



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES. EJERCICIO 2016



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 35/2017, por el que se aprueba el INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, EJERCICIO 2016.

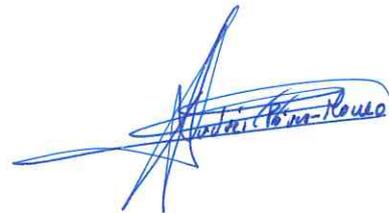
Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, en Palencia, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE


Fdo. Jesús. J. Encabo Terry







ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	6
II.1. OBJETIVOS	6
II.2. METODOLOGÍA	6
III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES.....	11
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO	12
IV.1. ANÁLISIS GENERAL	12
IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL.....	21
IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2014.	22
IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2014	23
IV.2.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2014.....	24
IV.2.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2014	24



IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

.....	25
IV.3.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA).....	27
IV.3.2. FISCALIZACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REGULADA EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA APLICABLE POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	27
IV.3.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS	28
IV.3.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS POR LA AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, A LA BONIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS Y PÓLIZAS DE CRÉDITO PARA FINANCIAR INVERSIONES EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y CAPITAL CIRCULANTE REALIZADAS POR EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y PYMES.....	29
IV.3.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EJERCICIO 2014.....	30
IV.3.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA	



COMUNIDAD AUTÓNOMA: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2014.....	30
IV.3.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2014	30
IV.3.8. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME COMPARATIVO SOBRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.	31
IV.3.9. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS	32
IV.3.10. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN....	32
V. CONCLUSIONES	33
VI. ANEXO	36
VI.1. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL	38
VI.2. INFORMES ESPECIALES	56

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe expone el resultado del cuarto análisis realizado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el seguimiento de sus recomendaciones. El objetivo es determinar si se han aplicado adecuadamente las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas en sus informes de fiscalización. Es preciso indicar que este seguimiento, que toma como referencia para el análisis las contestaciones remitidas por los entes auditados, no es un informe de fiscalización, sino que es consecuencia de las auditorías realizadas en el año natural precedente. De esta forma, para esta ocasión se ha trabajado con todos los informes de fiscalización aprobados por el Consejo durante el ejercicio 2016.

La elaboración de este tipo de informe fue introducida en la Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la Organización y Funcionamiento de las Instituciones Propias de la Comunidad. En lo referente al ámbito de los procedimientos y de la fiscalización del Consejo de Cuentas, su artículo 21.4.c) enuncia, entre las atribuciones del presidente, la de comparecer anualmente en las Cortes regionales para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de las fiscalizaciones realizadas. A su vez, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas publicado en el BOCyL el 21 de febrero de 2014 establece el procedimiento en el artículo 30:

- Dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, el presidente solicitará a los responsables de los entes fiscalizados, información detallada sobre el seguimiento de las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización.
- Los responsables de los entes fiscalizados acusarán recibo de esta solicitud y la cursarán en el plazo de quince días, salvo que necesitaran uno mayor, lo cual deberán justificar en este momento.
- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, si el ente fiscalizado no ha respondido al Consejo de Cuentas se entenderá que no ha asumido las recomendaciones.

- Dentro de los cuatro primeros meses del año, el presidente propondrá al Pleno, para su aprobación, el informe de seguimiento de recomendaciones¹.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones y, en opinión de este Consejo de Cuentas, su cumplimiento por parte de los entes auditados implica una mejora de la gestión de los recursos públicos. Además, al no ser vinculantes, su cumplimiento revela por parte de la entidad fiscalizada una voluntad de mejorar la gestión y un compromiso con la transparencia.

La Declaración de Lima, que en 1977 estableció por parte de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores las líneas básicas de auditoría que deberían implementarse en todos los países, ya señaló en su artículo 1 “que el control no es un fin en sí mismo sino una parte imprescindible de un mecanismo que debe señalar la situación existente, de tal forma que puedan adoptarse las medidas convenientes para su corrección”. En este sentido, también resulta pertinente subrayar lo expresado en los “Principios y Normas de Auditoría” aprobados en 1991 por los órganos públicos de control externo de España al poner de manifiesto “que para una mayor efectividad de las recomendaciones, es importante que se lleve a cabo un seguimiento posterior de las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas”.

Tal como expresan las normas internacionales de auditoría, el seguimiento de los informes de fiscalización constituye la fase última del ciclo de planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías de cumplimiento. Para la realización del presente trabajo, se ha tenido en cuenta la metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo, que ha desarrollado este tipo de informe, solo referido a las fiscalizaciones especiales.

Finalmente, con su remisión a las Cortes y la posterior comparecencia del presidente del Consejo de Cuentas en relación a su contenido, se proporciona una herramienta de transparencia para el ejercicio del control parlamentario que corresponde a la cámara representativa de todos los ciudadanos castellanos y leoneses.

¹ La complejidad en la tramitación del presente informe, con un segundo periodo de consultas con el fin de que los entes fiscalizados conozcan la valoración del Consejo y puedan alegar sobre la valoración, retrasa la elaboración del informe haciendo imposible el cumplimiento del plazo previsto en el reglamento.

II. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

II.1. OBJETIVOS

El Informe de Seguimiento de las Recomendaciones es un informe legal, que se tiene que elaborar, con independencia de la aprobación del Plan Anual de Fiscalizaciones. Este trabajo tiene por objeto analizar si los entes auditados han cumplido, a partir de lo manifestado en sus contestaciones, con las recomendaciones incorporadas a los informes de fiscalización aprobados por el Consejo de Cuentas durante el año 2016.

II.2. METODOLOGÍA

El presente Informe tiene el siguiente enfoque metodológico:

A) **Ámbito temporal:** todos los informes aprobados por el Pleno del Consejo de Cuentas durante el ejercicio 2016. En el cuadro 1 se presentan los informes que han sido incluidos en el análisis.

B) **Recomendaciones:** en los 14 informes de fiscalización que han sido analizados, se recogían un total de 191 recomendaciones (se ha considerado, como los años anteriores, que las recomendaciones que tienen varios destinatarios se dividan en tantas recomendaciones como destinatarios tengan), de las cuales 179 todavía eran válidas, entendiéndose por tal, que no se refirieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

C) **Análisis:** para examinar el estado de ejecución de las recomendaciones, en función de las manifestaciones aportadas por los entes auditados, el Consejo ha empleado una metodología que ha tomado como referencia la utilizada por el Tribunal de Cuentas Europeo. Existen las siguientes categorías:

1. Corregida

Si el ente fiscalizado ha adoptado las medidas correctoras, razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias, que permiten considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa. En estos casos se entenderá que la recomendación se ha cumplido íntegramente.

<i>2. Aplicada parcialmente</i>		
<p>Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos, lo que no permite considerar que la recomendación se ha cumplido íntegramente. Atendiendo a su grado de avance y siempre que fuera posible, podría distinguirse entre una recomendación aplicada mayoritariamente o parcialmente.</p>		
<i>3. No aplicada</i>		
<p>Si el ente fiscalizado no ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias que se han puesto de manifiesto, o bien lo ha hecho insuficientemente o inadecuadamente de forma que la recomendación sigue sin aplicarse. Atendiendo a la diferente casuística que se produce, y sin perjuicio de otros casos que puedan considerarse, se pueden distinguir al menos las tres subcategorías siguientes.</p>		
<i>3.1.-No contestada</i>	<i>3.2.-Tomada en consideración</i>	<i>3.3.-No compartida</i>
<p>Recomendaciones sobre las que el ente fiscalizado, en función de su respuesta al seguimiento efectuado, no se ha pronunciado ni expresa ni tangencialmente, es decir, no ha contestado al seguimiento efectuado individualmente de la recomendación, o lo ha hecho de forma genérica, poniendo de manifiesto las medidas llevadas a cabo pero sin vincularlas a una recomendación concreta.</p>	<p>Si el ente fiscalizado ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.</p>	<p>Si el ente fiscalizado no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por el Consejo en su informe de fiscalización.</p>
<i>4. Sin validez en el marco actual</i>		
<p>Recomendaciones que, aunque válidas y pertinentes cuando se emitió el informe y para el ejercicio fiscalizado, y aun siendo aceptadas y reconocidas por el ente fiscalizado, no pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces, es decir, no se dan en el momento actual los supuestos de los hechos en función de los cuales se efectuó la recomendación en el pasado.</p>		

5. Imposible de verificar

Recomendaciones que, aunque aceptadas o incluso aplicadas y corregidas por el ente fiscalizado, necesitarían obligatoriamente de alguna prueba adicional para contrastar lo manifestado por el ente fiscalizado, o bien la manera de poder esclarecer las dudas generadas por la contestación recibida al seguimiento realizado.

Respecto de las recomendaciones que no han sido contestadas, estas se han considerado en todos los casos como no asumidas por el ente fiscalizado.

CUADRO 1.-Informes de fiscalización y número de recomendaciones analizados

	INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS²	
1	Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2014	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 23	
2	Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2014	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 10	
3	Fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2014	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 2	
4	Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, Ejercicio 2014	DIPUTACIÓN DE ÁVILA	1
		DIPUTACIÓN DE BURGOS	1
		DIPUTACIÓN DE LEÓN	1
		DIPUTACIÓN DE PALENCIA	1
		DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	1
		DIPUTACIÓN DE SEGOVIA	1
		DIPUTACIÓN DE SORIA	1
		DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	1
		DIPUTACIÓN DE ZAMORA	1
		CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	1
	10		
5	Fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública aplicable por las Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma, en coordinación con el Tribunal de Cuentas	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 9	
6	Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas	DIPUTACIÓN DE ÁVILA	3
		DIPUTACIÓN DE BURGOS	3
		DIPUTACIÓN DE LEÓN	3
		DIPUTACIÓN DE PALENCIA	3
		DIPUTACIÓN DE SALAMANCA	3
		DIPUTACIÓN DE SEGOVIA	3
		DIPUTACIÓN DE SORIA	3
		DIPUTACIÓN DE VALLADOLID	3
		DIPUTACIÓN DE ZAMORA	3
		CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO	3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3		
	33		
7	Fiscalización de las subvenciones destinadas por la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes	AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN	5
		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	3
		8	

² Como se ha señalado, se han analizado las recomendaciones válidas, entendiendo por tal, aquellas que no se refieran a una modificación legislativa o que hubieran perdido vigencia como consecuencia de las modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del informe.

	INFORME	ENTE AL QUE SE ENVIARON Y NÚMERO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANALIZADAS ²
8	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, ejercicio 2014	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 3
9	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Empresas públicas de la Comunidad, ejercicio 2014	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 5
10	Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Fundaciones de la Comunidad, ejercicio 2014	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 3
11	Informe comparativo sobre las Universidades Públicas de Castilla y León	UNIVERSIDAD DE BURGOS 8
		UNIVERSIDAD DE LEÓN 8
		UNIVERSIDAD DE SALAMANCA 8
		UNIVERSIDAD DE VALADOLID 8
		JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 7
		39
12	Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)	AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA) 14
13	Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Burgos	DIPUTACIÓN DE BURGOS 9
14	Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de León	DIPUTACIÓN DE LEÓN 11
	Total recomendaciones	179

III. TRATAMIENTO DE LAS CONTESTACIONES

Las contestaciones dadas al seguimiento de las recomendaciones consisten en la explicación de las actuaciones que se están realizando por los entes fiscalizados para el cumplimiento de las recomendaciones.

Dado que no se trata propiamente de un trabajo de fiscalización, el principal objetivo del informe realizado ha consistido en analizar las manifestaciones que se han plasmado, evaluándose si de las mismas se deduce que han admitido las recomendaciones, si han puesto en marcha mecanismos para solventar las irregularidades encontradas o si manifiestan que lo harán en el futuro.

Por ello, los resultados del presente informe no condicionan los derivados de futuras fiscalizaciones, en las que se podrá alcanzar conclusiones diferentes de las que se contienen en este trabajo, al realizarse pruebas sustantivas y de cumplimiento de las distintas áreas y entrar, con el alcance definido en cada fiscalización, al análisis del contenido de cada una de las fases del procedimiento. Así, al haberse efectuado el seguimiento de las recomendaciones sobre la base de las declaraciones manifestadas por los entes fiscalizados, el análisis se centra en la valoración de la coherencia de sus contestaciones para su posterior clasificación, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar las pruebas de auditoría pertinentes.

Hay que tener en cuenta que, en estos casos, dicha documentación se refiere a actuaciones y/o expedientes de ejercicios posteriores, para los que en su caso habrían de realizarse las auditorías de regularidad que establezcan los planes de fiscalización futuros o en curso. A su vez, a la hora de valorar la contestación realizada por el ente fiscalizado, puede que sea evidente que lo manifestado en el seguimiento realizado no se corresponda con los hechos que realmente se constatan de las fiscalizaciones que de manera periódica se efectúan y otras que se estén llevando a cabo, lo cual se ha considerado a la hora de analizar la situación de una recomendación.

IV. RESULTADOS DEL TRABAJO

IV.1. ANÁLISIS GENERAL

El Consejo presenta los resultados del examen de la aplicación por los entes fiscalizados de las 191 recomendaciones contenidas en 14 informes de fiscalización aprobados durante el año 2016. De estas 191 se han analizado 179, ya que 12 no se analizaron, bien por tratarse de recomendaciones de carácter legislativo, bien porque habían perdido validez como consecuencia de reformas legislativas posteriores a su aprobación o bien porque no tenían un destinatario específico.

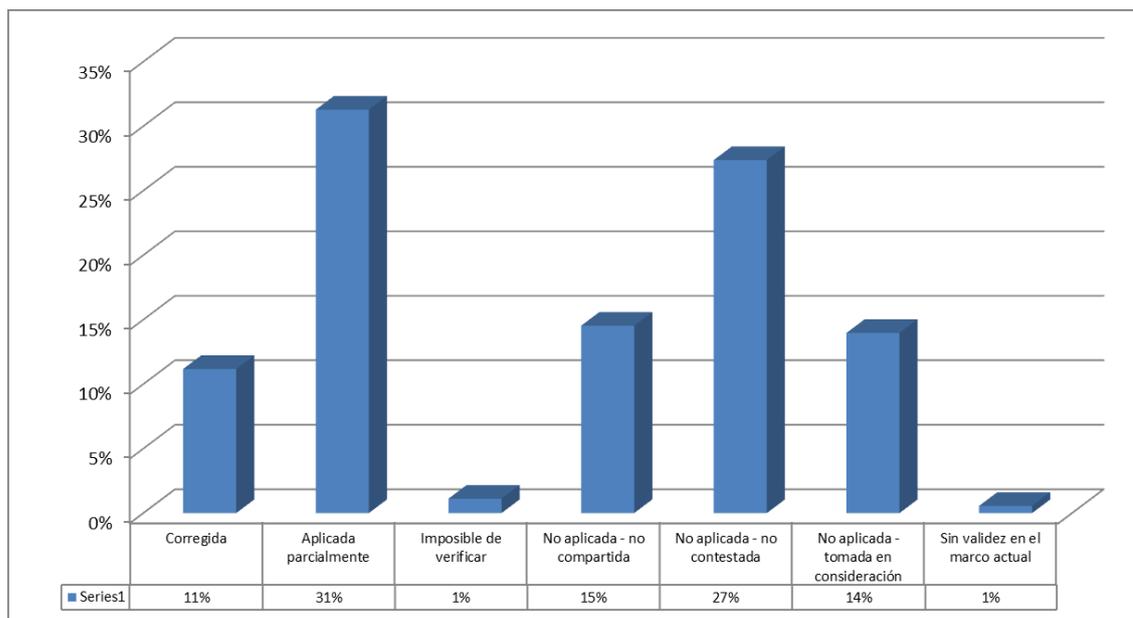
De las 179 recomendaciones analizadas, han sido contestadas 130. Dentro de la categoría de recomendaciones no contestadas, 39 de ellas lo son porque no fueron contestadas por el ente fiscalizado y, según establece el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se considera que no han sido asumidas por el ente fiscalizado, y diez se han considerado así en base a que las contestaciones realizadas por los entes fiscalizados no daban respuesta a la recomendación analizada.

Después de finalizados los trabajos de elaboración del informe, se ha publicado la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, que en su Disposición Final Decimocuarta establece que “Se modifica el artículo 229 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de forma que el contenido actual pasa a ser el apartado 1 y se incorpora un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción:

“2. Las cuentas de las universidades públicas y sus entidades dependientes no serán objeto de agregación o consolidación y se unirán como anexo a la memoria de la Cuenta General de la Comunidad.” Esto supone la necesidad de modificar la valoración de una de las recomendaciones de la Cuenta General que ha perdido vigencia como consecuencia de la modificación normativa.

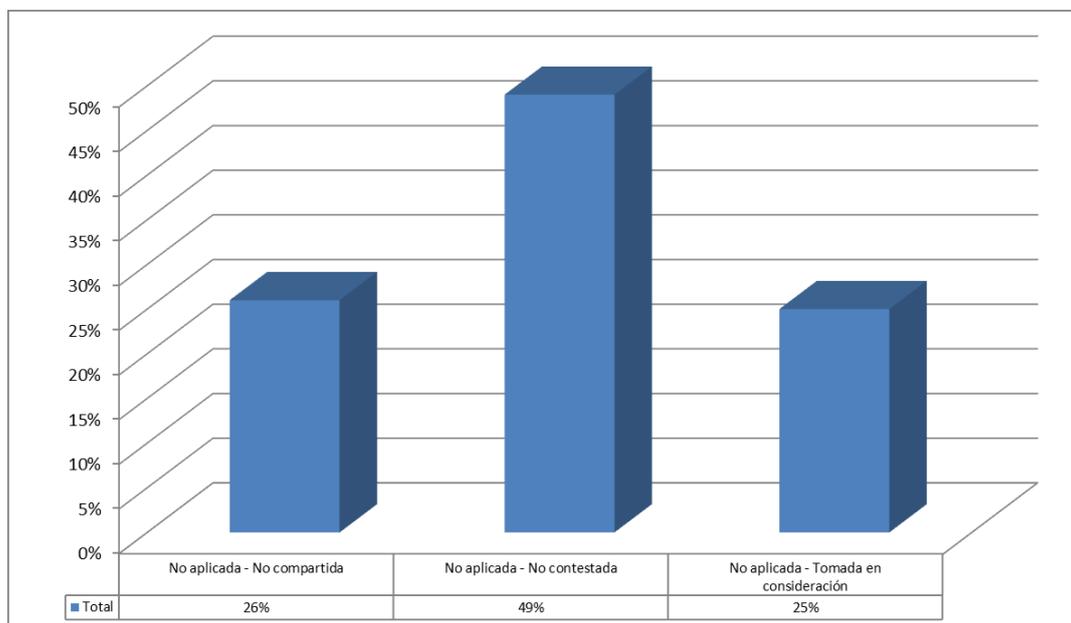
Del total de recomendaciones analizadas, el Consejo estimó que 76 (42%) habían sido corregidas, bien íntegramente (20, que suponen el 11%), bien parcialmente (56, el 31%); en dos (1%) no se había podido verificar su cumplimiento; una (1%) ha perdido su validez en el marco actual y las 100 restantes (56%) no han sido aplicadas por los entes fiscalizados.

Gráfico 1. Recomendaciones enviadas, desglose por categorías



Siguiendo con el análisis de las recomendaciones no aplicadas por los entes fiscalizados, se puede concluir que de las 100 recomendaciones, 26 no son compartidas por el ente fiscalizado y, por lo tanto, no las aplican; 49 no han sido contestadas; y 25 no se han aplicado, pero han sido tomadas en consideración.

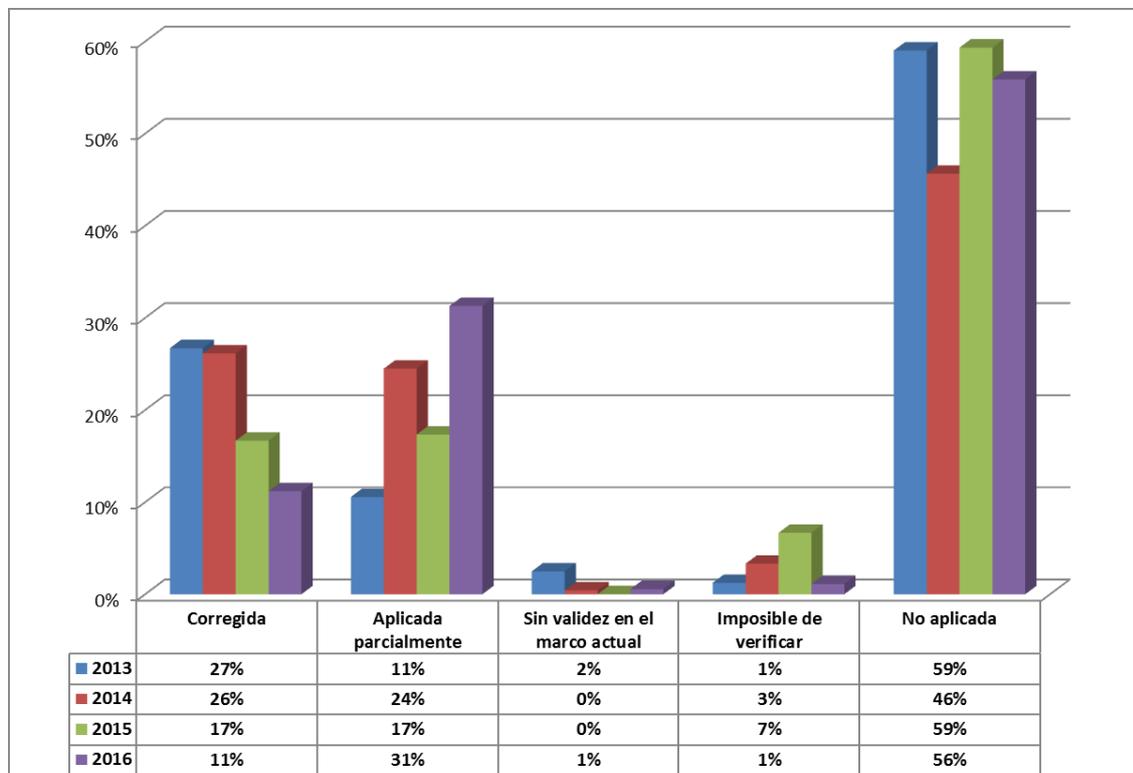
Gráfico 2. Recomendaciones no aplicadas, desglose por categorías



En cuanto a la tendencia interanual, en relación a los ejercicios anteriores (gráfico 3), se pone de manifiesto que, respecto de las recomendaciones corregidas y aceptadas parcialmente, el nivel de cumplimiento en este último año analizado ha experimentado un

aumento de 8 puntos porcentuales. En 2015 un total de 51 de 150 recomendaciones (34%) fueron aplicadas de forma íntegra o parcial.

Gráfico 3. Comparativa seguimiento de las recomendaciones 2013-2016



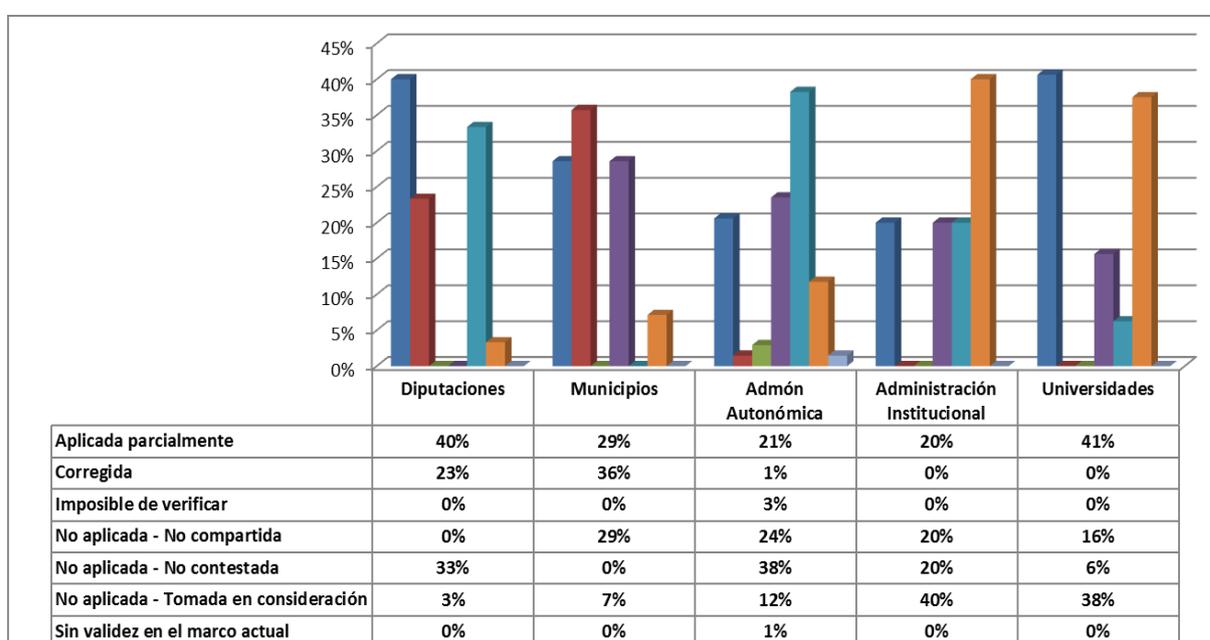
El cumplimiento de las recomendaciones enviadas, por parte de cada una de las administraciones, se puede ver en el cuadro 2.

Cuadro 2. Cumplimiento de las recomendaciones por las diferentes administraciones

Destinatario	Aplicada parcialmente	Corregida	Imposible de verificar	No aplicada - no compartida	No aplicada - no contestada	No aplicada - tomada en consideración	Sin validez en el marco actual	Total
Ayuntamiento de Benavente	4	5	0	4	0	1	0	14
Junta de Castilla y León	14	1	2	16	26	8	1	68
Diputación de Ávila	1	0	0	0	2	1	0	4
Diputación de Burgos	9	0	0	0	4	0	0	13
Diputación de León	11	0	0	0	4	0	0	15
Diputación de Palencia	0	4	0	0	0	0	0	4
Diputación de Salamanca	1	0	0	0	3	0	0	4
Diputación de Segovia	1	0	0	0	3	0	0	4
Diputación de Soria	1	2	0	0	0	1	0	4
Diputación de Valladolid	0	4	0	0	0	0	0	4
Diputación de Zamora	0	4	0	0	0	0	0	4
Consejo Comarcal del Bierzo	0	0	0	0	4	0	0	4
Estado	0	0	0	0	0	0	0	0
ADE	1	0	0	1	1	2	0	5
Universidades	13	0	0	5	2	12	0	32
Total	56	20	2	26	49	25	1	179

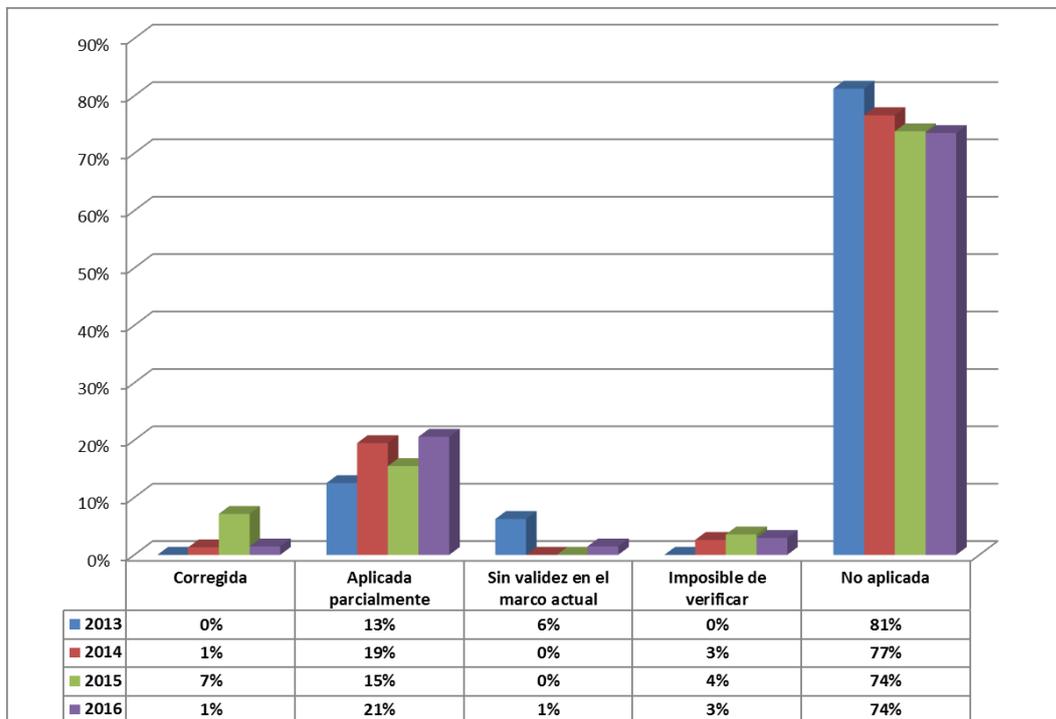
El análisis de estos resultados (gráfico 4) refleja un porcentaje de seguimiento muy heterogéneo entre las diversas administraciones: considerando conjuntamente las recomendaciones corregidas y las aplicadas parcialmente, la Administración institucional de la Comunidad suma una de las cinco enviadas (20%); los municipios nueve de las 14 enviadas (65%); las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo 38 de 60 enviadas (63%), la Junta de Castilla y León 15 de las 68 enviadas (22%); y las universidades 13 de las 32 enviadas (41%).

Gráfico 4. Seguimiento de las recomendaciones por tipo de administración



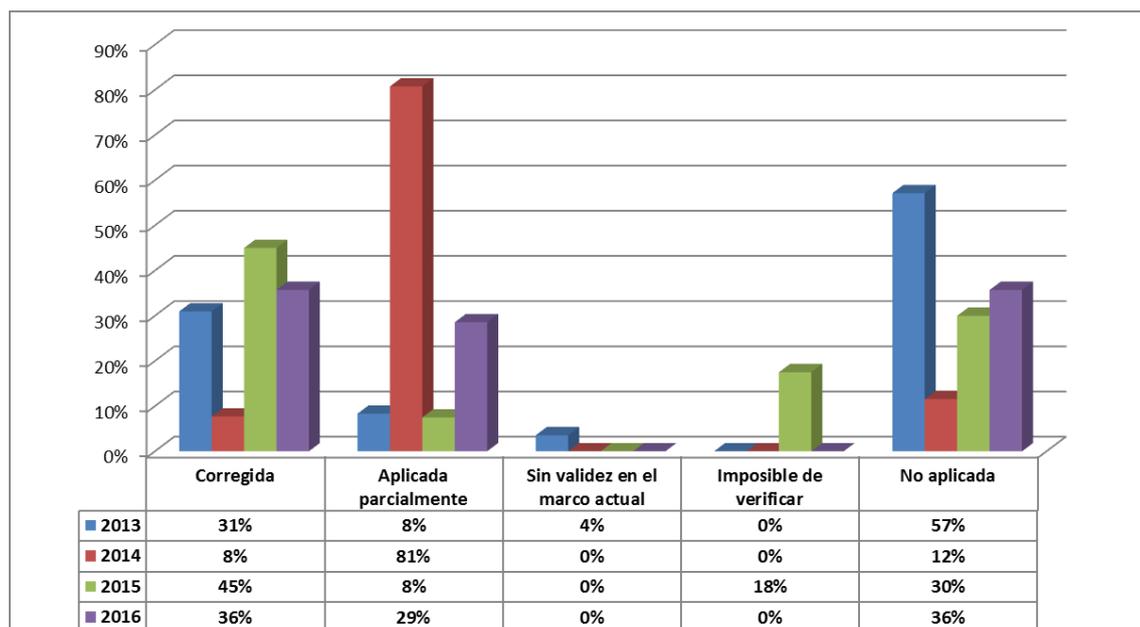
En referencia a la Junta de Castilla y León, que es la única administración en la que el resultado del análisis es homogéneo, en 2016 presenta una aceptación parcial o total en 15 de 68 recomendaciones (22%). En 2015 cumplió total o parcialmente 19 de 84 (22,6%). Estos datos recogidos en el gráfico 5 reflejan un empeoramiento de seis puntos porcentuales (de un 7% a un 1%) en las recomendaciones corregidas y un aumento de seis puntos porcentuales (de un 15% a un 21%) en las recomendaciones aceptadas parcialmente, respecto al año 2015.

Gráfico 5. Comparativa seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, ejercicios 2013-2016



En el caso de los ayuntamientos (Gráfico 6), cada año varían las entidades que son objeto de fiscalización por el Consejo, por lo que la gráfica muestra la tendencia sobre el cumplimiento de las recomendaciones por este tipo de administración local.

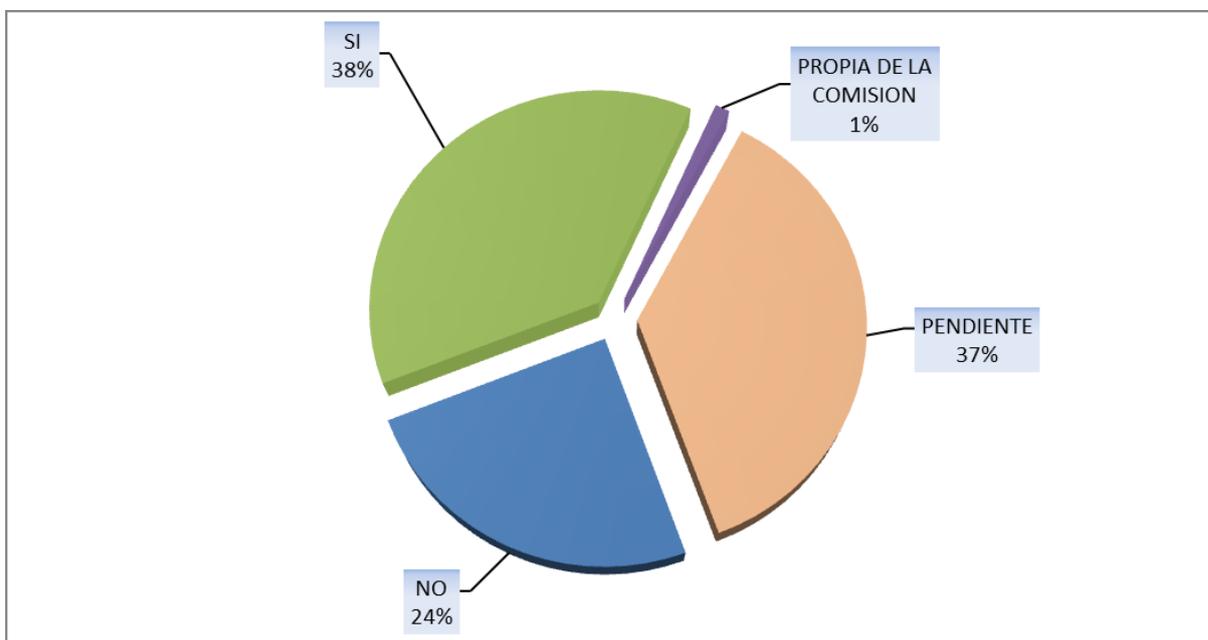
Gráfico 6. Comparativa seguimiento de las recomendaciones ayuntamientos, ejercicios 2013-2016



Como en ejercicios anteriores, este año se analizan las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con las recomendaciones del Consejo de Cuentas, con el fin de determinar en qué medida estas últimas son compartidas por la Cámara. A tal efecto, este año podemos destacar que a fecha de cierre de este trabajo, se ha comparecido a presentar todos los informes de fiscalización que han sido analizados, si bien la Comisión de Economía y Hacienda no ha adoptado ninguna resolución respecto a varios informes de los presentados, en concreto al Informe comparativo sobre Universidades de Castilla y León, al Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Burgos y al Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de León. En este caso, se ha optado por recoger estas recomendaciones como pendientes de resolución por la Comisión de Economía y Hacienda.

Así como refleja el gráfico 7, del total de recomendaciones realizadas por el Consejo durante 2016 (las 191 analizadas³), la Comisión de Economía y Hacienda ha admitido 72 (38%); no ha admitido 47 (24%); dos recomendaciones son propias de la Comisión (1%); y 70 (37%) recomendaciones están pendientes de que se dicte resolución por la Comisión.

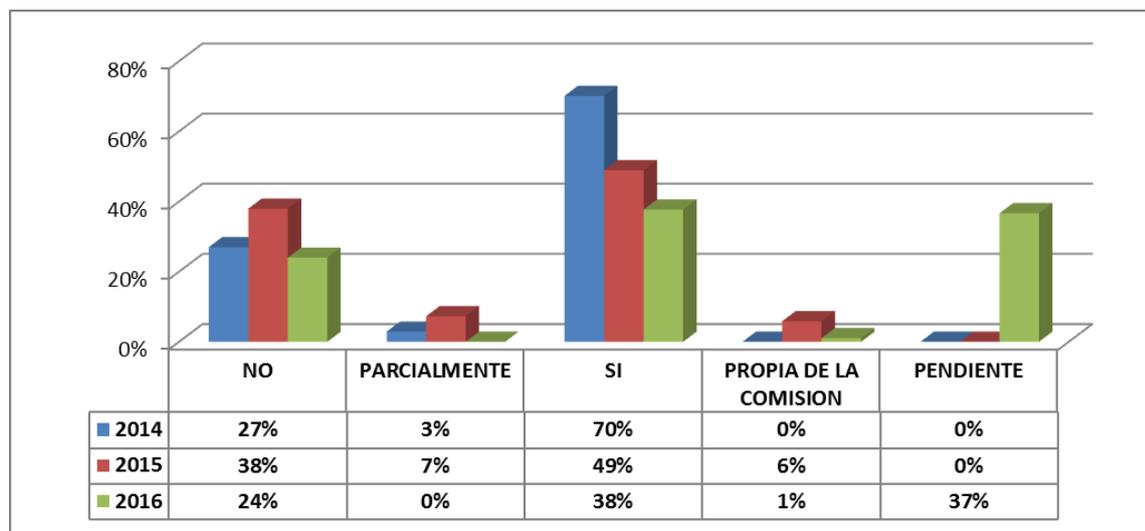
Gráfico 7. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda respecto de las recomendaciones del Consejo



³ En este gráfico se incluyen todas las recomendaciones recogidas en los informes de fiscalización. En alguno de los cuadros siguientes solo se tendrán en cuenta las recomendaciones analizadas para la elaboración de este informe.

Respecto de los años 2014 a 2016, se destaca en el gráfico 8 la evolución de los acuerdos de la Comisión de Economía y Hacienda en relación a las recomendaciones del Consejo.

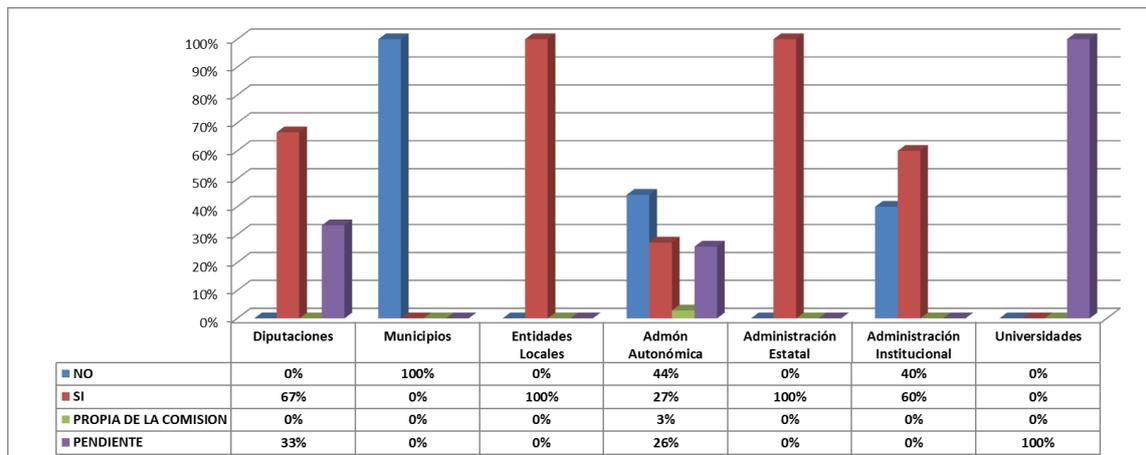
Gráfico 8. Evolución de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, años 2014, 2015 y 2016



Si se analizan las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda tomando en consideración la Administración pública a la que se dirigen las recomendaciones (gráfico 9), se puede ver que la Comisión acepta todas las recomendaciones referidas a las entidades locales⁴ y a la Administración estatal, la mayoría de las relativas a las diputaciones y al Consejo Comarcal del Bierzo, más de la mitad de las referidas a la Administración institucional (tres de cinco), menos de la mitad de las referidas a las Administración autonómica y ninguna de las relativas a los municipios. En este caso, debemos tener en cuenta a la hora de analizar estos resultados que están pendientes las relativas a las universidades, y algunas de las relativas a la Junta de Castilla y León y a las diputaciones.

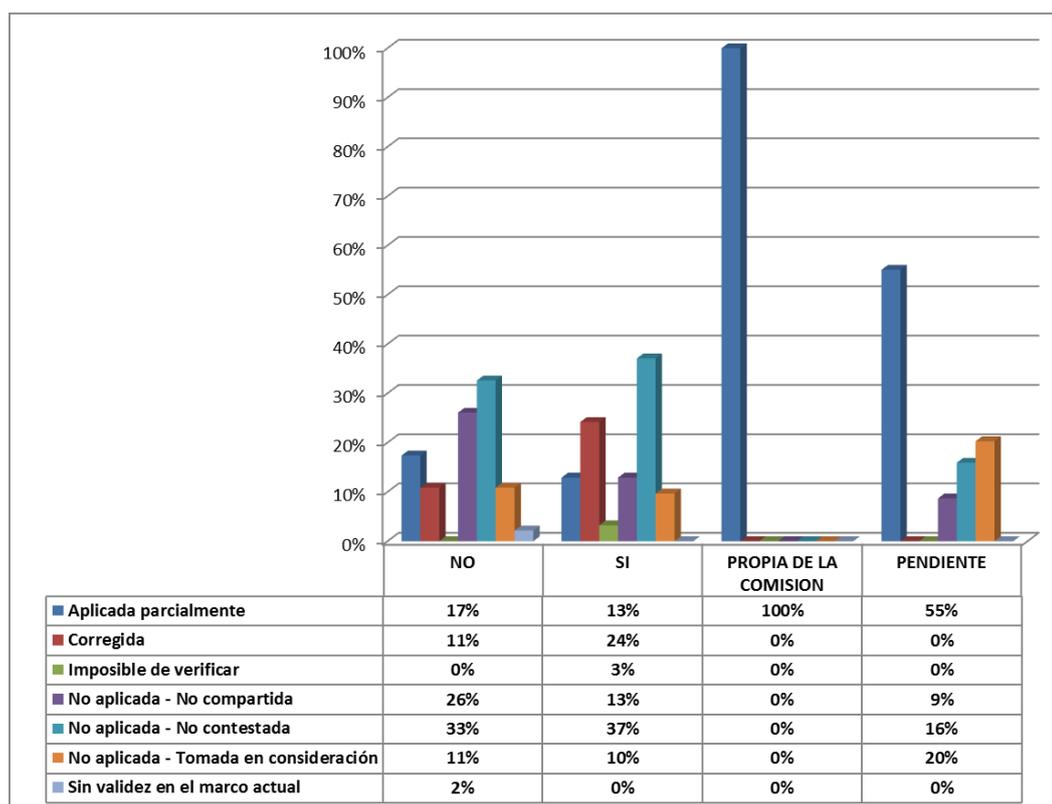
⁴ Nos referimos en este aspecto a las recomendaciones que se refieren a las entidades locales en general sin tener un destinatario específico, más adelante analizaremos las recomendaciones que se refieren a entidades locales específicas como el ayuntamiento de Benavente o las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo.

Gráfico 9. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en función del tipo de Administración pública a la que se refiere la recomendación



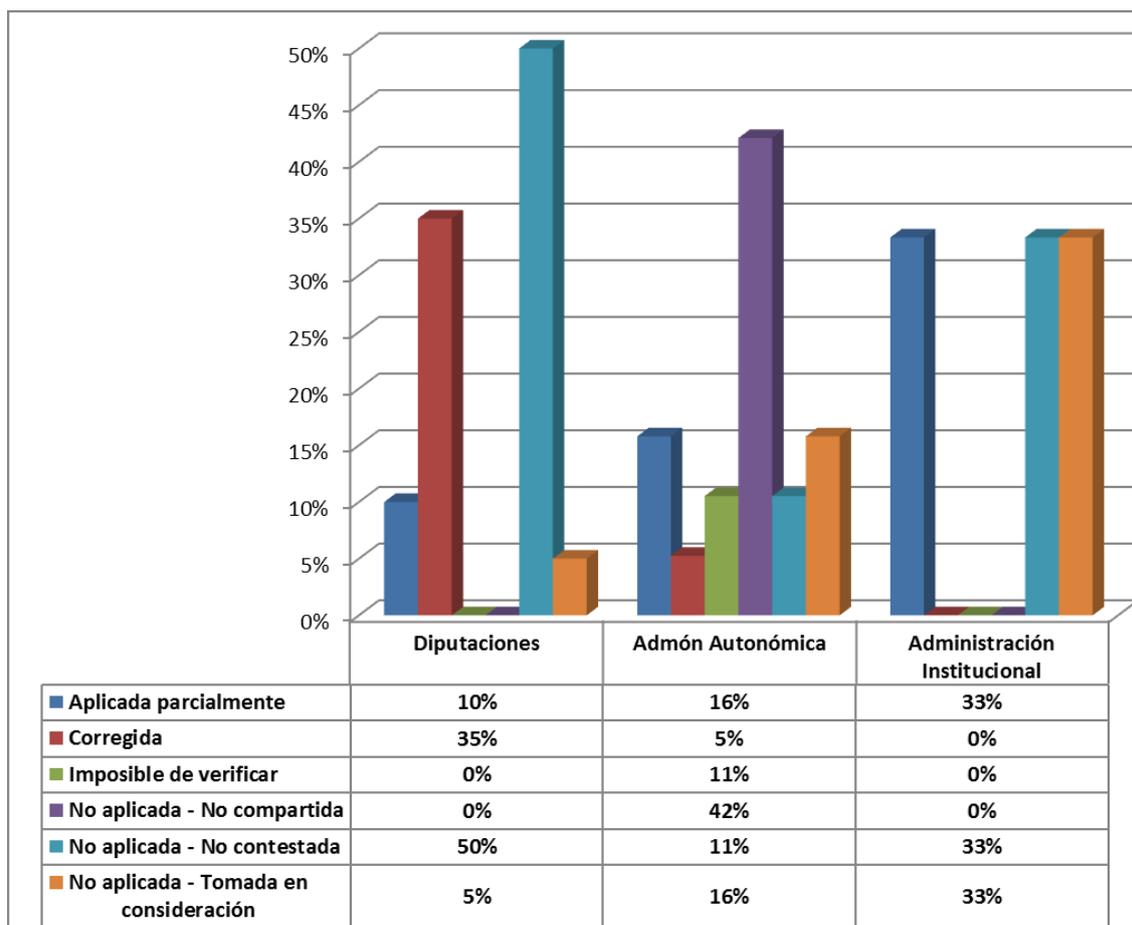
Dentro del análisis de la resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, y teniendo en cuenta exclusivamente las 179 recomendaciones analizadas en este informe, se puede comprobar en qué medida son seguidas por los entes fiscalizados, con el fin de comprobar su grado de aceptación (gráfico 10). En concreto, de las 62 recomendaciones aceptadas por la Comisión, el 60% (37) no han sido corregidas. En relación con las 46 recomendaciones no aceptadas por la Comisión, el 28% (13) han sido aplicadas total o parcialmente, mientras que el 72% (33) no han sido corregidas.

Gráfico 10. Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el cumplimiento por los entes auditados



Para finalizar el análisis de las resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda, se considera el grado de cumplimiento de las recomendaciones aceptadas en relación con cada uno de los grupos de entes auditados en 2016 (gráfico 11). Consideradas conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas, la Administración autonómica alcanza un 21% (cuatro de 19); las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo el 45% (18 de 40), y la Administración institucional un 33% (una de tres).

Gráfico 11. Cumplimiento de las recomendaciones por tipo de ente auditado, en relación con las aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda

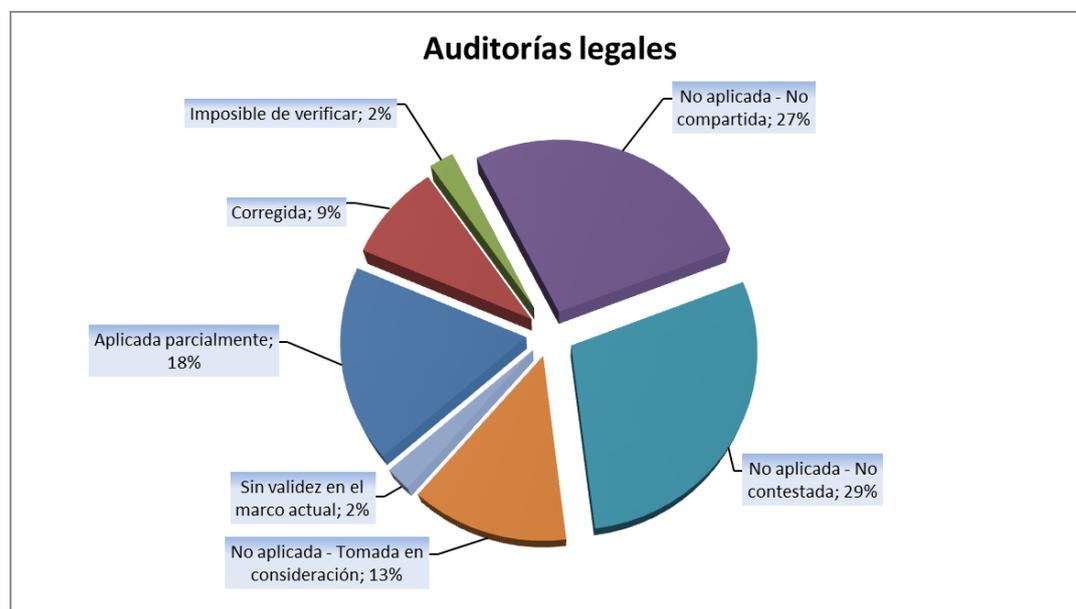


IV.2. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN POR MANDATO LEGAL

Junto con el análisis del seguimiento de las recomendaciones de carácter global, se desarrolla en el presente informe un análisis de los informes de fiscalización, distinguiendo el carácter de los mismos (legales o especiales). Los informes realizados por mandato legal son los relativos a la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2014, el Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2014; Informe de fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad, ejercicio 2014; y el Informe anual sobre las cuentas del Sector Público Local, ejercicio 2014.

Considerando los cuatro informes legales, se hacen un total de 45 recomendaciones, 12 de las cuales (27%) han sido corregidas total o parcialmente, una ha sido imposible de verificar (2%), otra (2%) no tiene validez en el marco actual y las 31 restantes (69%) no han sido aplicadas (el 13% han sido tomadas en consideración).

Gráfico 12. Análisis cumplimiento de las recomendaciones informes de fiscalización por mandato legal



IV.2.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2014

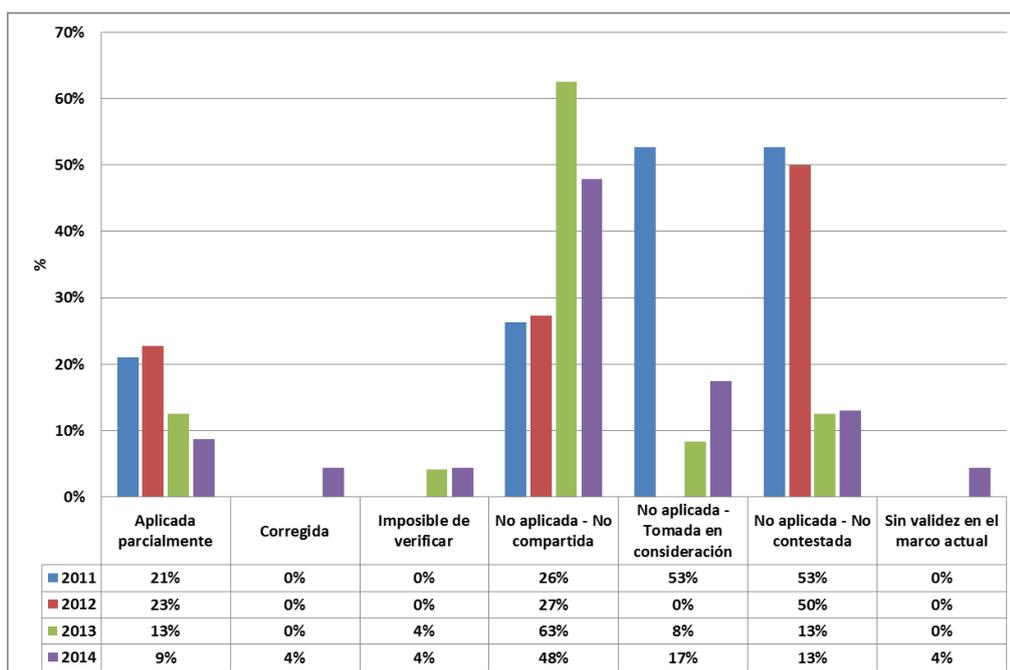
Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 23 recomendaciones del Consejo, una (4%) ha sido corregida totalmente y dos (9%), lo han sido parcialmente, una (4%) ha sido imposible de verificar, otra (4%) ha perdido validez en el marco actual y 18 (78%) no han sido aplicadas, destacando que de ellas 11 (48%) no lo han sido porque la Junta de Castilla y León no comparte la recomendación del Consejo.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	2	9%
Corregida	1	4%
Imposible de verificar	1	4%
No aplicada - No compartida	11	48%
No aplicada - No contestada	3	13%
No aplicada - Tomada en consideración	4	17%
Sin validez en el marco actual	1	4%
Total	23	100%

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la Cuenta General está plasmada en el gráfico 13.

Gráfico 13. Evolución del seguimiento de las recomendaciones de Cuenta General, ejercicios 2011-2014



IV.2.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2014

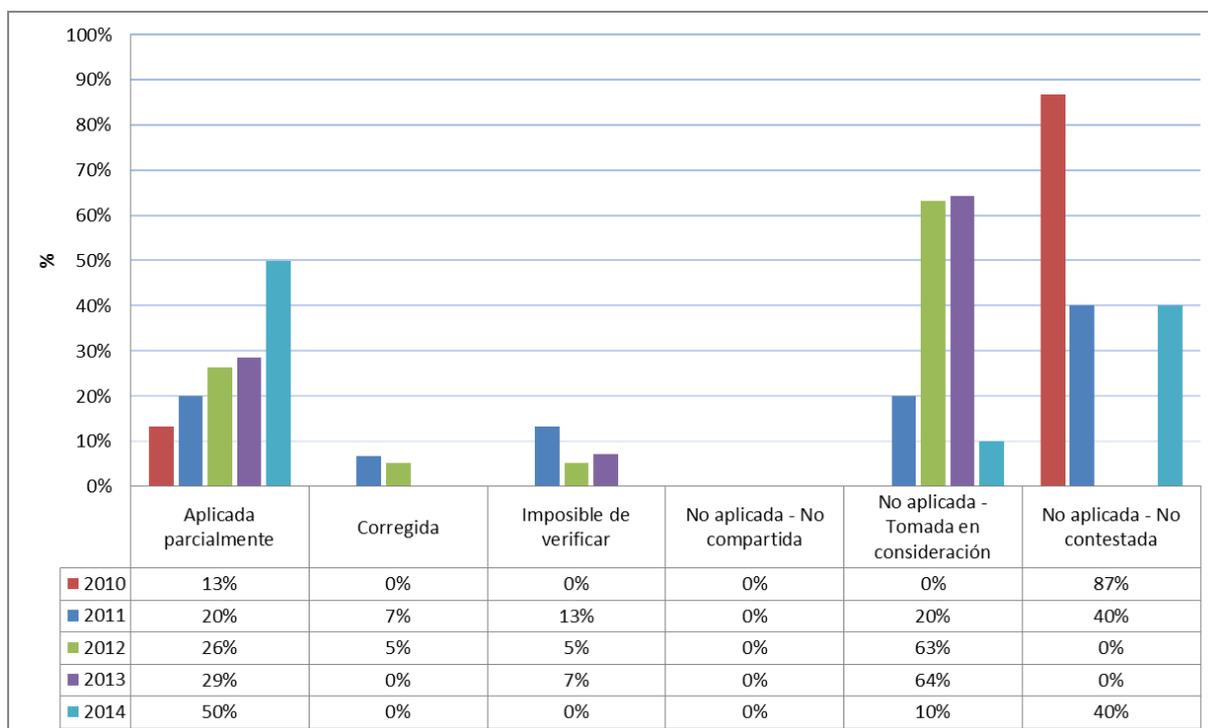
Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 10 recomendaciones del Consejo, cinco (50%) han sido corregidas parcialmente, y las restantes cinco (50%) no han sido aplicadas, destacando que cuatro (40%) de ellas no han sido contestadas por el ente fiscalizado (Junta de Castilla y León).

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	5	50,00%
No aplicada - No contestada	4	40,00%
No aplicada - Tomada en consideración	1	10,00%
Total	10	100,00%

La tendencia que se puede apreciar en el seguimiento de las recomendaciones de la contratación administrativa está plasmada en el gráfico 14.

Gráfico 14. Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2010-2014



IV.2.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUSTIFICADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL, EJERCICIO 2014

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las dos recomendaciones que se enviaron para su análisis por el Consejo de Cuentas, ninguna de ellas ha sido corregida por la Junta de Castilla y León, si bien, es de destacar que una de las recomendaciones analizada ha sido tomada en consideración por la Junta.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
No aplicada - No compartida	1	50,00%
No aplicada - Tomada en consideración	1	50,00%
Total	2	100,00%

IV.2.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA Y LEÓN, EJERCICIO 2014

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Este informe de fiscalización, al tener normalmente como destinatarios a la totalidad de las entidades locales de Castilla y León, no suele incluirse en el análisis del seguimiento de las recomendaciones. Sin embargo, este año se ha remitido a cada diputación provincial y al Consejo Comarcal del Bierzo una recomendación, la misma para todas, que ha sido corregida por las Diputaciones de Palencia, Valladolid y Zamora y aplicada parcialmente por la Diputación de Soria.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	1	10,00%
Corregida	3	30,00%
No aplicada - No contestada	6	60,00%
Total	10	100,00%

IV.3. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN ESPECIALES

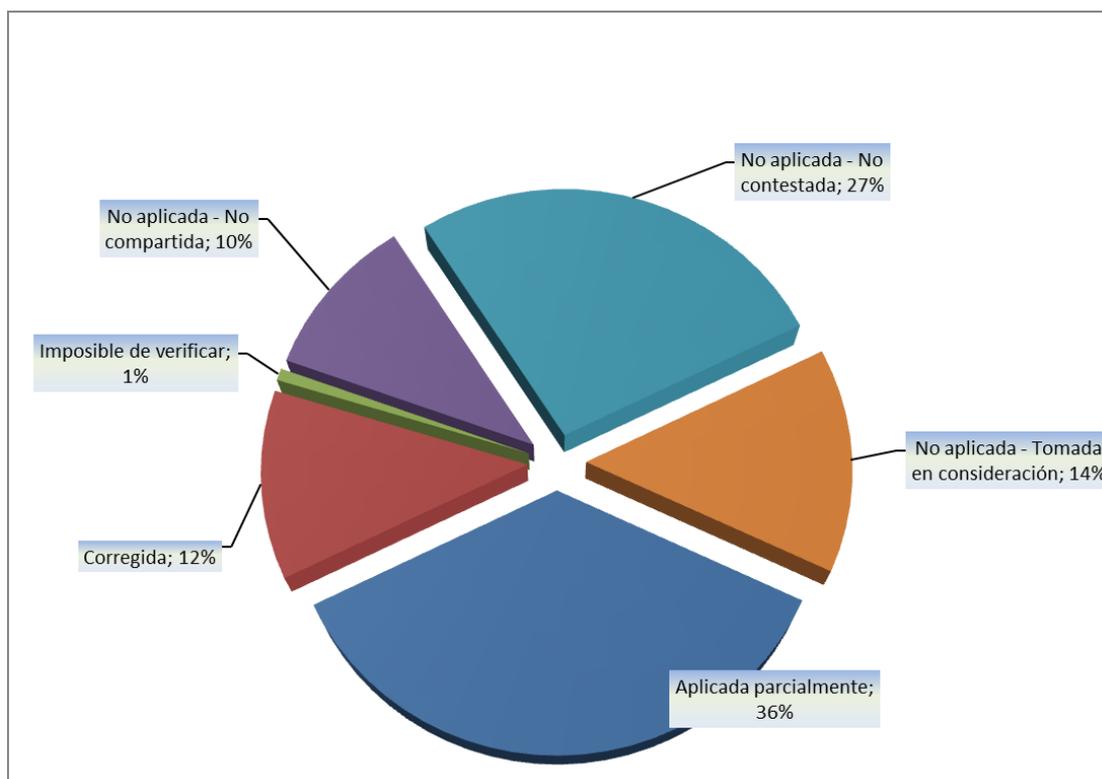
Los informes de fiscalización especiales son aquellos que no tienen el carácter de legales y que se recogen en el Plan Anual de Fiscalizaciones. Estos informes especiales se realizan a iniciativa del Consejo de Cuentas o de las Cortes de Castilla y León. Al ejercicio 2016 corresponden los siguientes informes especiales:

DEPARTAMENTO 1
<ul style="list-style-type: none"> Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, ejercicio 2014
<ul style="list-style-type: none"> Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Empresas públicas de la Comunidad, ejercicio 2014
<ul style="list-style-type: none"> Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Fundaciones de la Comunidad, ejercicio 2014
DEPARTAMENTO 2
<ul style="list-style-type: none"> Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)
<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas
<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Burgos
<ul style="list-style-type: none"> Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de León
DEPARTAMENTO 3
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública aplicable por las Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma, en coordinación con el Tribunal de Cuentas
<ul style="list-style-type: none"> Fiscalización de las subvenciones destinadas por la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes
<ul style="list-style-type: none"> Informe comparativo sobre las Universidades Públicas de Castilla y León

Analizando estos informes se obtienen los datos de las 134 recomendaciones que se refieren a las fiscalizaciones especiales, que se distribuyen:

Aplicada parcialmente	48
Corregida	16
Imposible de verificar	1
No aplicada - No compartida	14
No aplicada - No contestada	36
No aplicada - Tomada en consideración	19

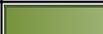
Gráfico 15. Análisis del cumplimiento de las recomendaciones en los informes de fiscalización especiales



IV.3.1. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE (ZAMORA)

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

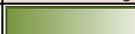
De las 14 recomendaciones del Consejo, nueve (64,28%) han sido corregidas total o parcialmente, y cinco (35,71%) no se han aplicado, destacando que en cuatro de ellas el ayuntamiento no comparte la recomendación del Consejo.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	4	 28,57%
Corregida	5	 35,71%
No aplicada - No compartida	4	 28,57%
No aplicada - Tomada en consideración	1	 7,14%
Total general	14	 100,00%

IV.3.2. FISCALIZACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REGULADA EN LA LEGISLACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA APLICABLE POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN COORDINACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las nueve recomendaciones del Consejo, cuatro (44,44%) han sido aplicadas parcialmente, una (11,11%) ha sido imposible de verificar y cuatro (44,44%) no se han aplicado, destacando que tres de ellas (33,33%) no se han contestado.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	4	 44,44%
Imposible de verificar	1	 11,11%
No aplicada - No compartida	1	 11,11%
No aplicada - No contestada	3	 33,33%
Total	9	 100,00%

IV.3.3. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS CON INCUMPLIMIENTOS REITERADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 33 recomendaciones del Consejo, 17 (51,51%) han sido aplicadas total o parcialmente, y 16 (48,48%) no han sido aplicadas, destacando que la mayoría de las no aplicadas (42,42%) lo han sido porque no han sido contestadas.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	6	18,18%
Corregida	11	33,33%
No aplicada - No contestada	14	42,42%
No aplicada - Tomada en consideración	2	6,06%
Total	33	100,00%

Desglose por destinatarios:

Diputación de Ávila	Ejecución
Aplicada parcialmente	1 33,33%
No aplicada - No contestada	1 33,33%
No aplicada - Tomada en consideración	1 33,33%
Total	3 100,00%

Diputación de Soria	Ejecución
Corregida	2 33,33%
No aplicada - Tomada en consideración	1 66,67%
Total	3 100,00%

Diputación de Burgos	Ejecución
No aplicada - No contestada	3 33,33%
Total	3 100,00%

Diputación de Valladolid	Ejecución
Corregida	3 33,33%
Total	3 100,00%

Diputación de León	Ejecución
No aplicada - No contestada	3 33,33%
Total	3 100,00%

Diputación de Zamora	Ejecución
Corregida	3 33,33%
Total	3 100,00%

Diputación de Palencia	Ejecución
Corregida	3 33,33%
Total	3 100,00%

Consejo Comarcal del Bierzo	Ejecución
No aplicada - No contestada	3 33,33%
Total	3 100,00%

Diputación de Salamanca	Ejecución
Aplicada parcialmente	1 33,33%
No aplicada - No contestada	2 66,67%
Total	3 100,00%

IV.3.4. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS POR LA AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, A LA BONIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS Y PÓLIZAS DE CRÉDITO PARA FINANCIAR INVERSIONES EMPRESARIALES QUE MEJOREN LA COMPETITIVIDAD Y CAPITAL CIRCULANTE REALIZADAS POR EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y PYMES

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las ocho recomendaciones del Consejo cuatro (50%) han sido corregidas total o parcialmente -en este caso la mayoría (tres de cuatro) han sido corregidas- y la otra mitad de las recomendaciones no se ha corregido, pero de estas también la mayoría (tres de cuatro) se han tomado en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	1	12,50%
Corregida	3	37,50%
No aplicada - No compartida	1	12,50%
No aplicada - Tomada en consideración	3	37,50%
Total	8	100,00%

Desglose por destinatarios:

ADE	Ejecución
Aplicada parcialmente	1 20,00%
No aplicada - No compartida	1 20,00%
No aplicada - No contestada	1 20,00%
No aplicada - Tomada en consideración	2 40,00%
Total	5 100,00%

Junta de Castilla y León	Ejecución
No aplicada - No compartida	2 66,67%
No aplicada - Tomada en consideración	1 33,33%
Total	3 100,00%

IV.3.5. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD SUJETAS AL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EJERCICIO 2014

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado tres recomendaciones y ninguna de ellas ha sido contestada.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
No aplicada - No contestada	3	100,00%
Total	3	100,00%

IV.3.6. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2014

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado cinco recomendaciones y ninguna de ellas ha sido contestada.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
No aplicada - No contestada	5	100,00%
Total	5	100,00%

IV.3.7. ANÁLISIS ESPECÍFICO SOBRE EL INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD, EJERCICIO 2014

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

Se han enviado tres recomendaciones y ninguna de ellas ha sido contestada.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
No aplicada - No contestada	3	100,00%
Total	3	100,00%

IV.3.8. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME COMPARATIVO SOBRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones

De las 39 recomendaciones del Consejo, 13 (33,33%) han sido aplicadas parcialmente, el resto 26 (66,64%) no se han aplicado, de las cuales 13 (33,33%) han sido tomadas en consideración.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	13	33,33%
No aplicada - No compartida	6	15,38%
No aplicada - No contestada	7	17,95%
No aplicada - Tomada en consideración	13	33,33%
Total	39	100,00%

Desglose por destinatarios:

Universidad de Burgos	Ejecución
Aplicada parcialmente	4 50,00%
No aplicada - No compartida	2 25,00%
No aplicada - Tomada en consideración	2 25,00%
Total	8 100,00%

Universidad de León	Ejecución
Aplicada parcialmente	5 62,50%
No aplicada - No compartida	1 12,50%
No aplicada - No contestada	2 25,00%
Total	8 100,00%

Universidad de Salamanca	Ejecución
Aplicada parcialmente	3 37,50%
No aplicada - No compartida	1 12,50%
No aplicada - Tomada en consideración	4 50,00%
Total	8 100,00%

Universidad de Valladolid	Ejecución
Aplicada parcialmente	1 12,50%
No aplicada - No compartida	1 12,50%
No aplicada - Tomada en consideración	6 75,00%
Total	8 100,00%

Junta de Castilla y León	Ejecución
No aplicada - No compartida	1 14,29%
No aplicada - No contestada	5 71,43%
No aplicada - Tomada en consideración	1 14,29%
Total	7 100,00%

IV.3.9. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME DE INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

Las nueve recomendaciones del Consejo se han aplicado parcialmente por la Diputación de Burgos.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	9	100,00%
Total	9	100,00%

IV.3.10. ANÁLISIS ESPECÍFICO DEL INFORME SOBRE EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

Análisis del cumplimiento de las recomendaciones del Consejo de Cuentas

Las 11 recomendaciones del Consejo se han aplicado parcialmente por la Diputación del León.

Valoración del Consejo	Nº recomendaciones	Porcentaje ejecución
Aplicada parcialmente	11	100,00%
Total	11	100,00%

V. CONCLUSIONES

1.- El Consejo de Cuentas ha valorado el cumplimiento de las recomendaciones por los distintos entes fiscalizados y, de acuerdo con sus contestaciones, considera que han sido aplicadas de forma íntegra o parcial un total de 76 de las 179 analizadas, lo que representa un grado de cumplimiento del 42%. La mejora observada respecto del 34% (51 de 150) obtenido en el informe de seguimiento de las recomendaciones del ejercicio 2015 ha sido de 8 puntos porcentuales.

2.- Respecto de la evolución del cumplimiento de las recomendaciones en los últimos años, es muy heterogénea dependiendo de los entes fiscalizados que se incorporen al análisis. Así, en 2016 se han cumplido total o parcialmente un 42% de las recomendaciones, en 2015 un 34%, en 2014 un 50% y en 2013 un 38%.

3.- En relación con el porcentaje de seguimiento, como en los años anteriores, es muy heterogéneo entre las diversas administraciones analizadas: la Administración institucional de la Comunidad ha corregido parcialmente una de cinco recomendaciones (20%); los municipios nueve de 14 (65%); la Junta de Castilla y León 15 de 68 (22%); las diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo 38 de 60 (63%); y las universidades 13 de 32 (41%).

4.- Atendiendo a la naturaleza, legal o especial del informe, el porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones varía sustancialmente. En los informes legales han sido aplicadas total o parcialmente el 27% (12 de 45) de las recomendaciones analizadas, mientras que en los informes especiales el porcentaje alcanza el 48% (64 de 134).

5.- El análisis del grado de aceptación de las recomendaciones del Consejo de Cuentas por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León ofrece el siguiente resultado: de las 191 recomendaciones analizadas, la Comisión aceptó 72 (38%), dos (1%) son propias de la Comisión, 47 (24%) no las aceptó, y 70 (37%) están pendientes de que se dicte la correspondiente resolución por la Comisión.

6.- En relación con la conclusión anterior, y respecto del grado de aceptación de las recomendaciones por administraciones, la Comisión aceptó el 100% (9 de 9) de las referidas a

entidades locales⁵, y lo mismo (1 de 1) de las referidas a la administración estatal; el 67% (40 de 60) de las referidas a las diputaciones y al Consejo Comarcal del Bierzo; el 60% (3 de 5) de las referidas a la Administración institucional de la Comunidad; el 27% (19 de 70) de las relativas a la Junta de Castilla y León; y ninguna de las referidas a las universidades. En este aspecto cabe destacar, de nuevo, las 70 recomendaciones pendientes que tiene la Comisión, 20 de las cuales se refieren a las diputaciones, 18 a la Junta de Castilla y León y 32 a las universidades. De haberse adoptado estas resoluciones, el resultado de este análisis habría variado sustancialmente.

7.- Analizando el grado de cumplimiento de las recomendaciones del Consejo en relación con las 62 recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda⁶, se aprecia que 23 (37%) han sido corregidas total o parcialmente por los entes fiscalizados. Por otra parte, de las 46 recomendaciones no aceptadas por la Comisión, 13 (28%) han sido corregidas total o parcialmente, lo que supone que no existe demasiada diferencia entre las recomendaciones aceptadas o rechazadas por la Comisión en orden a su aplicación por los entes fiscalizados.

8.- De las recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda⁷, el porcentaje de cumplimiento por tipo de ente fiscalizado ofrece el siguiente resultado: considerando conjuntamente las aplicadas parcialmente y las corregidas, la Administración institucional alcanza un 33% (una de tres), las diputaciones 45% (18 de 40) y la Junta de

⁵ Nos referimos en este aspecto a las recomendaciones que se refieren a las entidades locales en general sin tener un destinatario específico, más adelante analizaremos las recomendaciones que se refieren a entidades locales específicas como el ayuntamiento de Benavente o las diputaciones provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo.

⁶ Se debe tener en cuenta que solo se hace referencia a las recomendaciones analizadas en el informe y no a la totalidad de las recomendaciones sobre las que se ha pronunciado la Comisión de Economía y Hacienda.

⁷ En este caso, al igual que en el párrafo anterior, solo se tienen en cuenta las recomendaciones analizadas en el informe y no la totalidad de las recomendaciones sobre las que se ha pronunciado la Comisión de Economía y Hacienda.

Castilla y León un 21% (cuatro de 19). Destaca, por tanto, que la administración que cumple en menor medida las recomendaciones aceptadas por la Comisión de Economía y Hacienda es la Junta de Castilla y León.

9.- El grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Castilla y León, única administración que es fiscalizada todos los años, no registra variaciones significativas respecto a los dos últimos ejercicios: un 13% de cumplimiento total o parcial en 2013, un 20,8% en 2014, un 22,6% en 2015 y un 22% en 2016.

10.- El Consejo de Cuentas, a pesar del ligero aumento experimentado, considera insuficiente el grado alcanzado en el cumplimiento de las recomendaciones por los entes fiscalizados y, en consecuencia, insta a su puesta en práctica con el objetivo general de mejora de la gestión pública.

Palencia, a 18 de julio de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

VI. ANEXO

- **SÍNTESIS DE LAS RECOMENDACIONES (R)**
- **CONTESTACIONES REMITIDAS AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS ENTES FISCALIZADOS (C)**
- **VALORACIÓN DEL CONSEJO (V.C.) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES⁸**

⁸ La documentación incorporada por los entes fiscalizados para la contestación de las recomendaciones no se ha incluido en este anexo dado su importante volumen, pero puede consultarse a través de una solicitud presentada en el Portal de la Transparencia del Consejo de Cuentas.

Índice

- Síntesis de las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2014	38
Síntesis de las recomendaciones 2: Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2014.	43
Síntesis de las recomendaciones 3: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2014	52
Síntesis de las recomendaciones 4: Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, Ejercicio 2014.	53
Síntesis de las recomendaciones 5: Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora).	56
Síntesis de las recomendaciones 6: Análisis del cumplimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública aplicable por las Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma, en coordinación con el Tribunal de Cuentas.	59
Síntesis de las recomendaciones 7: Análisis del cumplimiento de las recomendaciones del informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas.	64
Síntesis de las recomendaciones 8: Fiscalización de las subvenciones destinadas por la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes.	75
Síntesis de las recomendaciones 9: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la comunidad autónoma: entidades del sector público de la comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, ejercicio 2014.	77
Síntesis de las recomendaciones 10: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: empresas públicas de la comunidad, ejercicio 2014.	78
Síntesis de las recomendaciones 11: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Fundaciones de la Comunidad, ejercicio 2014	79
Síntesis de las recomendaciones 12: Informe comparativo sobre las Universidades Públicas de Castilla y León.	80
Síntesis de las recomendaciones 13: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Burgos.	111
Síntesis de las recomendaciones 14: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de León.	113

VI.1. INFORMES ELABORADOS POR MANDATO LEGAL**- Síntesis de las recomendaciones 1: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad, ejercicio 2014**

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	La Comunidad debe completar la documentación justificativa a incorporar en los expedientes de reconocimiento de derechos incluidos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y regular el procedimiento a seguir para efectuar dicho reconocimiento y su imputación al presupuesto.
C	No compartida. A juicio de esta Intervención General todos los expedientes de reconocimiento de derechos cuentan con la adecuada y suficiente documentación justificativa.
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	La Comunidad debe valorar la oportunidad de modificar la Orden HAC/1219/2008 por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León, de forma que pueda cumplirse con la exigencia prevista en el artículo 227.2 de la Ley 2/2006 que establece que la elaboración de las cuentas del sector público se realizará de forma compatible con el sistema seguido por el Estado.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe aumentar la información contenida en la Memoria de forma que complete, amplíe y comente la información contenida en los documentos que forman la Cuenta General, y en especial, la relativa al detalle de las operaciones realizadas para la elaboración de los estados consolidados y/o agregados que forman parte de la misma.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R4	En el Balance de Situación de la Administración General se deben incluir todas las existencias de metálico de saldos en cuentas bancarias titularidad de la misma, independientemente del tipo de cuenta, salvo los importes que ya estén incluidos en otra rúbrica del Activo del Balance, de lo que debe hacerse mención expresa en la Memoria.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R5	La Administración General debería prestar especial atención a los controles para verificar el mantenimiento de la solvencia de las entidades avaladas y, en su caso, exigir la presentación de garantías complementarias para asegurar el cumplimiento de su obligación de reembolso, tal y como se dispone en el artículo 12 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información sobre la situación de los avales y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto de los mismos.
C	La Comunidad de Castilla y León solicita periódicamente a las entidades financieras información de la situación de riesgo de los avales concedidos por la Administración General. Además, hay que poner de manifiesto que la actuación principal de supervisión del riesgo del deudor corresponde a la entidad financiera que concede el crédito, y es ella, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 24/2010, de 10 de junio, por el que se regula la prestación de avales de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la que deberá comunicar a la consejería competente en materia de hacienda cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas en el plazo máximo de quince días desde que aquel se produzca.

	En cuanto a incluir en las cuentas anuales información sobre la situación de los avales, y las actuaciones de seguimiento y control realizadas respecto a los avales vivos, el Tomo IV de las Cuentas Anuales de los Organismos y Entidades del Sector Público de la Comunidad ya recoge, en el apartado 4.8.2, información relevante de los avales de la Administración General de la Comunidad, detallando, entre otros datos, el riesgo vivo al principio y final del ejercicio al que se refieran las cuentas anuales. En cuanto a las actuaciones de seguimiento y control, se viene aplicando el criterio de incluir solamente información relevante sobre las incidencias que en cada caso se produjeran, y no todas aquellas actuaciones que se realicen de forma habitual y periódica.
V.C.	Aplicada parcialmente
R6	La Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León debe extremar los controles sobre los avales fallidos y sobre los vencidos cuyos avalados se encuentran en concurso de acreedores, incluyendo en la memoria de sus cuentas anuales la información necesaria de la situación de estos avales y las medidas adoptadas al respecto por el ente fiscalizado, a efectos de que pueda auditarse por los órganos de control de la Administración las actuaciones de seguimiento llevadas a cabo.
C	Todas las actuaciones realizadas en este sentido por la Agencia se han remitido a ese Consejo de Cuentas en las alegaciones realizadas al Informe Provisional de la Cuenta General del año 2015. En las próximas cuentas anuales se incluirá la información adicional que se estime necesaria.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R7	La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, el Consejo de la Juventud y el Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.
C	La Agencia de Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León tiene implantado SICCAL desde el 1 de enero de 2016. La Disposición Adicional Octava de la Ley de Hacienda establece que el régimen presupuestario y contable del Consejo de la Juventud de Castilla y León es el de las fundaciones públicas, lo que aconseja no implantarles SICCAL. El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León se va a adscribir a la Universidad de Valladolid, por lo que, de acuerdo con la propuesta de modificación de la Ley de Hacienda indicada en la recomendación anterior, no sería necesaria la implantación de SICCAL
V.C.	Aplicada parcialmente
R8	La Comunidad debe agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que recoja todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, y elaborar normas o instrucciones para homogeneizar los criterios de registro y amortización de los bienes.
C	La Comunidad de manera sistemática actualiza el Inventario General.
V.C.	No aplicada - No compartida
R9	La Comunidad debe realizar la depuración y regularización de los saldos de las cuentas que no se ajustan a la normativa reguladora de las operaciones que sustentan y de la cuenta 22000001 "Inmovilizado Transitoria".
C	La cuenta 22000001 "Inmovilizado Transitoria" quedará saldada cuando acabe el proceso de revalorización del inmovilizado, a la finalización de los trabajos de elaboración del Inventario General.
V.C.	No aplicada - No compartida

R10	<p>La Comunidad debe realizar un seguimiento de los derechos pendientes de cobro de forma que se lleven a cabo las gestiones necesarias para evitar su prescripción, así como la depuración de aquellos que hubieran prescrito a 31 de diciembre de 2014.</p>
C	<p>La recomendación está cumplida. Justificación.</p> <p>La gestión ordinaria de los ingresos públicos hace que, en cualquier momento, exista un importe aproximado de 200 millones de euros de ingresos pendientes de cobro gestionados por esta Dirección General de Tributos. Este hecho no significa que estos derechos no estén sometidos a seguimiento y control y que corran riesgo de prescribir.</p> <p>Aproximadamente un 50% de los ingresos pendientes de cobro en cada momento se encuentran en proceso de gestión recaudatoria ejecutiva por la AEAT, al haber sido remitidos por la Comunidad en aplicación del Convenio de Recaudación ejecutiva vigente desde el año 2006.</p> <p>El resto de los derechos pendientes de cobro se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son liquidaciones administrativas que se encuentran en el periodo que transcurre entre la toma de razón del derecho y la contabilización del ingreso. El periodo mínimo entre ambos procesos contables es de tres meses. - Son deudas cuya ejecución se encuentra suspendida por recursos administrativos o jurisdiccionales, por situación concursal del deudor o por motivo de tasación pericial contradictoria. - Son deudas aplazadas o fraccionadas. - Son deudas en gestión ejecutiva directa de la propia Comunidad Autónoma.
V.C.	Imposible de verificar
R11	<p>La Comunidad debería establecer, dentro del procedimiento de tramitación de los avales, los criterios objetivos que acreditan la viabilidad técnica, económica y financiera de las entidades avaladas, recogida en el artículo 4.b del Decreto 24/2010, de 10 de junio.</p>
C	<p>la heterogeneidad de los potenciales beneficiarios de un aval de la Administración General de la Comunidad es tal que no es posible delimitar un conjunto cerrado de criterios objetivos que se tengan que cumplir para acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera de los avalados, ya que, por ejemplo, la exigencia del cumplimiento de un determinado ratio o condición financiera para una empresa privada, puede no tener sentido alguno en el caso de una empresa pública, y viceversa.</p> <p>No obstante lo anterior, sí existen determinados criterios objetivos de carácter básico cuyo cumplimiento es exigido en función del colectivo al que pertenezca el solicitante del aval.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En avales solicitados por empresas privadas se exige, entre otros aspectos, la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, así como la aportación de garantías suficientes en cantidad y calidad. - En avales solicitados por empresas públicas se exige también, entre otros requisitos, la existencia de un fondo de maniobra positivo y un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, en todo el periodo de vida de la operación de financiación, sin que se contemple la exigencia de garantías adicionales, puesto que en estos casos sería la propia Administración que concede el aval la que respondería ante un posible fallido como accionista mayoritario de la empresa avalada. - Y finalmente, en avales a entes públicos de derecho privado se considera que no tiene sentido la exigencia del cumplimiento de determinados ratios financieros o de solvencia, sino que se valora principalmente la existencia de una adecuada y suficiente cobertura presupuestaria, de un ratio de cobertura del servicio de la deuda positivo, y preferiblemente superior a uno, durante todo el periodo de vida de la operación de financiación... etc
V.C.	No aplicada - No compartida

R12	La Consejería de Economía y Hacienda debería modificar las normas de elaboración de los presupuestos anuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas para que el modelo del presupuesto de capital se adapte a la nueva normativa contable y sea una previsión del estado de flujos de efectivo y no una previsión del cuadro de financiación.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R13	La Gerencia Regional de Salud debe depurar el saldo de la cuenta 409 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” para que coincida con lo que se dice en la Memoria, ya que existen diferencias entre las cuentas que conforman dicho saldo, teniendo algunas incluso signo negativo.
C	Subsanado en el ejercicio 2015
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R14	La Gerencia Regional de Salud debe tener en cuenta a la hora de dotar los créditos en la elaboración de los presupuestos el importe de los gastos pendientes de imputar de ejercicios anteriores.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R15	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe establecer controles en el SICCAL que eviten que puedan realizarse anotaciones contables en las que no se especifique el motivo de las mismas a través de la debida cumplimentación del campo texto y desarrollar normas reguladoras de dicho sistema con el fin de clarificar los ajustes que se realizan en el mismo y delimitar el uso de los documentos contables relacionados con dichos ajustes.
C	No aplicada
V.C.	No aplicada - No contestada

R16	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe impulsar las mejoras necesarias en el Sistema de Información Contable de Castilla y León (SICCAL) para que el funcionamiento de todas las cuentas se ajuste a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, y para adaptar la estructura definida en dicho Sistema del Balance y de la Cuenta de Resultados a la que se especifica en los anexos de la Orden HAC/1219/2008 para estos estados.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R17	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe realizar las reclasificaciones necesarias en las cuentas individuales de las empresas públicas y de las fundaciones públicas que se integran en la Cuenta General.
C	No aplicada - No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R18	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debe velar para que la Cuenta General rendida proporcione información sobre la liquidación y ejecución de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y de las fundaciones públicas, así como de las desviaciones producidas y sus causas.
C	No aplicada - No compartida. Se realiza en el proceso de formación de la Cuenta General
V.C.	No aplicada - No compartida

R19	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que la información remitida por las entidades a través de la CICO coincida con la que se desprende de sus cuentas anuales aprobadas de forma que las cuentas generales agregadas, tanto de empresas públicas como de fundaciones públicas, no presenten discrepancias con las que resultan de las cuentas aprobadas por las entidades que integran cada una de ellas.
C	No aplicada - No compartida. Se realiza en el proceso de formación de la Cuenta General
V.C.	No aplicada - No compartida
R20	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que los informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades, empresas y fundaciones cuyas cuentas se integran en la Cuenta General de la Comunidad se incorporen a la Cuenta rendida.
C	Subsanado en el 2015
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R21	La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería velar para que todas las fundaciones públicas acompañen a sus cuentas anuales los informes de auditorías de cuentas a los efectos de garantizar que la información económico financiera de sus cuentas presentadas y rendidas son fiables.
C	Subsanada en 2015
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R22	Las universidades públicas de Castilla y León deberían implantar el SICCAL (sistema de información contable utilizado por la Comunidad Autónoma para registrar las operaciones de carácter económico que tengan repercusión financiera, patrimonial o económica) ya que sus cuentas anuales forman parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública y dicha implantación facilitaría la formación de la citada cuenta general y favorecería su comprensión.
C	En el proyecto de Ley de Medidas se incluye una propuesta de modificación de la Ley de Hacienda por la que las cuentas de las universidades públicas dejen de formar parte de la cuenta general de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, por lo que no sería necesaria la implantación de SICCAL.
V.C.	Sin validez en el marco actual
R23	Respecto a la cuenta de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, deberían informar en la Memoria además de lo que se establece en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León, es decir que para cada gasto efectuado, se informe sobre su importe y la aplicación presupuestaria a que la debería haberse imputado, sobre el hecho de si en el momento de elaboración de la cuenta ya se ha realizado la aplicación al presupuesto del ejercicio, como se recoge en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, de aplicación obligatoria para las entidades integrantes del sector público administrativo estatal. Esto permite conocer la dimensión de la dilación en el pago de las facturas.
C	Subsanado en el ejercicio 2015
V.C.	Corregida

Síntesis de las recomendaciones 2: Contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2014

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debe depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos no comunicados por la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Educación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
C	Con la puesta en marcha del Sistema Duero de Contratación Electrónica, al cumplimentarse de forma automática los correspondientes campos del Registro de contratos con los datos del expediente digital no deberían existir incidencias de comunicación en los expedientes iniciados en el sistema. No obstante el Consejo de Cuentas ha detectado deficiencias en la información que figura en el Registro, por lo que desde la Consejería de Economía y Hacienda se ha vuelto a apostar por la formación de los usuarios del Sistema Duero. En concreto, en el año 2017 se han programado en el Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León 5 acciones formativas dirigidas a los distintos usuarios del Sistema Duero, con un total de 120 horas de formación presencial dirigidas a un total de 75 usuarios. A esta formación programada hay que añadir la formación en los entes, órganos u organismos en los que se implanta el Sistema Duero donde se hace una formación previa a su puesta en marcha.
V.C	Aplicada parcialmente

R2	La Administración de la Comunidad debe vigilar para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes, especialmente en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y el Instituto Tecnológico Agrario, y su publicación en los boletines oficiales en los que sea preceptivo y en el perfil de contratante, en particular en la Gerencia Regional de Salud y la Consejería de Educación. También los órganos de contratación deben esforzarse por que la recepción de los bienes y servicios de los contratos se realicen dentro del plazo establecido, con las formalidades previstas por la normativa y dejando constancia en los expedientes de su realización.
C	En la recomendación del Consejo de Cuentas de que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León vigile para que los contratos sean convenientemente formalizados en plazo, incluyendo todas las cláusulas necesarias para una correcta definición de los derechos y obligaciones recíprocas de ambas partes hay que señalar que una medida adoptada para reforzar el control de la gestión económico-financiera de los entes públicos de derecho privado que se viene ejerciendo por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha sido someter, a partir del 1 de enero de 2016, a la función interventora que, con carácter general, establece la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos, a los siguientes entes públicos de derecho privado: la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el Ente Público Regional de la Energía, y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Para ello se adoptó el Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado. Además, el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa establece que la actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, entre los que se incluye el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se rijan por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las administraciones públicas
V.C	Aplicada parcialmente

R3	<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debe, en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Educación y de Cultura y Turismo y el ITACyL, en sus procedimientos de contratación abiertos, reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.</p>
C	<p>La Junta de Castilla y León se han adoptado el siguiente Acuerdo en materia de contratación administrativa que incluye determinadas medidas para reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación que incluyan criterios sociales: Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación. La incorporación de los aspectos sociales a la contratación se realizará a través de los siguientes instrumentos: cláusulas sociales, reserva de contratos y proyectos de inserción socio laboral. En particular, se podrán incorporar cláusulas sociales en la definición del objeto del contrato y de las especificaciones técnicas, en los requisitos exigidos a los licitadores de solvencia técnica o profesional, en las preferencias en la adjudicación que se puedan establecer con carácter potestativo a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o bien en los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución.</p> <p>El Consejo de Cuentas recomienda que el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en sus procedimientos de contratación abiertos, refuerce la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor. Una medida adoptada para reforzar el control de la gestión económico-financiera de los entes públicos de derecho privado que se viene ejerciendo por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha sido someter, a partir del 1 de enero de 2016, a la función interventora que, con carácter general, establece la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos, a los siguientes entes públicos de derecho privado: la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el Ente Público Regional de la Energía, y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Para ello se adoptó el Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado.</p> <p>Además, el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa establece que la actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, entre los que se incluye el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se rijan por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las administraciones públicas.</p>
V.C.	<p>Aplicada parcialmente</p>

R4	La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León debe, en sus procedimientos de contratación abiertos, evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, en especial del criterio referente a la oferta económica, atribuyendo la mayor puntuación posible a la mayor baja y no atribuyendo puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación; en especial en las Consejerías de Educación y Cultura y Turismo y la Gerencia Regional de Salud. Igualmente debería ajustar el contenido de los anuncios de licitación y de adjudicación, a lo establecido en el Anexo II del REDPLCSP, en especial en la Gerencia Regional de Salud y en las Consejerías de Educación y la de Familia e igualdad de Oportunidades.
C	La Junta de Castilla y León se han adoptado el siguiente Acuerdo en materia de contratación administrativa que incluye determinadas medidas para reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación que incluyan criterios sociales: Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación. La incorporación de los aspectos sociales a la contratación se realizará a través de los siguientes instrumentos: cláusulas sociales, reserva de contratos y proyectos de inserción socio laboral. En particular, se podrán incorporar cláusulas sociales en la definición del objeto del contrato y de las especificaciones técnicas, en los requisitos exigidos a los licitadores de solvencia técnica o profesional, en las preferencias en la adjudicación que se puedan establecer con carácter potestativo a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o bien en los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución.
V.C.	No aplicada - No contestada

R5	<p>La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, y en especial la Gerencia Regional de Salud y las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Cultura y Turismo, debe poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y RGLCAP. En el PCAP deberían incluirse con el suficiente detalle los criterios mínimos de solvencia y de clasificación, teniendo en cuenta la posible participación de licitadores no españoles de estados miembros de la U.E.; determinar con exactitud el objeto y su codificación y concretarse con exactitud el plazo de duración de la ejecución de los contratos, así como el Régimen Jurídico Básico en los contratos de gestión de servicios públicos.</p>
C	<p>Entre las funciones encomendadas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León por el Decreto 33/2006, de 11 de mayo, como órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad en materia de contratación administrativa está la realización de los estudios necesarios sobre la contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, trasladando a los órganos de contratación las recomendaciones pertinentes que se deriven de los referidos estudios, y en particular impulsar y promover la normalización de la documentación contractual y la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación administrativa. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, en su reunión de 15 de junio de 2016, aprobó una recomendación en relación con determinados aspectos de las Directivas 2014/23 y 24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre adjudicación de contratos de concesión y sobre contratación pública. La citada recomendación da respuesta a la recomendación del Consejo de Cuentas en el informe de la fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014 de poner especial cuidado en la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas o de los documentos equivalentes, de manera que se ajusten a lo establecido en el TRLCSP y RGLCAP. En concreto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León propone las adaptaciones necesarias que exige la aceptación del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva 2014/24/UE, y recomienda a los órganos de contratación que en los contratos sujetos a regulación armonizada justifiquen tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como en el anuncio de licitación su decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes, como su decisión de limitar, en los contratos cuyo objeto se divida en lotes, el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta o el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. Por su parte, en los contratos no sujetos a regulación armonizada se recomienda, con el objeto de facilitar el acceso de la PYMES a la contratación pública que, cuando por la naturaleza del objeto del contrato se admita su división en lotes, porque éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, se proceda a dicha división. También se recomienda a los órganos de contratación de la Administración de Castilla y León que en la elección de los de criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional para la selección del empresario, recogidos en la letra b de los apartados 3, 4, 5 y 7 del artículo 67 del Reglamento, que necesariamente deben incluirse en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Que en todo caso se garantice la vinculación al objeto del contrato la proporcionalidad y el acceso de las PYMES a la Contratación Pública; que cuando el criterio para acreditar las solvencia económica y financiera sea el volumen de negocios, el mínimo anual exigido no exceda del doble del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados; y que se admita a los licitadores acreditar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional recurriendo a las capacidades de otras empresas mediante la presentación del compromiso de dichas entidades.</p>
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	<p>La Consejería de Sanidad debería adoptar medidas eficaces para que los órganos competentes en la tramitación de los contratos menores, efectúen un análisis pormenorizado y una adecuada planificación de dichos gastos, con la finalidad de evitar coincidencias en su objeto que pueda dar lugar a su fraccionamiento, y ajustándoles en su adjudicación a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia del artículo 1 del TRLCSP.</p>
C	<p>Por lo que se refiere a la contratación menor por parte de la Junta de Castilla y León se ha adoptado el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa. En este Acuerdo se establecen unas medidas en la tramitación de los contratos menores que superen un determinado umbral como son la petición de mínimo de tres ofertas, siempre que sea posible, así como la justificación de la selección del contratista, salvo que la oferta seleccionada sea la de menor importe. Además con carácter previo a la aprobación del gasto a que da lugar la tramitación del expediente los órganos de contratación deberán retener crédito adecuado y suficiente. También se establece en el citado Acuerdo 147/2015 que en los contratos basados en acuerdos marco, en los procedimientos negociados sin publicidad y en los contratos menores, la solicitud de ofertas a proveedores por los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos autónomos se realice por medios electrónicos y que el registro electrónico se fije como medio preferente para la presentación de proposiciones por los licitadores. Por su parte, en la fase de ejecución contractual todas las comunicaciones entre los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos autónomos y los contratistas se realizarán por medios electrónicos. El Acuerdo es objeto de seguimiento trimestral por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad.</p> <p>Por su parte, en relación a la publicidad institucional la Junta de Castilla y León adoptó el Acuerdo 72/2014, de 9 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de publicidad institucional, por lo que a partir del 1 de enero de 2015 la realización de las acciones de publicidad institucional por parte de los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad debe ajustarse a lo dispuesto en el Acuerdo 72/2014. El objeto y finalidad del Acuerdo es racionalizar las campañas de publicidad institucional armonizando sus objetivos, medios y destinatarios, con la pretensión de hacer efectivos los principios de coordinación, eficiencia, eficacia y transparencia. Para ello las directrices fijan los criterios generales que han de reunir los medios en los que se desarrollarán las campañas de publicidad institucional, aunque con carácter excepcional, derivado bien de la naturaleza de la campaña, bien de sus destinatarios, pueda resultar conveniente la publicación de una campaña en otros medios. Además las directrices culminan introduciendo una serie de criterios dirigidos a los órganos de contratación con el propósito de que a través de ésta se logre la consecución de la finalidad perseguida con el mínimo coste posible y las máximas garantías de buen fin en el cumplimiento de los objetivos de interés público, razón de ser de toda la actividad administrativa. Así, se requiere a estos órganos que, con carácter previo, determinen el tipo de campaña que va a abordarse, y en lo tocante a las modalidades de contratación, las directrices exhortan a elegir como opción, dentro de cualquiera de las previstas en la normativa sobre contratos del sector público, a aquella que suponga una mayor eficiencia para la Administración pública. Con esa finalidad, se considera expediente de contratación a los efectos de las directrices, incorporando en éstas el criterio respecto de este tipo de contratos en materia de publicidad institucional fijado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 1/09, de 25 de septiembre.</p> <p>Por otro lado, entre las funciones encomendadas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León por el Decreto 33/2006, de 11 de mayo, como órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad en materia de contratación administrativa está la realización de los estudios necesarios sobre la contratación de la</p>

	<p>Administración de la Comunidad de Castilla y León, trasladando a los órganos de contratación las recomendaciones pertinentes que se deriven de los referidos estudios, y en particular impulsar y promover la normalización de la documentación contractual y la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación administrativa. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León, en su reunión de 15 de junio de 2016, aprobó una recomendación en relación con determinados aspectos de las Directivas 2014/23 y 24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre adjudicación de contratos de concesión y sobre contratación pública. La citada recomendación da respuesta a la recomendación del Consejo de Cuentas en el informe de la fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014 relativa a la contratación menor. En concreto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León recomienda a los órganos de contratación que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, con el objeto de facilitar el acceso de la PYMES a la contratación pública que, cuando por la naturaleza del objeto del contrato se admita su división en lotes, porque éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, se proceda a dicha división.</p>
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	<p>Los órganos de contratación deben asegurar que la aportación de la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario, incluida la constitución de la garantía definitiva, se realice en plazo y sin defectos u omisiones. Igualmente deben garantizar que la adjudicación se efectúa dentro del plazo establecido, así como su correcta motivación de las resoluciones de adjudicación, su notificación, en plazo y forma, al adjudicatario y al resto de interesados, así como su correspondiente publicación. También deben velar para que la ejecución de los contratos se adecúe a lo previsto en la normativa y en los PCAP en lo que se refiere a la tramitación de suspensiones, prórrogas y modificaciones, justificando adecuadamente las causas que los motivan y tramitando únicamente las modificaciones por las causas previstas en los pliegos o que respondan a necesidades nuevas y causas imprevistas.</p>
C	<p>Entre las funciones encomendadas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León por el Decreto 33/2006, de 11 de mayo, como órgano consultivo y asesor de la Administración de la Comunidad en materia de contratación administrativa está la realización de los estudios necesarios sobre la contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, trasladando a los órganos de contratación las recomendaciones pertinentes que se deriven de los referidos estudios, y en particular impulsar y promover la normalización de la documentación contractual y la implantación de nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación administrativa. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León aprobó la recomendación 2-13 a los efectos de unificar la actuación de los órganos de contratación sobre la forma en que deben actuar los diferentes órganos de contratación en relación con los dos apartados introducidos en el artículo 146 del Texto Refundido en la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el número dos del artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, relativa a la forma de actuación de las mesas de contratación como instrumento técnico de auxilio al órgano de contratación para garantizar la transparencia y acierto de la decisión administrativa. Por su parte, en su reunión de 15 de junio de 2016, aprobó una recomendación en relación con determinados aspectos de las Directivas 2014/23 y 24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre adjudicación de contratos de concesión y sobre contratación pública. La citada recomendación da respuesta a la recomendación del Consejo de Cuentas en el informe de la fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2014 relativa a la ejecución de los contratos al proponer a los órganos de contratación la manera de cumplir las obligaciones de carácter laboral a que se refiere el artículo 18.2 de la Directiva comunitaria.</p>
V.C.	No aplicada - No contestada

R8	<p>Los órganos de contratación no deben establecer como criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor aquellos que pueden ser calificados mediante fórmulas, especialmente, lo que reforzaría la objetividad del proceso. En los Informes Técnicos de Valoración, de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas, en especial los emitidos en los procedimientos de contratación de la Gerencia Regional de Salud, de las Consejerías de Educación y de Cultura y Turismo y el ITACyL, deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas por los licitadores en el momento de presentar su oferta.</p>
C	<p>La Junta de Castilla y León se han adoptado el siguiente Acuerdo en materia de contratación administrativa que incluye determinadas medidas para reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación que incluyan criterios sociales: Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación. La incorporación de los aspectos sociales a la contratación se realizará a través de los siguientes instrumentos: cláusulas sociales, reserva de contratos y proyectos de inserción socio laboral. En particular, se podrán incorporar cláusulas sociales en la definición del objeto del contrato y de las especificaciones técnicas, en los requisitos exigidos a los licitadores de solvencia técnica o profesional, en las preferencias en la adjudicación que se puedan establecer con carácter potestativo a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o bien en los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución.</p> <p>El Consejo de Cuentas recomienda que los Informes Técnicos de Valoración de los criterios que no dependen de la aplicación de fórmulas automáticas del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León deben estar suficientemente motivados y no deben tomar en consideración aspectos no contemplados en los PCAP, ni incluir subcriterios, tramos, u otras circunstancias desconocidas. Una medida adoptada para reforzar el control de la gestión económico-financiera de los entes públicos de derecho privado que se viene ejerciendo por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha sido someter, a partir del 1 de enero de 2016, a la función interventora que, con carácter general, establece la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos, a los siguientes entes públicos de derecho privado: la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el Ente Público Regional de la Energía, y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Para ello se adoptó el Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado.</p> <p>Además, el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa establece que la actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, entre los que se incluye el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, se rijan por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las administraciones públicas.</p>
V.C	No aplicada - No contestada

R9	<p>Los órganos de contratación, deben incluir en los expedientes las autorizaciones y comunicaciones preceptivas de los órganos competentes, así como cumplir los acuerdos de la Junta de Castilla y León sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, especialmente la Consejería de Economía y Hacienda y la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial. Igualmente, en las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y la de Educación, deben reservar la tramitación de urgencia y emergencia de los expedientes, a los contratos cuya celebración responda a necesidades inaplazables o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.</p>
C	<p>Por parte de la Junta de Castilla y León se han adoptado el siguiente Acuerdo en materia de contratación administrativa: Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación. La incorporación de los aspectos sociales a la contratación se realizará a través de los siguientes instrumentos: cláusulas sociales, reserva de contratos y proyectos de inserción socio laboral. En particular, se podrán incorporar cláusulas sociales en la definición del objeto del contrato y de las especificaciones técnicas, en los requisitos exigidos a los licitadores de solvencia técnica o profesional, en las preferencias en la adjudicación que se puedan establecer con carácter potestativo a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o bien en los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución. El Consejo de Cuentas recomienda que la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial incluya en los expedientes las autorizaciones y comunicaciones preceptivas de los órganos competentes. Una medida adoptada para reforzar el control de la gestión económico-financiera de los entes públicos de derecho privado que se viene ejerciendo por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha sido someter, a partir del 1 de enero de 2016, a la función interventora que, con carácter general, establece la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos, a los siguientes entes públicos de derecho privado: la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, el Ente Público Regional de la Energía, y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. Para ello se adoptó el Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina la aplicación del ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado.</p> <p>Además, el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa establece que la actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León, entre los que se incluye la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial, se rijan por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las administraciones públicas.</p>
V.C	No aplicada - Tomada en consideración
R10	<p>Los órganos de contratación, en los expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado, deben realizar una negociación efectiva de las condiciones del contrato incluidas en las diferentes proposiciones de los licitadores, y dejar constancia de los resultados en los expedientes, especialmente en la Consejería de Agricultura y la Gerencia Regional de Servicios Sociales.</p>
C	(en blanco)
V.C	No aplicada - No contestada

Síntesis de las recomendaciones 3: Informe de fiscalización de los expedientes justificados al Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2014

R1	La Consejería de Economía y Hacienda debe adoptar las medidas necesarias para que la contabilidad que refleja la ejecución de los proyectos financiados con cargo a los FCI proporcione una información pormenorizada de cada proyecto incluido en el Anexo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado a nivel de superproyectos FCI.
C	No compartida
V.C.	No aplicada - No compartida

R2	La Consejería de Economía y Hacienda debe elaborar un manual de procedimientos en el que se regule la gestión y control de los proyectos a financiar con los FCI. La necesidad de este manual ha quedado patente a la vista de las deficiencias detectadas en ejercicios anteriores (relativas a la elegibilidad de los gastos certificados).
C	La Consejería de Economía y Hacienda está elaborando un manual de procedimiento que recoja las operaciones de seguimiento, control e información de la ejecución de las inversiones comprendidas en los Fondos de Compensación Interterritorial, así como la certificación y reclamación de las cantidades que corresponde percibir a esta Comunidad por dicho concepto. Se prevé que esté disponible a mediados de este ejercicio.
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 4: Informe Anual sobre las Cuentas del Sector Público Local de Castilla y León, Ejercicio 2014

Destinatario: Diputación de Ávila.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de Burgos.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de León.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de Palencia.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	<p>Con relación a esta recomendación informamos que la Diputación de Palencia desarrolla una labor continua de formación e información a los cargos electos sobre la materia de rendición de cuentas, y otra información asociada como remisión de información contractual, tanto a través del Plan formativo de la “Escuela de Alcaldes”, como en la remisión de circulares informativas dirigidas a Alcaldes, recordatorias de la importancia de dicha circunstancia, indicación de plazos y procedimiento a seguir.</p> <p>Por parte de la Diputación de Palencia en la confección de sus Planes anuales de formación siempre se incluye una actividad formativa de larga duración relacionada con materia presupuestaria y contable, en concreto y en el año 2014 se realizó un Curso en colaboración con el INAP sobre "Las Nuevas Instrucciones de Contabilidad", de 25 horas con una asistencia de 40 personas e impartido por personal perteneciente a la IGAE.</p> <p>También se impartieron en el año 2014 unas jornadas relativas a la implantación del registro de facturas y la factura electrónica vinculada a la gestión contable con una asistencia de 50 personas, y una Jornada sobre la Ley de Transparencia y sus consecuencias, de las cuales están las relativas al cumplimiento de la normativa de gestión presupuestaria y contable, a la que asistieron 100 personas.</p> <p>En el año 2015. Durante el mes de mayo se realizó, en colaboración con el INAP, curso relativo a La actividad subvencional de las Administraciones Públicas, con una duración de 25 horas y una asistencia de 35 personas y, dentro del mismo año y, en colaboración con la FRMP se impartió el curso: “Análisis de los costes efectivos de los servicios públicos locales”, con una duración de dos días y 35 asistentes.</p>

	<p>Durante el año 2016, se celebró el curso: “Principales novedades para 2016 relativas a la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento. El periodo medio de pago: el pago de los contratos en las Administraciones Públicas. Consecuencias para las Corporaciones Locales de los incumplimientos de las diferentes reglas fiscales”, con una duración de 15 horas. Además en octubre de 2016 se celebró por la Diputación provincial y el Consejo de Cuentas una jornada informativa sobre las obligaciones de rendición de cuentas, remisión de acuerdos contrarios a reparos y envío de información sobre contratos a los órganos de control externo, por las Entidades Locales de Castilla y León.</p> <p>Todos los meses de enero de cada año se imparte una jornada en la que se explican las novedades normativas en materia de gestión presupuestaria y contable a la que acuden el 95% de los secretarios e interventores de la provincia, y se dan instrucciones para proceder al cierre contable de manera correcta.</p> <p>En la jornada de enero de este año 2017, además se destacó la obligación de rendir la Cuenta General al Consejo de Cuentas de Castilla y León, así como la obligación de remitir a dicha Institución información en materia de contratación, acuerdos contrarios a reparos formulados por el interventor y en materia de convenios, recordando los plazos de remisión y documentación a remitir. Igualmente se manifestó la obligación de remisión de información al MINHPAFP, indicando información a remitir y plazos.</p> <p>En el presente ejercicio 2017, durante el mes de febrero se están desarrollando en el aula informática un curso de 10 horas impartido por personal del Servicio de Asistencia a Municipios, explicando el funcionamiento de la aplicación contable, dirigido a secretarios-interventores que se han incorporado recientemente o que desconocen dicha aplicación. A cada asistente a la jornada se le ha asignado un equipo informático y se han impartido conocimientos teóricos y prácticos, para la correcta contabilización. Esta jornada se tiene previsto realizarla anualmente.</p>
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Salamanca.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de Segovia.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de Soria.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	En este aspecto, este servicio ha realizado publicidad a las Entidades Locales advirtiéndoles de la obligación de remitir los contratos.
V.C.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Diputación de Valladolid.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	<p>En el mes de diciembre del 2016 muchos ayuntamientos de la provincia consultaron al Servicio de Asesoramiento Local sobre la remisión de los contratos. Detectada esta necesidad, se elaboró por este Servicio una circular sobre las distintas obligaciones de publicidad de los contratos y convenios y sobre la obligación de remisión telemática de los expedientes de contratos y convenios. Esta circular está colgada en la página web de la Diputación: http://www.diputaciondevalladolid.es/extras/ayuntamientos/asesoramiento-local/actualidad/2017/Circular_informativa_sobre_remision_telematica_de_contratos_y_convenios.pdf</p> <p>El día 27 de febrero de este año se envió un correo electrónico a todos los ayuntamientos de la provincia, recordándoles esta obligación y señalándoles que el plazo para la remisión de los contratos finalizaba el día 28 de febrero.</p> <p>Tal y como hemos reflejado en la Circular informativa los contratos y convenios hay que remitirlos a distintos organismos en sus diferentes plataformas y publicarlos en distintas aplicaciones. Esto implica tener que grabar los datos en todas y cada una de ellas, ya que las mismas no son interoperables, resultando ser una tarea ardua y costosa, además de repetitiva. Sería conveniente plantear una uniformidad en los datos a remitir a la plataforma del Tribunal de Cuentas y del Registro de Contratos, además de que los datos se pudieran volcar de unas plataformas y/o aplicaciones a otras e forma automática o casi automática.</p> <p>Finalmente, queríamos plantear la conveniencia de realizar algún tipo de formación cada vez que se ponga en funcionamiento una nueva aplicación o plataforma, o cada vez que se realice una modificación sustancial (por ejemplo, en la plataforma de remisión de convenios, de contratos, reparos, etc). Esta formación podría dirigirse a los usuarios directos de las mismas o bien a los servicios de asistencia de las diputaciones, o a ambos. Si consideran oportuna esta sugerencia nos ponemos a su disposición para colaborar en todo aquello que fuera necesario..</p>
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Zamora.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	Dentro del Plan de Formación para 2017 promovido por Diputación de Zamora se encuentran acciones formativas dirigidas a empleados públicos sobre las distintas rendiciones abiertas en el Consejo de Cuentas. Y también como se ha dicho en el primer punto dirigidas a corporativos y cargos electos.
V.C.	Corregida

Destinatario: Consejo Comarcal del Bierzo.

R1	Las Entidades Locales deben remitir anualmente al Consejo de Cuentas, información sobre su actividad contractual, en los términos establecidos en la normativa aplicable. Dados los grados extremos de incumplimiento detectados en el ejercicio fiscalizado,
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

VI.2. INFORMES ESPECIALES**Síntesis de las recomendaciones 5: Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benavente (Zamora)**

Destinatario: Ayuntamiento de Benavente.

R1	A efectos de la conciliación contable y bancaria de los ingresos deben utilizarse las cuentas transitorias de operaciones pendientes de aplicación.
C	Se utilizan las cuentas transitorias de operaciones pendientes de aplicación y se aplican al final del año.
C.V.	Aplicada parcialmente

R2	Asimismo, en relación con las funciones de contabilidad, los anticipos concedidos al personal deben tener un tratamiento y reflejo presupuestario.
C	Durante 2016 los anticipos han sido tratados como operaciones no presupuestarias.
C.V.	No aplicada - No compartida

R3	Debe existir una organización adecuada de la contabilidad con la llevanza de todos los módulos y desarrollos establecidos por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, garantizándose la concordancia, exactitud y automatismo de los registros. Especialmente, por su importancia, debe producirse el seguimiento y control a través del Sistema de: i.El Inmovilizado, a efectos de reflejar contablemente la situación patrimonial del Ayuntamiento en conexión con el Inventario de Bienes, el cual debe llevarse y figurar actualizado. ii. Endeudamiento, a efectos de reflejar su situación financiera de forma precisa e individualizada. iii. Proyectos de gasto y Gastos con financiación afectada, a efectos de su reflejo y control individualizado y obtención automática de las desviaciones de financiación con incidencia en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería. El seguimiento de los gastos con financiación afectada debe extenderse también a aquellos de naturaleza corriente y no solo a los de inversión o capital.
C	En enero de 2017 se ha aprobado el Inventario municipal (bienes inmuebles). El endeudamiento y las desviaciones de financiación no se hacen con el programa de la contabilidad pero son objeto de seguimiento.
C.V.	No aplicada - No compartida

R4	Debe mejorarse el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados, esto es, la gestión recaudatoria. Una vez optimizada dicha gestión y adoptadas todas las medidas recaudatorias previstas por el reglamento general de recaudación, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe procederse para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a su baja en cuentas. Ello, en aplicación de los plazos de prescripción señalados, según la naturaleza de las deudas, por la normativa presupuestaria o tributaria.
C	La Intervención municipal deja constancia de su recomendación en el Informe de Intervención de la liquidación del Presupuesto del año 2015 que se adjunta. La Corporación municipal está estudiando diversas alternativas para mejorar la gestión recaudatoria.
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	El Alcalde debe dar cuenta al Pleno de las resoluciones o decretos adoptados que así lo requieran, como en el caso de la aprobación de la liquidación.
C	Se adjunta acta del Pleno celebrado el 31 de mayo de 2016. Los puntos 16 y 17 recogen la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del año 2015 y el cumplimiento de estabilidad presupuestaria, endeudamiento y regla de gasto.
C.V.	Corregida

R6	El Alcalde debe elaborar el Presupuesto General y el Pleno aprobarlo realizándose una previsión precisa y ajustada de los gastos y adaptada a las posibilidades reales de los ingresos, con el objeto de reducir el volumen o porcentaje de modificaciones presupuestarias.
C	El Presupuesto del año 2017 (al igual que el de los años anteriores) realiza una previsión ajustada de los gastos. No obstante, a lo largo del año surgen determinadas circunstancias que obligan a hacer las modificaciones presupuestarias oportunas. En el Presupuesto de 2017 se hicieron 28 modificaciones presupuestarias. Se adjunta el estado de ejecución de la última modificación para que puedan analizar los importes.
C.V.	Corregida

R7	El Alcalde deberá establecer un plan de disposición de fondos o de tesorería que señale la prelación o prioridad de los gastos, según la normativa vigente, y permita el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores.
C	El Ayuntamiento de Benavente no aprobó en 2016 y años anteriores el Plan de Disposición de Fondos. El del año 2017 está siendo elaborado por el Tesorero municipal. No obstante, la usencia del citado Plan no impide que el Ayuntamiento de Benavente cumpla los plazos de pago a proveedores. Se adjunta el último certificado del periodo medio de pago a proveedores.
C.V.	Aplicada parcialmente

R8	El informe de intervención separado e independiente sobre el cumplimiento del objetivo o principio de estabilidad presupuestaria debería asimismo referirse al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera (límite de deuda) y de la regla de gasto, en este último caso, cuando así proceda.
C	Se adjunta Informe de Intervención de la liquidación del año 2015 separado e independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.
C.V.	Corregida

R9	El interventor debe formar la Cuenta General y el pleno aprobarla en los plazos previstos normativamente.
C	La Cuenta General fue aprobada por el Pleno el 29 de septiembre de 2016 y enviada al Consejo de Cuentas el 28 de octubre de 2016 (dentro de los plazos legales). Se adjunta certificado de aprobación del Pleno.
C.V.	Corregida

R10	El Pleno debe proceder a la ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo. Se debe racionalizar el personal teniendo en cuenta el elevado número de relaciones laborales existentes fuera de plantilla, valorándose qué trabajos o puestos son necesarios y tienen una vocación de permanencia o continuidad y cuáles no. Ello debe realizarse aplicando criterios de racionalidad, economía y eficiencia, atendiendo a la situación presupuestaria de la entidad.
C	Actualmente se está tramitando expediente de contratación para adjudicar la elaboración de la relación de puestos de trabajo. Se envía el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato.
C.V.	Aplicada parcialmente

R11	El Pleno debería regular la justificación de las asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, a través de las bases de ejecución, mediante certificado acreditativo expedido por el Secretario de la Corporación.
C	Las bases de ejecución del Presupuesto de 2017 no lo han regulado.
C.V.	No aplicada - No compartida

R12	En las tareas de contabilización, el interventor debe ocuparse de que la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se realice en las fases previstas por la normativa, a efectos de evitar su acumulación sistemática y de que quede garantizado, para los primeros, la adopción de los actos o acuerdos por el órgano competente, y, especialmente, en relación con los segundos, la aplicación de los principios de devengo y registro.
C	Los ingresos se contabilizan cuando se devengan. Los gastos son aprobados por el órgano competente. En los contratos menores sí se acumulan las fases del gasto (ADO).
C.V.	Aplicada parcialmente

R13	En los cálculos del informe de intervención al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de presupuesto, deben practicarse los ajustes SEC en términos de previsiones.
C	Se adjunta Informe de Intervención del presupuesto del 2017 relativo al cumplimiento de estabilidad presupuestaria con los ajustes SEC oportunos.
C.V.	Corregida

R14	Debe realizarse la anotación previa, en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, de las obligaciones derivadas de gastos realizados para los que no se haya podido efectuar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio.
C	No se ha utilizado en 2016 porque las facturas sin consignación no alcanzaron los 7.000 euros.
C.V.	No aplicada - No compartida

Síntesis de las recomendaciones 6: Análisis del cumplimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización sobre la utilización de la encomienda de gestión regulada en la legislación de contratación pública aplicable por las Entidades del Sector Público de la Comunidad Autónoma, en coordinación con el Tribunal de Cuentas

Destinatario: Junta de Castilla y León.

R1	Deberá contemplarse, por las entidades encomendantes, el establecimiento de un adecuado sistema de seguimiento y control de la ejecución de las encomiendas.
C	<p>El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendada.</p> <p>Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.</p>
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	El recurso a la encomienda, como la forma de gestión pública más adecuada, debería justificarse suficientemente por los órganos gestores y en cada caso concreto, aportando los estudios o informes suficientes que prueben las ventajas de índole organizativa, económica, o de cualquier otra naturaleza que aconsejen su utilización con preferencia a la gestión indiferenciada con medios propios o a la licitación pública.
C	<p>El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendada.</p> <p>Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.</p>
C.V.	Aplicada parcialmente

R3	En la tramitación de los expediente administrativos de las encomiendas deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo y las de índole presupuestaria contempladas en la normativa de general aplicación, realizando las actuaciones e incorporando al expediente los informes, propuestas, resoluciones y demás documentación preceptiva.
C	<p>El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendada.</p> <p>Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.</p>
C.V.	No aplicada - No contestada

R4	Las encomiendas de gestión deberán tener como destinatarios medios propios o servicios técnicos dotados de los medios materiales, humanos y técnicos suficientes para realizar la totalidad, o al menos una parte sustancial, de los encargos.
C	<p>El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendada.</p> <p>Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.</p>
C.V.	Aplicada parcialmente

R5	Las encomiendas deberán referirse a actividades de carácter material, técnico o de servicios, de carácter complementario a las desarrolladas por los diferentes órganos administrativos, que no encubran una falta de medios propios de naturaleza estructural, ni usarse en sustitución de contratos o subvenciones de manera encubierta.
C	El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendante. Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.
C.V.	Aplicada parcialmente

R6	Las entidades encomendantes, por ser las titulares de la competencia, deberían incluir en los encargos la identificación previa de las partes o aspectos de la obra o servicio que pueden ser objeto de contratación con terceros, así como la autorización a las encomendatarias para que procedan a su formalización.
C	El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendante. Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.
C.V.	No aplicada - No contestada

R7	Las órdenes de encargo deberán contener o ir acompañadas de la documentación donde conste la detallada y pormenorizada definición de su objeto, a fin de conocer las concretas obligaciones de la entidad encomendaria y, en todo caso, sin incurrir en la atribución de funciones públicas.
C	El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendante. Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.
C.V.	Aplicada parcialmente

R8	Las órdenes de encargo deberán incluir una adecuada definición de las tarifas o de los componentes económicos de la encomienda, con el suficiente desglose que permita conocer sus diversos componentes, que coincida con los costes reales y sin que conlleven una retribución adicional a favor de la encomendaria.
C	El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendante. Esto se ha traducido en una racionalización en el uso de la figura de la encomienda de gestión como demuestran los datos publicados de acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El número de encomiendas analizadas por el Consejo de Cuentas en su informe fueron de 47, mientras que en los ejercicios 2015 y 2016 las encomiendas formalizadas fueron de 31 y 17 respectivamente.
C.V.	Imposible de verificar

R9	Sería conveniente que las ordenes de encargo fuesen precedidas del Informe del Servicio Jurídico, por las implicaciones de orden legal que presentan las encomiendas de gestión que han quedado expuestas a lo largo del informe, y por la analogía de dichas resoluciones con los supuestos contemplados en el artículo 4.2 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, Reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, que señala que el informe de los Servicios Jurídicos será preceptivo en los “convenios, pactos, acuerdos, programas o planes de actuación, a suscribir por la Administración de la Comunidad, con carácter previo a su firma”.
C	El informe del Consejo de Cuentas relativo a la utilización de la encomienda de gestión tiene como ámbito temporal de la fiscalización las encomiendas formalizadas durante el ejercicio 2013, sin perjuicio de que puedan incluirse otras por estar relacionadas con ellas o que, aunque hayan sido formalizadas en otros ejercicios, han sido ejecutadas en 2013. Con posterioridad al informe del Consejo Cuentas se dictó la Ley 5/2014, de 11 de septiembre, de medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que añade un artículo 48 ter a la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativo a las encomiendas de gestión por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de prestaciones reguladas en la normativa de contratación del sector público. La nueva regulación de las encomiendas de gestión da respuesta a la mayoría de las recomendaciones formuladas por el Consejo de Cuentas al establecer un régimen reglado tanto del expediente por el que formula la encomienda como del propio instrumento de formalización de la encomienda mediante resolución dictada por el titular del órgano o entidad encomendante. Por este motivo, la recomendación formulada por el Consejo de Cuentas de que sería conveniente que las órdenes de encargo fuesen precedidas del Informe del Servicio Jurídico no puede ser aceptada ya que las resoluciones que formalizan la encomiendan no tienen carácter negocial y por lo tanto no estarían incluidas entre los supuestos de informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Ley 6 / 2003, de 3 de abril, Reguladora de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León.
C.V.	No aplicada - No compartida

Síntesis de las recomendaciones 7: Análisis del cumplimiento de las recomendaciones del informe de seguimiento de los Ayuntamientos con incumplimientos reiterados de la obligación de rendición de cuentas

Destinatario: Diputación de Ávila

R1	La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.
C	Incorporada documentación
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Diputación de Palencia.

R1	La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
C	Esta Diputación dispone de un Convenio de colaboración suscrito con el COSITAL de Palencia (Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros) a efectos de sustituciones de puestos de secretario-interventor en casos de vacantes. Asimismo se efectúan nombramientos circunstanciales para atender situaciones puntuales y participa activamente en la tramitación de expedientes de interinidades para cubrir dichas vacantes.
C.V.	Corregida

R2	Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.
C	Incorporada documentación
C.V.	Corregida

R3	Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.
C	Con relación a la recomendación de que las Diputaciones deberían planificar adecuadamente la dimensión de sus plantillas y su propia organización para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las EELL en los procesos de rendición de cuentas, significar que es una preocupación constante de esta Diputación, dado los límites que en materia de empleo público se han producido en los últimos años derivados de la congelación de la tasa de reposición de efectivos (a través de la aprobación de las diversas Leyes de Presupuestos Generales del Estado), si bien se ha intentado potenciar la plantilla en este ámbito, y en los últimos tres años se ha creado un nuevo puesto de secretaría-intervención y un servicio de mecanización contable para las

	<p>entidades locales menores.</p> <p>No obstante y con los medios personales actualmente existentes, se atienden todas las demandas, tanto de Ayuntamientos como de Juntas Vecinales, prestando el apoyo técnico necesario para que la rendición de cuentas pueda llevarse a cabo por todas las Entidades dentro de los plazos legalmente previstos.</p> <p>Para poder dar esta adecuada respuesta en el Servicio de Asistencia a Municipios se programan las vacaciones y otros días de libre disposición de su personal, con la adecuada antelación y siempre teniendo en cuenta los picos de mayor demanda de asistencia, coincidentes con las fechas previas a la finalización de plazos de remisión de información contable tanto anual como trimestral.</p>
C.V.	Corregida

Destinatario: Diputación de Salamanca.

R1	La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.
C	(en blanco)
C.V.	Aplicada parcialmente

R3	Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de Segovia.

R1	La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
C	(en blanco)
V.C.	No aplicada - No contestada

R2	Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.
C	En contestación a su escrito de 16 de febrero, asunto "Requerimiento para el seguimiento de las recomendaciones 2016, adjunto informe emitido.
V.C.	No aplicada - No contestada

Destinatario: Diputación de Soria.

R1	La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
C	Esta Diputación garantiza que todos los puestos de secretaria-intervención estén cubiertos para atender sus necesidades urgentes mediante comisiones circunstanciales. También participa activamente en los procesos de selección de interinos cuando los puestos quedan vacantes.
V.C.	Corregida

R2	Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.
C	En este aspecto no se ha realizado ninguna actuación colectiva, sólo a modo individual se informa y asesora acerca del adecuado cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas.
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.
C	Esta Diputación cuenta en el Servicio de Asistencia a Municipios con dos arquitectos, un arquitecto técnico, un técnico informático, un técnico ambiental, un secretario-interventor, un interventor y un responsable de servicio que también es secretario de habilitación nacional, además de un administrativo y un auxiliar administrativo. Con este personal se cubren los servicios que actualmente se prestan por dicho Servicio de Asistencia Técnica a Municipios. El dimensionamiento depende de los servicios y estos dependen de la demanda, teniendo en cuenta estas variables, se puede entender que dicho servicio está bien dimensionado, pero depende de los servicios a prestar, si se incrementan los servicios a prestar posiblemente sería necesario dimensionarlo de nuevo.
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Valladolid.

R1	<p>La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.</p>
C	<p>Tenemos la suerte de estar en una provincia con escasas vacantes. Por lo general desde que se produce la vacante hasta su cobertura por cualquiera de los medios previstos no suele pasar más de 15 días o un mes a lo sumo.</p> <p>Por otro lado, la Diputación tiene suscrito un convenio con el colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Valladolid, para paliar estas situaciones y garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias. Además, en virtud de este convenio, la diputación financia a la entidad local un 95% del coste de la acumulación. En la siguiente dirección está colgado el convenio.</p> <p>http://www.diputaciondevalladolid.es/ayuntamientos/aytos-asesoramiento-local/modulo/actuaciones-servicio/convenio-colegio-secretarios/</p>
V.C.	Corregida

R2	<p>Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.</p>
C	<p>Desde el año 2007, y con ocasión de la renovación de las corporaciones locales, desde la Diputación de Valladolid se edita una “Guía del Concejal”, elaborada y revisada desde el Servicio de Asesoramiento Local. En esta guía, de forma clara, sencilla, sistemática y sin necesidad de tener conocimientos jurídicos se explican las principales competencias, funciones y tareas que se han de desarrollar en las entidades locales. Una de las fichas que componen esta guía es “LA CUENTA GENERAL, EL CONTROL Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION”.</p> <p>De esta “Guía del Concejal” se envían varios ejemplares a todos los ayuntamientos de la provincia y además está colgada en la página web de la Diputación.</p> <p>http://www.diputaciondevalladolid.es/ayuntamientos/aytos-asesoramiento-local/modulo/manual-alcalde-guia-concejal/guia-concejal/</p> <p>El 24 de octubre de 2015, se celebró una jornada multitudinaria dirigida principalmente a nuevos alcaldes y concejales donde, entre otras cuestiones, se informó sobre la obligación de rendición de cuentas por las entidades locales con el objetivo de concienciar a todos los miembros de las entidades locales, sean o no parte del equipo de gobierno, de la necesaria aprobación y remisión de cuentas al Consejo de Cuentas, pues es la única forma de fiscalizar desde el exterior las cuentas de la Corporación.</p> <p>El Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 20 de enero de</p>

	<p>2017, aprobó una serie de medidas de cooperación y asistencia para facilitar a los ayuntamientos la rendición de cuentas ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, entre otras "...se sigan desarrollando acciones de concienciación y formación entre los cargos electos, Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales que posibiliten la aprobación y rendición de las cuentas anuales dentro de los plazos establecidos...".</p> <p>Esta Diputación todos los años se pone en contacto con los responsables municipales de aquellas entidades locales que no han remitido la cuenta general, para recordarles esta obligación y poner a su disposición el Servicio de Asesoramiento Local. Con carácter general casi siempre son las mismas entidades locales las que incumplen los plazos de remisión.</p>
V.C.	Corregida

R3	<p>Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.</p>
C	<p>Cierto, ante esta situación el Servicio de Asesoramiento Local en fecha 15 de septiembre de 2016 envió a todos los ayuntamientos un correo electrónico del siguiente tenor literal: "Se recuerda que el plazo para rendir la Cuenta General de las Entidades Locales finaliza el día 31 de octubre próximo. Por ello, y a fin de realizar una adecuada programación que permita el cumplimiento de dicho plazo, se recomienda que, según vayan siendo aprobadas las Cuentas Generales, los Ayuntamientos que lo deseen se pongan en contacto con este servicio (y se facilita número de teléfono y extensión) para resolver las dudas que surjan y para la remisión a la Plataforma de Rendición de Cuentas. Para realizar el proceso, son imprescindibles las siguientes actuaciones: 1º.- Complimentación de las memorias. Un modelo de aquellas que hay que cumplimentar manualmente están disponibles en la página web de la Diputación.- 2º.- Disponer de las fechas y datos cuya introducción ha de hacerse en el proceso de remisión de la Cuenta, (que se indicaban).- 3º.- Escanear en un solo documento en formato pdf el acta de arqueo a 31/12/2015 debidamente firmada y con los nombres de los firmantes, junto con las notas o certificaciones bancarias y, si procede, los estados de conciliación bancaria, todo ello en un único documento."</p> <p>El Servicio se planifica, no obstante, ello no implica que días antes de finalizar el plazo siempre haya una avalancha de los más rezagados, que no es óbice para que todos aquellos que demanden nuestra ayuda en estas fechas sean atendidos y remitan la cuenta dentro de plazo. Ninguna Entidad Local queda sin rendir la cuenta por falta de apoyo del Servicio de Asesoramiento.</p> <p>Además, el Servicio ha elaborado un expediente (que también está colgado en la página web) para la aprobación de la Cuenta General que incluye unas memorias tipo de aquello que se debe realizar de forma manual. Este expediente se ha presentado en unas jornadas, a los secretarios-interventores de las entidades locales de la provincia (estas jornadas se realizan con un número reducido de asistentes, celebrándose todas aquellas que sean necesarias). Se han realizado jornadas con los secretarios – interventores de las entidades locales en las que se explica cómo introducir los datos referidos a la deuda, inmovilizado, desviaciones de financiación, etc. cuando no gestionan la contabilidad a través de los módulos específicos sobre la materia.</p> <p>Se les explica cómo introducir los datos en la plataforma del Consejo de Cuentas referidas al</p>

	<p>XML, acta de arqueo, memorias y posterior firma. Durante el año 2016 se han recibido en el Servicio de Asesoramiento Local 9.951 llamadas, de estas 1.203 referidas a procesos contables y 4.468 en relación a presupuestos y contabilidad. La Diputación no tiene poder coactivo frente a los Ayuntamientos y resto de entidades locales, tendrán que ser los poderes habilitados para ello los que adopten las medidas oportunas, sobre todo en los supuestos de reincidencia.</p>
V.C.	Corregida

Destinatario: Diputación de Zamora.

R1	<p>La garantía en el desempeño de las funciones públicas necesarias atribuido legalmente a las instituciones supramunicipales (Diputaciones y Consejo Comarcal del Bierzo), exige que estas Entidades adopten medidas de control, para evitar que determinadas situaciones de riesgo, como puede ser la falta prolongada de cobertura de los puestos de trabajo reservados a FHN en algún Ayuntamiento de su circunscripción, se convierta en algo crónico, debiendo mantener una actitud proactiva, orientada a dar pronta solución a los problemas planteados. Asimismo, los Presidentes de las Corporaciones afectadas por dichas situaciones, deberían reaccionar de forma inmediata, proveyendo lo necesario para la pronta cobertura del puesto reservado a FHN que haya quedado vacante, bien sea solicitando el asesoramiento o asistencia a las Diputaciones o Consejo Comarcal, o dirigiendo la correspondiente petición a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.</p>
C	<p>La actitud proactiva de la Diputación encuentra a veces su límite en materia de provisión de puestos de trabajo de habilitados en el órgano competente para su nombramiento, en este caso la Junta de Castilla y León. Algo tan elemental como disponer de la relación actualizada de puestos de trabajo reservada a habilitados nacionales y su forma de provisión, no se nos facilita por la Comunidad Autónoma. Ello unido a que los ayuntamientos de esta provincia aludidos en el Informe de incumplimientos de 2014, se muestran claramente reacios a proveer el puesto de secretaria clase tercera por alguno de los sistemas de provisión previstos en los arts. 30 a 34 del RD 1732/94., consolidando situaciones anómalas de ejercicio de funciones de secretaria por personas que carecen de nombramiento para ello.</p>
V.C.	Corregida

R2	<p>Las Diputaciones Provinciales y el Consejo Comarcal del Bierzo, deberían desarrollar decididas acciones de concienciación y formación, entre todos los miembros de las Corporaciones Locales, orientadas a sensibilizar a dichos cargos electos, tanto en el puntual cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, como su significado en el contexto actual. Estas acciones, deberían articularse con un doble objetivo, impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.</p>
C	<p>La Diputación de Zamora, desde el Servicio de Asistencia a Municipios, tiene dentro de la programación de acciones formativas para 2017 a desarrollar previsiblemente en septiembre, una jornada dirigida a corporativos y cargos electos de las entidades locales de la provincia de menos de 5.000 habitantes. Con la que se pretende cumplir con la recomendación del Consejo de Cuentas en el doble objetivo, de impulsar la participación activa de todos los miembros de los Plenos corporativos en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas dentro de los plazos legales, y promover el ejercicio de la competencia de control y fiscalización de los órganos de gobierno, en el supuesto de la falta de presentación al Pleno de las cuentas anuales, para su aprobación.</p>
V.C.	Corregida

R3	Las operaciones de rendición de cuentas, constituyen un hecho aislado en el funcionamiento de los sistemas informáticos y telemáticos de las Entidades Locales, cuya activación se produce ordinariamente una vez al año, lo cual impide que los usuarios de los aplicativos (Interventores o Secretarios-Interventores) se familiaricen adecuadamente con dichos procesos, algo que no ocurre, con las operaciones de registro contable, al desarrollarse estas últimas, de forma más continua y repetitiva a lo largo de todo el año. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, las Diputaciones y el Consejo Comarcal, deberían planificar adecuadamente tanto la dimensión de sus plantillas, como su propia organización, para poder apoyar de forma rápida y eficaz a las Entidades locales en los procesos materiales de rendición telemática de cuentas, de periodicidad anual. La posible coincidencia de un número importante de Entidades locales demandando apoyo técnico en un reducido espacio de tiempo, presumiblemente coincidente con las fechas más próximas al límite legal para su rendición, constituye un factor que debería ser tenido en cuenta por dichas instituciones, para planificar adecuadamente su trabajo y disponibilidad de recursos.
C	La plantilla de personal de una institución como la Diputación de Zamora es la misma a lo largo del año, y en concreto en el área de Asistencia de Municipios, sin que sea legalmente posible incrementar la plantilla en periodos concretos. Sin embargo se evitan periodos de vacaciones en las fechas próximas a la rendición.
V.C.	Corregida

Destinatario: Junta de Castilla y León.

R1	La autorización de acumulaciones de funcionarios con habilitación de carácter nacional por parte de la Administración Autonómica deberá restringirse al máximo, teniendo en cuenta el carácter subsidiario de este tipo de nombramientos, respecto a aquellas otras formas de provisión, que, aunque de carácter igualmente temporal, resultan más acordes con la naturaleza de las ausencias o vacantes que se pretenden cubrir. Deberán, en tal sentido, revisarse las autorizaciones de acumulaciones de larga duración actualmente vigentes, así como la acumulación de funciones de varias Entidades en un solo funcionario, para adaptarlas a la presente recomendación.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	La Administración de la Comunidad Autónoma debe revisar y mantener actualizado el Registro de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, al objeto de que los datos contenidos en el mismo, reflejen de forma fidedigna y acorde con la realidad, la situación de los puestos reservados a dicho colectivo de funcionarios en las Entidades Locales de Castilla y León. A tal efecto, sería conveniente mejorar la comunicación entre la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales para conseguir que dicho Registro esté permanentemente actualizado.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	La Comunidad Autónoma debería proceder a una revisión de las actuales Agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría y, recabando el criterio tanto de las Entidades que conforman dichas Agrupaciones, como de las Diputaciones, reajustar adecuadamente su composición, adaptándolas con criterios racionales y objetivos, a la carga de trabajo del puesto agrupado. En tal sentido, habrán de tenerse en cuenta las previsiones contenidas a este respecto en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y más concretamente las recogidas en la Disposición adicional decimoprimer y el artículo 54.3.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

En el caso de la Diputación de Burgos, de León y el Consejo Comarcal del Bierzo, a los que se le enviaron las mismas recomendaciones que al resto de las Diputaciones provinciales, no se reproduce dado que no fueron contestadas y por tanto la valoración del Consejo de Cuentas para todas ellas es “No aplicada –no contestada”.

Síntesis de las recomendaciones 8: Fiscalización de las subvenciones destinadas por la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales que mejoren la competitividad y capital circulante realizadas por emprendedores, autónomos y Pymes

Ente: ADE

R1	En las subvenciones que financian necesidades de circulante, tanto la Consejería de Economía y Hacienda como la ADE deben establecer claramente la obligatoriedad de seguimiento de la aplicación de los fondos a la subsanación de esta situación de la misma manera que se establece para las subvenciones que financian proyectos de inversión.
C	2º plazo: No se han convocado estas ayudas. Las ayudas a la inversión e I+D convocadas en el año 2016 incluyen necesidades de circulante.
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	La Consejería de Economía y Hacienda y la ADE deben garantizar que las obligaciones de justificación asumidas por los beneficiarios de las subvenciones sean públicas y conocidas por éstos con el suficiente grado de detalle, tanto en el momento de presentar la solicitud, como en el momento de aceptar la concesión, por tanto, deben estar claramente reflejadas en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
C	2º plazo: No se han convocado estas ayudas, pero en el resto de ayudas convocadas se incluyen con detalle en la orden de bases y convocatorias las obligaciones de justificación.
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

R3	La ADE debe elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que se detalle para cada línea de subvención, los objetivos debidamente cuantificados, indicadores asociados a los mismos que permitan medir su grado de consecución, los costes previstos para su realización y las fuentes de financiación específicas para cada convocatoria.
C	2º plazo: No se han convocado ayudas dirigidas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito. Se adjunta informe sobre la consideración del programa operativo como plan estratégico de la ADE.
C.V.	No aplicada - No compartida

R4	La ADE debe iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes analizados en la muestra fiscalizada para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en la concesión y liquidación de la subvención.
C	1º plazo: Se ha iniciado el procedimiento de incumplimiento correspondiente. Adjunto informe sobre el seguimiento de las recomendaciones. 2º plazo: Se adjunta la resolución con reintegro del expedientes FIN/13/BU/0035
C.V.	Aplicada parcialmente

R5	La ADE debe prestar especial atención a la necesaria concordancia entre las bases reguladoras aprobadas por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrita y la Resolución de convocatoria aprobada por su Presidente. En el caso de que el gestor de la subvención aprecie nuevas necesidades de financiación que no puedan ser atendidas con la normativa vigente debería instar la modificación de la Orden de Bases que lo regula, absteniéndose de introducir las modificaciones en la convocatoria en tanto esta modificación no se haya aprobado.
C	2º plazo: No se ha dictado nuevas órdenes y convocatorias de estas ayudas, pero la ADE ha tenido en cuenta estas recomendaciones en otras órdenes y convocatorias de ayudas publicadas en el año 2016
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Consejería de Economía y Hacienda

R1	En las subvenciones que financian necesidades de circulante, tanto la Consejería de Economía y Hacienda como la ADE deben establecer claramente la obligatoriedad de seguimiento de la aplicación de los fondos a la subsanación de esta situación de la misma manera que se establece para las subvenciones que financian proyectos de inversión.
C	Con posterioridad al año 2013 no se han convocado nuevas líneas de ayudas dirigidas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales. A partir del año 2014, estas ayudas se han instrumentado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera en conexión con el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dineraria a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado, y conforme el Acuerdo de 19 de diciembre de 2014, Consejo de Administración de la ADE, por el que se concede una subvención directa a la sociedad de garantía recíproca IBERAVAL. S.G.R., a través de un contrato programa para instrumentar la gestión de la subvención directa concedida, con el objeto de bonificar los costes financiero de un programa de préstamos y créditos avalados para inversiones y circulante, estableciendo los objetivos perseguidos, compromisos, requisitos formales y aportaciones.
C.V.	No aplicada - No compartida

R2	La Consejería de Economía y Hacienda y la ADE deben garantizar que las obligaciones de justificación asumidas por los beneficiarios de las subvenciones sean públicas y conocidas por éstos con el suficiente grado de detalle, tanto en el momento de presentar la solicitud, como en el momento de aceptar la concesión, por tanto, deben estar claramente reflejadas en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria.
C	Las obligaciones de justificación asumidas por los beneficiarios se incluyen en las Bases reguladoras y en la convocatoria, con lo que en el momento de la solicitud el beneficiario conoce las obligaciones de justificación.
C.V.	No aplicada - No compartida

R3	La Consejería de Economía y Hacienda debe aprobar Bases Reguladoras menos genéricas y más adecuadas a cada línea de subvención, de manera que se definan con el suficiente grado de detalle cada uno de los elementos que configuran el régimen jurídico de cada subvención. La modificación de estos elementos deben ir asociada a la tramitación de una nueva Orden de Bases o la modificación de la ya existente, sometiendo el nuevo texto a informe de la Asesoría Jurídica.
C	Con posterioridad al año 2013 no se han convocado nuevas líneas de ayudas dirigidas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales. En todo caso, estas recomendaciones se han tenido en cuenta en otras ayudas gestionadas por la ADE y en el año 2016 la Consejería de Economía y Hacienda ha aprobado bases reguladores diferenciadas para cada línea de ayuda que ha convocado la ADE, basándose en el Programa Operativo FEDER 2014-2020. Tanto la Orden de bases como las convocatorias han sido informadas por Asesoría Jurídica
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 9: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la comunidad autónoma: entidades del sector público de la comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública, ejercicio 201.

Destinatario: Junta de Castilla y León.

R1	Desde el punto de vista de la evolución de las magnitudes que componen la liquidación del presupuesto y su comportamiento, la Comunidad debería de llevar a cabo actuaciones encaminadas a variar la tendencia negativa experimentada por el ahorro bruto en el periodo analizado, vigilando y corrigiendo, en su caso, el comportamiento de los gastos e ingresos corrientes que tienen mayor impacto en su saldo desfavorable. Así la Comunidad debe realizar actuaciones tendentes a garantizar que el margen de funcionamiento, magnitud estructuralmente negativa en el periodo analizado, alcance niveles positivos en el futuro, constituyendo de esa manera una base sólida para la recuperación del ahorro bruto. En consonancia con lo anteriormente manifestado, sería conveniente que la Comunidad prestara mayor vigilancia al comportamiento en el periodo analizado de los indicadores relacionados con el esfuerzo inversor y la carga financiera global, cuya tendencia debería corregirse en ejercicios posteriores.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	En relación con los indicadores financieros de solvencia, sería aconsejable que la Comunidad vigilara el comportamiento tanto del indicador de endeudamiento general para que no se sitúe en valores muy superiores al 50%, como del índice de inmovilización, para que no se incremente y cambie su evolución creciente, con el fin de garantizar una mayor independencia frente a terceros, así como una mayor estabilidad patrimonial.
C	La Dirección General del Tesoro de la Consejería de Economía y Hacienda ejerce de manera continua el control del volumen de deuda de la Comunidad para asegurar el adecuado cumplimiento del objetivo de deuda pública fijado al efecto, así como la autorización previa a la formalización de las operaciones de endeudamiento en los supuestos previstos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, momento en el que se valora el cumplimiento del objetivo de deuda pública fijado para el conjunto del sector administración pública de la Comunidad.
C.V.	No aplicada - No contestada

R3	La Comunidad debería realizar las actuaciones dirigidas a corregir el desequilibrio financiero a corto plazo existente que, si bien muestra una tendencia favorable, ha generado un fondo de rotación o maniobra negativo en el periodo analizado y, por tanto, una necesidad estructural de financiación para atender las obligaciones a corto plazo. En este sentido, se debería vigilar el comportamiento del indicador relacionado con la liquidez a corto plazo.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

Síntesis de las recomendaciones 10: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: empresas públicas de la comunidad, ejercicio 2014

Destinatario: Junta de Castilla y León.

R1	En relación con los indicadores financieros de liquidez, si bien presenta un fondo de rotación positivo, su evolución es desfavorable, por lo que las empresas públicas de la Comunidad deberían vigilar y en su caso corregir la tendencia experimentada en el periodo. Desde el punto de vista de la liquidez a corto plazo sería conveniente que el indicador no continúe incrementándose.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	Las empresas públicas de la Comunidad deben continuar realizando actuaciones tendentes a reducir los plazos medios tanto de cobro, que permitirían incrementar la liquidez y reducir el periodo medio de maduración en su ciclo de explotación, como los plazos medios de pago, para situar sus niveles más próximos a los establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre a efectos de la posible existencia de morosidad y devengo y exigibilidad de los intereses de demora.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R3	En consonancia con lo dicho anteriormente y en relación con los indicadores financieros de solvencia que miden su estabilidad patrimonial, es aconsejable que las empresas públicas de la Comunidad corrijan la tendencia desfavorable del índice de inmovilización, así como que vigilen el nivel del índice de firmeza para que sus valores aumenten y los elementos tangibles cubran al menos el pasivo exigible a largo plazo.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R4	En relación con los indicadores financieros de solvencia que miden la dependencia de terceros, sería aconsejable que las empresas públicas de la Comunidad continuaran reduciendo el indicador de endeudamiento general, para que se aproxime aún más al 50%, así como corregir la tendencia del indicador relacionado con el endeudamiento financiero, con el fin de que se garantice una mayor independencia frente a terceros, y mejore su situación patrimonial.
C	La Dirección General del Tesoro de la Consejería de Economía y Hacienda ejerce de manera continua el control del volumen de deuda de la Comunidad para asegurar el adecuado cumplimiento del objetivo de deuda pública fijado al efecto, así como la autorización previa a la formalización de las operaciones de endeudamiento en los supuestos previstos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, momento en el que se valora el cumplimiento del objetivo de deuda pública fijado para el conjunto del sector administración pública de la Comunidad.
C.V.	No aplicada - No contestada

R5	Las empresas públicas de la Comunidad deberían corregir la evolución de los ingresos de gestión ordinaria de manera que permitan consolidar los márgenes de cobertura favorables ya obtenidos en 2014 y derive a su vez en una mayor generación de fondos.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

Síntesis de las recomendaciones 11: Informe acerca de la situación y actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma: Fundaciones de la Comunidad, ejercicio 2014

Destinatario: Junta de Castilla y León

R1	En relación con los indicadores financieros de liquidez, si bien presenta un fondo de rotación que evoluciona desfavorablemente, existe capacidad suficiente de financiación para atender obligaciones a corto plazo y las disponibilidades líquidas a corto plazo resultan elevadas, por lo que las fundaciones públicas de la Comunidad deberían vigilar que el nivel de dichos indicadores no aumente e incluso disminuya.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	Las fundaciones públicas de la Comunidad deben continuar realizando actuaciones tendentes a reducir los plazos medios tanto de cobro, que permitirían incrementar la liquidez reduciendo el periodo medio de maduración en su ciclo de explotación, como los plazos medios de pago, para situar sus niveles más próximos a los establecidos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre a efectos de la posible existencia de morosidad y devengo y exigibilidad de los intereses de demora.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R3	Las fundaciones públicas de la Comunidad deberían continuar con la tendencia experimentada en el periodo analizado en relación con el incremento en el peso relativo de los ingresos de la actividad propia.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

Síntesis de las recomendaciones 12: Informe comparativo sobre las Universidades Públicas de Castilla y León

Destinatario: Universidad de Burgos

R1	<p>A efectos de avanzar en la consolidación de los presupuestos y de las cuentas anuales de las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes se recomienda:</p> <p>Que los Consejos Sociales, al tiempo de aprobar los presupuestos de las UUPP aprueben también los presupuestos de las fundaciones, empresas y otras personas jurídicas participadas mayoritariamente por estas y, sobre todo, los presupuestos consolidados del grupo formado por ellas y todas sus entidades vinculadas y dependientes, debiendo ser los Servicios contables de las propias UUPP, en tanto entidades dominantes que ejercen el control sobre el resto, los que deberían elaborar y formular esos presupuestos consolidados;</p> <p>· Que los Consejos Sociales, además de aprobar las cuentas anuales de las UUPP y las de las entidades participadas mayoritariamente por estas tal y como exige el artículo 14.2 de la LOU, aprueben también las cuentas anuales consolidadas del grupo constituido por las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes, correspondiendo también a los servicios contables universitarios la elaboración y formulación de las cuentas anuales consolidadas;</p> <p>· Que la Comunidad de Castilla y León, en tanto administración competente para fijar las estructuras presupuestarias y las normas contables universitarias (artículo 81.5 de la LOU), a través de su Consejería de Economía y Hacienda, estableciera las normas y procedimientos en base a los cuales las UUPP deberían elaborar, formular y aprobar los presupuestos y cuentas anuales consolidadas.</p>
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

R2	A la vista de los resultados analizados, las universidades deberían replantear la oferta de dobles grados para incentivar la demanda de sus titulaciones deficitarias.
C	Incorporada documentación
C.V.	No aplicada - No compartida

R3	<p>Al amparo de las modificaciones introducidas en la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa Ley, las cuatro UUPP de Castilla y León, deberían de forma coordinada y conjunta realizar las siguientes actuaciones: Proponer mejoras en la regulación de la LUCyL, a efectos de que se modifique el modelo de financiación de las UUPP, para que este se adapte a los cálculos y al sistema utilizado actualmente por la Consejería de Educación. Este modelo debe cimentarse, además de en las transferencias corrientes y de capital, en los precios públicos de matriculación en las titulaciones oficiales acordados por la Comunidad Autónoma. El nuevo modelo debe garantizar que ambos tipos de ingresos se fijen y calculen de forma coordinada y que se proporcione a las UUPP los recursos necesarios para dar cobertura al total del gasto no financiero de sus presupuestos.</p> <p>Implementar un módulo de contabilidad analítica común y uniforme a las 4 UUPP, que posibilite el cálculo real del coste de docencia sobre el que debe girarse el precio público que los alumnos deben satisfacer. En base a este modelo debe procederse: al cálculo real de coste docente; a revisarse las hipótesis iniciales de cálculo empleadas en la fijación de los precios públicos actuales; a cuantificarse nuevamente estos dentro de la horquilla de porcentajes fijados por la LOU sobre el coste de la prestación del servicio docente; y a exigirse que se indique de forma clara en los impresos de matrícula la parte del coste de la matrícula que financian los alumnos con los precios públicos que satisfacen.</p> <p>· En base a esos Módulos de Contabilidad analítica, las UUPP deberían calcular el resto de los costes, los cuales deben ser comunicados a la Consejería de Educación. Para su cálculo debe restarse del límite máximo de gasto no financiero que las UUPP deben aprobar al comienzo del ejercicio de acuerdo con la LOU, los costes de docencia a satisfacer por los alumnos, y posteriormente el resultado así obtenido, minorarse por la recursos financieros afectados a determinados gastos (transferencias de capital para financiar inversiones, subvenciones para la</p>
----	---

	<p>ejecución de proyectos de investigación, ingresos de contratos artículo 83 y convenios con financiación concreta.) y por una estimación de los ingresos autónomos de las UUPP. El importe resultante debería servir a la Consejería de Educación para fijar el importe de la transferencia corriente, garantizando de esta forma una cobertura efectiva de los costes reales de las Universidades y una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios. De esta forma el modelo de financiación se haría más global, ya que tomaría como referencia al gasto no financiero total y no solo al gasto del Capítulo I de Personal.</p> <p>· Para garantizar que la evolutiva del gasto no financiero de las UUPP no presione al alza las transferencias autonómicas y los precios públicos a satisfacer por los alumnos, las UUPP deberían calcular adecuadamente el límite de gasto no financiero y cumplir la regla de gasto y la estabilidad en términos SEC sobre los que ese límite se articula.</p> <p>Solicitar a la CA la aprobación de un contrato programa de carácter plurianual similar al suscrito en el período 20072010 que garantice unos recursos mínimos en materia de transferencias corrientes y precios públicos a las UUPP, mejorando de este modo su planificación y gestión presupuestaria.</p>
C	Incorporada documentación
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

R4	<p>En relación con el análisis conjunto de oferta y demanda, se recomienda que las UUPP adapten la oferta de plazas a la evolución real de los datos de matrícula corrigiendo los desajustes detectados, en concreto: La oferta de los títulos de grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la UBU debería reducirse y ajustarse a la tendencia decreciente observada en los datos de matrícula de los años analizados. Con la excepción de Ciencias de la Salud, debería modificarse la oferta global de títulos de máster fundamentalmente en Arte y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura que no alcanzan un grado de satisfacción de la oferta superior al 50%. La ULE debería replantearse la excesiva oferta de títulos de grado en las ramas de Ingeniería y Arquitectura y Arte y Humanidades y la oferta de máster en todas las ramas a la vista de que la matrícula no supera el 50% de la oferta, con especial atención a Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. Los títulos de grado y de máster de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la USAL presentan una oferta sobredimensionada y procede su reajuste para adaptarse a los datos de demanda que, presentan una tendencia estable. La UVA cuenta con los datos más bajos de satisfacción de oferta en los títulos de máster (32%) del conjunto de las UUPP, por tanto, debería reajustar las plazas ofertadas.</p>
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

R5	<p>La aplicación de las excepciones previstas en el Decreto 64/2013 permite concluir que el conjunto de las Universidades Públicas de Castilla y León cuenta con 20 titulaciones deficitarias. Al margen de la consideración de otros criterios complementarios a los datos de matrícula, se recomienda que la Junta de Castilla y León o la propia Universidad inicien los procedimientos para la supresión de las titulaciones para las que se comprueba que cuentan con un número de alumnos insuficiente para mantener su actividad. No resulta sostenible financiar titulaciones, iguales o similares, repetidas en varios Campus de la universidad con menos de 10 alumnos, situación a la que aboca la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto. A la vista de los numerosos controles a que está sometido el procedimiento de supresión, se recomienda que, al menos se inicien en aquellos casos en que lo aconseja la norma. Adicionalmente, en aquellos casos en que la aplicación de las excepciones impiden que opere el criterio general, se recomienda el análisis detallado de cada titulación y la conveniencia o no de su mantenimiento. Este es el caso de las titulaciones impartidas por una única universidad dado que el sistema actual de autorización de enseñanzas supone que cada titulación implantada en una universidad es única dentro del Sistema Universitario. Si bien es preciso mantener las titulaciones únicas en el ámbito de la Comunidad, se recomienda unificar en un único Campus aquellas titulaciones similares con planes de estudios parecidos de manera que se logren universidades especializadas en determinados ámbitos que, como se evidencia en este informe, son las Universidades capaces</p>
----	---

	de atraer estudiantes de otras procedencias que contribuyen al mantenimiento del Sistema Universitario. La necesaria reordenación del Mapa Académico debe inevitablemente tener en cuenta la posibilidad de financiación de la actual situación de las enseñanzas implantadas muchas de ellas con un número deficitario de alumnos. La recomendación apuntada hacia una mayor especialización de las universidades debe plantearse en términos de coste de la titulación de manera que se eliminen enseñanzas repetidas, iguales o similares en todos los Campus y se concentre la oferta, con el correspondiente ahorro de costes, en una única Universidad.
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

R6	Las Universidades deberían considerar los criterios establecidos en el Decreto 64/2013, relativos a la implantación de nuevas enseñanzas de manera que las autorizaciones de nuevos títulos vayan precedidas por el debido análisis de la demanda de estudiantes, las necesidades educativas y el estudio de la tendencia del mercado de trabajo entre otros aspectos, de manera que no se proponga la autorización de títulos en aquellas ramas de enseñanza que cuenten con una evolución decreciente en la demanda de alumnos de nuevo ingreso. En este sentido, se recomienda la elaboración periódica de estudios de la inserción de los titulados en el mercado de trabajo y la demanda, en su caso de nuevas titulaciones que permitan orientar las decisiones relativas a la autorización y supresión de enseñanzas y la oferta de plazas que cada año autoriza la Universidad. Por otra parte y de acuerdo con estos criterios, la Universidad debe concretar el personal docente de que dispone dentro de su Relación de Puesto de Trabajo para compatibilizar las nuevas enseñanzas con las ya existentes y la necesidad en su caso de afrontar nuevas contrataciones. En este sentido es preciso especificar claramente las disponibilidades económicas con que cuenta la Universidad y las autorizaciones que necesita para hacer frente a esas nuevas necesidades mediante un análisis de sus costes que necesariamente precisan la implantación de un modelo de contabilidad analítica.
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

R7	Se recomienda iniciar el proceso de supresión de las 79 titulaciones de máster que cuentan con un número de alumnos inferior al previsto en la normativa autonómica. Se recomienda modificar el Decreto 64/2013 para dar cabida a otros criterios adicionales al número de alumnos para iniciar el proceso de supresión de títulos de máster y entre otros, considerar el coste de mantenimiento de las titulaciones así como la conexión de los títulos con las exigencias del mercado de trabajo. Debería matizarse la excepción que posibilita no acudir a la supresión de títulos cuando la oferta aprobada sea inferior al umbral fijado por la norma estableciendo en estos casos un porcentaje mínimo de cobertura de las plazas con alumnos matriculados.
C	Incorporada documentación
C.V.	No aplicada - No compartida

R8	Las Universidades deberían prestar especial atención a las demandas de los estudiantes que procedan tanto de las provincias de la Comunidad como de otras procedencias para mantener los niveles de matrícula de nuevos estudiantes a la vista de la evolución de la población de la Comunidad. Los mayores niveles de especialización, así como el análisis de la tendencia del mercado de trabajo deberían orientar las decisiones de la Universidad a la hora de aprobar la oferta de plazas de las titulaciones existentes y, en general, influir en los criterios que determinen en la reordenación del Mapa de Titulaciones.
C	Incorporada documentación
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Universidad de León.

R1	<p>A efectos de avanzar en la consolidación de los presupuestos y de las cuentas anuales de las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes se recomienda:</p> <p>Que los Consejos Sociales, al tiempo de aprobar los presupuestos de las UUPP aprueben también los presupuestos de las fundaciones, empresas y otras personas jurídicas participadas mayoritariamente por estas y, sobre todo, los presupuestos consolidados del grupo formado por ellas y todas sus entidades vinculadas y dependientes, debiendo ser los Servicios contables de las propias UUPP, en tanto entidades dominantes que ejercen el control sobre el resto, los que deberían elaborar y formular esos presupuestos consolidados;</p> <p>· Que los Consejos Sociales, además de aprobar las cuentas anuales de las UUPP y las de las entidades participadas mayoritariamente por estas tal y como exige el artículo 14.2 de la LOU, aprueben también las cuentas anuales consolidadas del grupo constituido por las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes, correspondiendo también a los servicios contables universitarios la elaboración y formulación de las cuentas anuales consolidadas;</p> <p>· Que la Comunidad de Castilla y León, en tanto administración competente para fijar las estructuras presupuestarias y las normas contables universitarias (artículo 81.5 de la LOU), a través de su Consejería de Economía y Hacienda, estableciera las normas y procedimientos en base a los cuales las UUPP deberían elaborar, formular y aprobar los presupuestos y cuentas anuales consolidadas.</p>
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	A la vista de los resultados analizados, las universidades deberían replantear la oferta de dobles grados para incentivar la demanda de sus titulaciones deficitarias.
C	2º plazo: No aplicaremos dicha recomendación porque los datos sobre la evolución de los dobles itinerarios que tenemos implantados en la ULE demuestran una clara tendencia ascendente, ya que se ha incrementado de forma importante la matrícula en el curso 2016--2017
C.V.	No aplicada - No compartida

R3	<p>Al amparo de las modificaciones introducidas en la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa Ley, las cuatro UUPP de Castilla y León, deberían de forma coordinada y conjunta realizar las siguientes actuaciones: Proponer mejoras en la regulación de la LUCyL, a efectos de que se modifique el modelo de financiación de las UUPP, para que este se adapte a los cálculos y al sistema utilizado actualmente por la Consejería de Educación. Este modelo debe cimentarse, además de en las transferencias corrientes y de capital, en los precios públicos de matriculación en las titulaciones oficiales acordados por la Comunidad Autónoma. El nuevo modelo debe garantizar que ambos tipos de ingresos se fijen y calculen de forma coordinada y que se proporcione a las UUPP los recursos necesarios para dar cobertura al total del gasto no financiero de sus presupuestos.</p> <p>Implementar un módulo de contabilidad analítica común y uniforme a las 4 UUPP, que posibilite el cálculo real del coste de docencia sobre el que debe girarse el precio público que los alumnos deben satisfacer. En base a este modelo debe procederse: al cálculo real de coste docente; a revisarse las hipótesis iniciales de cálculo empleadas en la fijación de los precios públicos actuales; a cuantificarse nuevamente estos dentro de la horquilla de porcentajes fijados por la LOU sobre el coste de la prestación del servicio docente; y a exigirse que se indique de forma clara en los impresos de matrícula la parte del coste de la matrícula que financian los alumnos con los precios públicos que satisfacen.</p> <p>·En base a esos Módulos de Contabilidad analítica, las UUPP deberían calcular el resto de los costes, los cuales deben ser comunicados a la Consejería de Educación. Para su cálculo debe restarse del límite máximo de gasto no financiero que las UUPP deben aprobar al comienzo del ejercicio de acuerdo con la LOU, los costes de docencia a satisfacer por los alumnos, y posteriormente el resultado así obtenido, minorarse por la recursos financieros afectados a determinados gastos (transferencias de capital para financiar inversiones, subvenciones para la</p>
----	--

	<p>ejecución de proyectos de investigación, ingresos de contratos artículo 83 y convenios con financiación concreta.) y por una estimación de los ingresos autónomos de las UUPP. El importe resultante debería servir a la Consejería de Educación para fijar el importe de la transferencia corriente, garantizando de esta forma una cobertura efectiva de los costes reales de las Universidades y una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios. De esta forma el modelo de financiación se haría más global, ya que tomaría como referencia al gasto no financiero total y no solo al gasto del Capítulo I de Personal.</p> <p>· Para garantizar que la evolutiva del gasto no financiero de las UUPP no presione al alza las transferencias autonómicas y los precios públicos a satisfacer por los alumnos, las UUPP deberían calcular adecuadamente el límite de gasto no financiero y cumplir la regla de gasto y la estabilidad en términos SEC sobre los que ese límite se articula.</p> <p>Solicitar a la CA la aprobación de un contrato programa de carácter plurianual similar al suscrito en el período 20072010 que garantice unos recursos mínimos en materia de transferencias corrientes y precios públicos a las UUPP, mejorando de este modo su planificación y gestión presupuestaria.</p>
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R4	<p>En relación con el análisis conjunto de oferta y demanda, se recomienda que las UUPP adapten la oferta de plazas a la evolución real de los datos de matrícula corrigiendo los desajustes detectados, en concreto: La oferta de los títulos de grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la UBU debería reducirse y ajustarse a la tendencia decreciente observada en los datos de matrícula de los años analizados. Con la excepción de Ciencias de la Salud, debería modificarse la oferta global de títulos de máster fundamentalmente en Arte y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura que no alcanzan un grado de satisfacción de la oferta superior al 50%. La ULE debería replantearse la excesiva oferta de títulos de grado en las ramas de Ingeniería y Arquitectura y Arte y Humanidades y la oferta de máster en todas las ramas a la vista de que la matrícula no supera el 50% de la oferta, con especial atención a Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. Los títulos de grado y de máster de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la USAL presentan una oferta sobredimensionada y procede su reajuste para adaptarse a los datos de demanda que, presentan una tendencia estable. La UVA cuenta con los datos más bajos de satisfacción de oferta en los títulos de máster (32%) del conjunto de las UUPP, por tanto, debería reajustar las plazas ofertadas.</p>
C	<p><i>1^{er} plazo:</i> En contestación al escrito recibido de ese Consejo, con registro de salida nº 263/2017 y entrada en esta Universidad el día 17 de febrero, paso a comunicarle lo siguiente:</p> <p>1º. Se está cumpliendo con las recomendaciones realizadas en el Informe comparativo sobre las Universidades Públicas de Castilla y León, puesto que ya se ha puesto en marcha el Plan de viabilidad elaborado por esta Universidad para aquellas Titulaciones de Grado que se consideran deficitarias. El citado Plan ha sido exigido por la Propia Dirección General de Universidades en virtud del Acuerdo establecido entre las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León y la Consejería de Educación sobre la implantación de nuevas enseñanzas de grado y máster para el periodo 2016-2019. Dicho plan ya fue enviado a la Dirección General de Universidades en la fecha establecida para ello.</p> <p>Se adjunta como evidencia los planes de viabilidad y otra linformación relacionada con los mismo.</p> <p>2º. Con relación a los másteres oficiales que se imparten actualmente, le comunico que se ha observado un repunte importante en la matrícula de este curso, de forma que ha pasado de los 879 alumnos matriculados en el curso 2015-2016 a los 983 en el curso académico actual.</p> <p>Por otro lado, y siguiendo con las recomendaciones realizadas en el informe de referencia, le comunico que ya se han suprimido los siguientes másteres:</p> <p>Máster Universitario en Investigación en Medicina, Máster Universitario en Investigación en Cibernética.</p> <p>Asimismo, se va a iniciar el proceso de supresión de otros másteres que tienen un reducido número de alumnos, como por ejemplo el Máster Universitario en Ingeniería de Biosistemas, para el que ya no se ofertará plazas en el próximo curso académico. De igual forma, se está</p>

	<p>realizando un importante esfuerzo de reestructuración de otros másteres, con el fin de captar más alumnos y adaptarlos a la posible nueva ordenación de las enseñanzas de grado, en el caso de que se establezca una duración de tres cursos académicos.</p> <p>Otros másteres que tienen reducido número de alumnos son interuniversitarios y se siguen impartiendo porque se mantienen en las Universidades que los coordinan como es el caso de :</p> <p>Máster en Ingeniería Acústica y Vibraciones Máster en Antropología de Iberoamérica Máster Universitario en Cooperación Internacional al Desarrollo Máster en Incendios Forestales. Ciencia y Gestión Integral.</p> <p>El resto de los másteres tienen un número suficiente de alumnos que permite un desarrollo normal de los mismos.</p> <p><i>2º plazo:</i> No se ofertarán además los siguientes másteres: M.U. en Energías Renovables M.U. Envejecimiento saludable y calidad de Vida M.U. en Ingeniería Acústica y Vibraciones</p>
C.V.	Aplicada parcialmente

R5	<p>La aplicación de las excepciones previstas en el Decreto 64/2013 permite concluir que el conjunto de las Universidades Públicas de Castilla y León cuenta con 20 titulaciones deficitarias. Al margen de la consideración de otros criterios complementarios a los datos de matrícula, se recomienda que la Junta de Castilla y León o la propia Universidad inicien los procedimientos para la supresión de las titulaciones para las que se comprueba que cuentan con un número de alumnos insuficiente para mantener su actividad. No resulta sostenible financiar titulaciones, iguales o similares, repetidas en varios Campus de la universidad con menos de 10 alumnos, situación a la que aboca la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto. A la vista de los numerosos controles a que está sometido el procedimiento de supresión, se recomienda que, al menos se inicien en aquellos casos en que lo aconseja la norma. Adicionalmente, en aquellos casos en que la aplicación de las excepciones impiden que opere el criterio general, se recomienda el análisis detallado de cada titulación y la conveniencia o no de su mantenimiento.</p> <p>Este es el caso de las titulaciones impartidas por una única universidad dado que el sistema actual de autorización de enseñanzas supone que cada titulación implantada en una universidad es única dentro del Sistema Universitario. Si bien es preciso mantener las titulaciones únicas en el ámbito de la Comunidad, se recomienda unificar en un único Campus aquellas titulaciones similares con planes de estudios parecidos de manera que se logren universidades especializadas en determinados ámbitos que, como se evidencia en este informe, son las Universidades capaces de atraer estudiantes de otras procedencias que contribuyen al mantenimiento del Sistema Universitario. La necesaria reordenación del Mapa Académico debe inevitablemente tener en cuenta la posibilidad de financiación de la actual situación de las enseñanzas implantadas muchas de ellas con un número deficitario de alumnos. La recomendación apuntada hacia una mayor especialización de las universidades debe plantearse en términos de coste de la titulación de manera que se eliminen enseñanzas repetidas, iguales o similares en todos los Campus y se concentre la oferta, con el correspondiente ahorro de costes, en una única Universidad.</p>
C	<p><i>2º plazo:</i> Con relación a la titulaciones deficitarias en al ULE se enviaron los Planes de viabilidad correspondientes en los que se abordan medidas de mejora para incrementar la demanda de las mismas.</p>
C.V.	Aplicada parcialmente

R6	<p>Las Universidades deberían considerar los criterios establecidos en el Decreto 64/2013, relativos a la implantación de nuevas enseñanzas de manera que las autorizaciones de nuevos títulos vayan precedidas por el debido análisis de la demanda de estudiantes, las necesidades educativas y el estudio de la tendencia del mercado de trabajo entre otros aspectos, de manera que no se proponga la autorización de títulos en aquellas ramas de enseñanza que cuenten con una evolución decreciente en la demanda de alumnos de nuevo ingreso. En este sentido, se recomienda la elaboración periódica de estudios de la inserción de los titulados en el mercado de</p>
----	---

	trabajo y la demanda, en su caso de nuevas titulaciones que permitan orientar las decisiones relativas a la autorización y supresión de enseñanzas y la oferta de plazas que cada año autoriza la Universidad. Por otra parte y de acuerdo con estos criterios, la Universidad debe concretar el personal docente de que dispone dentro de su Relación de Puesto de Trabajo para compatibilizar las nuevas enseñanzas con las ya existentes y la necesidad en su caso de afrontar nuevas contrataciones. En este sentido es preciso especificar claramente las disponibilidades económicas con que cuenta la Universidad y las autorizaciones que necesita para hacer frente a esas nuevas necesidades mediante un análisis de sus costes que necesariamente precisan la implantación de un modelo de contabilidad analítica.
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

R7	<p>Se recomienda iniciar el proceso de supresión de las 79 titulaciones de máster que cuentan con un número de alumnos inferior al previsto en la normativa autonómica.</p> <p>Se recomienda modificar el Decreto 64/2013 para dar cabida a otros criterios adicionales al número de alumnos para iniciar el proceso de supresión de títulos de máster y entre otros, considerar el coste de mantenimiento de las titulaciones así como la conexión de los títulos con las exigencias del mercado de trabajo.</p> <p>Debería matizarse la excepción que posibilita no acudir a la supresión de títulos cuando la oferta aprobada sea inferior al umbral fijado por la norma estableciendo en estos casos un porcentaje mínimo de cobertura de las plazas con alumnos matriculados.</p>
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

R8	Las Universidades deberían prestar especial atención a las demandas de los estudiantes que procedan tanto de las provincias de la Comunidad como de otras procedencias para mantener los niveles de matrícula de nuevos estudiantes a la vista de la evolución de la población de la Comunidad. Los mayores niveles de especialización, así como el análisis de la tendencia del mercado de trabajo deberían orientar las decisiones de la Universidad a la hora de aprobar la oferta de plazas de las titulaciones existentes y, en general, influir en los criterios que determinen en la reordenación del Mapa de Titulaciones.
C	Incorporada documentación
C.V.	Aplicada parcialmente

Destinatario: Universidad de Salamanca.

R1	<p>A efectos de avanzar en la consolidación de los presupuestos y de las cuentas anuales de las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes se recomienda:</p> <p>Que los Consejos Sociales, al tiempo de aprobar los presupuestos de las UUPP aprueben también los presupuestos de las fundaciones, empresas y otras personas jurídicas participadas mayoritariamente por estas y, sobre todo, los presupuestos consolidados del grupo formado por ellas y todas sus entidades vinculadas y dependientes, debiendo ser los Servicios contables de las propias UUPP, en tanto entidades dominantes que ejercen el control sobre el resto, los que deberían elaborar y formular esos presupuestos consolidados;</p> <p>· Que los Consejos Sociales, además de aprobar las cuentas anuales de las UUPP y las de las entidades participadas mayoritariamente por estas tal y como exige el artículo 14.2 de la LOU, aprueben también las cuentas anuales consolidadas del grupo constituido por las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes, correspondiendo también a los servicios contables universitarios la elaboración y formulación de las cuentas anuales consolidadas;</p> <p>· Que la Comunidad de Castilla y León, en tanto administración competente para fijar las estructuras presupuestarias y las normas contables universitarias (artículo 81.5 de la LOU), a través de su Consejería de Economía y Hacienda, estableciera las normas y procedimientos en base a los cuales las UUPP deberían elaborar, formular y aprobar los presupuestos y cuentas anuales consolidadas.</p>
C	No se han iniciado actuaciones todavía debido a la especial dificultad técnica de lo recomendado y a la ausencia de normativa autonómica específica
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

R2	<p>A la vista de los resultados analizados, las universidades deberían replantear la oferta de dobles grados para incentivar la demanda de sus titulaciones deficitarias.</p>
C	<p>Las dobles titulaciones, programas institucionales regulados por la Normativa sobre Dobles Titulaciones y Simultaneidad de Enseñanzas Oficiales de la USAL (Consejo de Gobierno de 29/2/2011), son una de las líneas estratégicas de la Universidad de Salamanca: responden a una demanda de los propios estudiantes, que también de manera individual pueden configurar su propio programa de doble titulación. Por otra parte, permiten la captación de alumnos que buscan un doble perfil de egreso, complementario, muy atractivo para determinados empleadores. Así, de apenas 2 titulaciones en el año 2012 se ha pasado a 11 en el curso 2016-17 (http://www.usal.es/grados/1/0). Actualmente se están tramitando nuevas propuestas. Estos programas configuran también una de las líneas promocionadas desde la Dirección General de Universidades para los títulos con baja matrícula. En la Universidad de Salamanca, algunos de los grados afectados por baja matrícula ya ofrecen programas en ese sentido, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> Doble titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Mecánica Doble titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática Doble titulación de Grado en Ingeniería de Materiales y Grado en Ingeniería Mecánica Doble titulación de Grado en Ingeniería Civil y Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía Doble titulación de Grado en Información y Documentación y Ciencia Política y Administración Pública <p>Estos programas institucionales no solo optimizan recursos humanos y materiales, sino que también, y de manera fundamental, permiten crear ofertas formativas interdisciplinares que dan una respuesta a nuevas demandas en las realidades profesionales y que resultan atractivas para los alumnos. Así lo prueba el hecho de que los cinco programas mencionados han permitido incrementar la matrícula respecto a años anteriores en las titulaciones que las forman, contribuyendo de manera notable a la consolidación de las titulaciones. En todo caso, dado que de manera general aún es reciente su implantación, es obligado dar un tiempo hasta que estos programas alcancen su máximo rendimiento.</p> <p>De cara al curso 2017-18, se está trabajando en la actualidad en nuevas dobles titulaciones de cara</p>

	a su tramitación (por ejemplo, por parte del Grado en Documentación) que responden a perfiles profesionales muy concretos demandados por el mercado y que, a la par, contribuyen a incentivar la demanda de algunas titulaciones con menor matrícula.
C.V.	No aplicada - No compartida

R3	<p>Al amparo de las modificaciones introducidas en la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa Ley, las cuatro UUPP de Castilla y León, deberían de forma coordinada y conjunta realizar las siguientes actuaciones: Proponer mejoras en la regulación de la LUCyL, a efectos de que se modifique el modelo de financiación de las UUPP, para que este se adapte a los cálculos y al sistema utilizado actualmente por la Consejería de Educación. Este modelo debe cimentarse, además de en las transferencias corrientes y de capital, en los precios públicos de matriculación en las titulaciones oficiales acordados por la Comunidad Autónoma. El nuevo modelo debe garantizar que ambos tipos de ingresos se fijen y calculen de forma coordinada y que se proporcione a las UUPP los recursos necesarios para dar cobertura al total del gasto no financiero de sus presupuestos.</p> <p>Implementar un módulo de contabilidad analítica común y uniforme a las 4 UUPP, que posibilite el cálculo real del coste de docencia sobre el que debe girarse el precio público que los alumnos deben satisfacer. En base a este modelo debe procederse: al cálculo real de coste docente; a revisarse las hipótesis iniciales de cálculo empleadas en la fijación de los precios públicos actuales; a cuantificarse nuevamente estos dentro de la horquilla de porcentajes fijados por la LOU sobre el coste de la prestación del servicio docente; y a exigirse que se indique de forma clara en los impresos de matrícula la parte del coste de la matrícula que financian los alumnos con los precios públicos que satisfacen.</p> <p>· En base a esos Módulos de Contabilidad analítica, las UUPP deberían calcular el resto de los costes, los cuales deben ser comunicados a la Consejería de Educación. Para su cálculo debe restarse del límite máximo de gasto no financiero que las UUPP deben aprobar al comienzo del ejercicio de acuerdo con la LOU, los costes de docencia a satisfacer por los alumnos, y posteriormente el resultado así obtenido, minorarse por los recursos financieros afectados a determinados gastos (transferencias de capital para financiar inversiones, subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación, ingresos de contratos artículo 83 y convenios con financiación concreta.) y por una estimación de los ingresos autónomos de las UUPP. El importe resultante debería servir a la Consejería de Educación para fijar el importe de la transferencia corriente, garantizando de esta forma una cobertura efectiva de los costes reales de las Universidades y una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios. De esta forma el modelo de financiación se haría más global, ya que tomaría como referencia al gasto no financiero total y no solo al gasto del Capítulo I de Personal.</p> <p>· Para garantizar que la evolutiva del gasto no financiero de las UUPP no presione al alza las transferencias autonómicas y los precios públicos a satisfacer por los alumnos, las UUPP deberían calcular adecuadamente el límite de gasto no financiero y cumplir la regla de gasto y la estabilidad en términos SEC sobre los que ese límite se articula.</p> <p>Solicitar a la CA la aprobación de un contrato programa de carácter plurianual similar al suscrito en el período 20072010 que garantice unos recursos mínimos en materia de transferencias corrientes y precios públicos a las UUPP, mejorando de este modo su planificación y gestión presupuestaria.</p>
C	<p>No consta que las universidades hayan realizado propuesta alguna en el sentido de que el modelo de financiación de las UUPP se adapte a los cálculos y al sistema utilizado actualmente por la Consejería de Educación, aunque en repetidas ocasiones públicamente o bien en diferentes reuniones de trabajo desde la finalización de la vigencia del anterior se ha insistido en la necesidad de recuperar un contrato programa basado en indicadores de rendimiento académico que garantice la sostenibilidad de la financiación universitaria así como potencie la mejora de la calidad académica.</p> <p>La Universidad de Salamanca está implantando el Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades (Particularización del modelo CANOA), aprobado en marzo de 2011 por el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria. Debido a la complejidad de las adaptaciones necesarias para obtener y procesar los datos necesarios, el</p>

	Modelo no está aún en condiciones de ofrecer un análisis de costes fidedigno que pueda utilizarse para fijar los precios públicos.
C.V.	Aplicada parcialmente

R4	<p>En relación con el análisis conjunto de oferta y demanda, se recomienda que las UUPP adapten la oferta de plazas a la evolución real de los datos de matrícula corrigiendo los desajustes detectados, en concreto: La oferta de los títulos de grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la UBU debería reducirse y ajustarse a la tendencia decreciente observada en los datos de matrícula de los años analizados. Con la excepción de Ciencias de la Salud, debería modificarse la oferta global de títulos de máster fundamentalmente en Arte y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura que no alcanzan un grado de satisfacción de la oferta superior al 50%. La ULE debería replantearse la excesiva oferta de títulos de grado en las ramas de Ingeniería y Arquitectura y Arte y Humanidades y la oferta de máster en todas las ramas a la vista de que la matrícula no supera el 50% de la oferta, con especial atención a Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. Los títulos de grado y de máster de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la USAL presentan una oferta sobredimensionada y procede su reajuste para adaptarse a los datos de demanda que, presentan una tendencia estable. La UVA cuenta con los datos más bajos de satisfacción de oferta en los títulos de máster (32%) del conjunto de las UUPP, por tanto, debería reajustar las plazas ofertadas.</p>
C	<p>La oferta de plazas en las titulaciones de la Universidad de Salamanca se corresponde con el número máximo de estudiantes que, en el análisis previo a la formulación de las propuestas de verificación, los responsables de los títulos estiman posible atender con los recursos humanos y materiales disponibles. Las variaciones a la baja experimentadas en la demanda en las titulaciones en la rama de Ingenierías y Arquitectura de la USAL en buena medida se explican por la situación coyuntural del sector en nuestras fronteras como consecuencia de la crisis económica, si bien no es descartable un aumento de la demanda, tanto por la recuperación del sector en España como debido a la demanda de egresados en este ámbito fuera de España. No hay que olvidar, en este sentido, la demostrada capacidad de atracción de estudiantes internacionales de la USAL y las altas cifras de inserción laboral que registran los egresados en estas ramas, un hecho que repercute favorablemente en la captación de estudiantes por traslado para la continuación de estudios (cifras que, si bien no tiene en cuenta el Consejo de Cuentas, son significativas). Por otro lado, la USAL ha apostado por explorar la vía de la virtualización de los títulos, especialmente en el nivel de Máster, por ejemplo con la solicitud del cambio de modalidad de impartición del Máster Universitario en Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura. Teniendo en cuenta estas circunstancias que podrían repercutir favorablemente en la captación de estudiantes, así como el hecho de que el DECRETO 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León establece entre las modificaciones que precisan autorización de la Junta de Castilla y León las variaciones en “[e]l número de plazas de nuevo ingreso ofertadas”, la USAL no ha estimado la conveniencia de solicitar a la Junta de Castilla y León la reducción de la oferta de plazas en sus titulaciones en la rama de Ingeniería y Arquitectura, un ámbito donde el Consejo de Cuentas reconoce a la Universidad de Salamanca un grado significativo de especialización de su oferta (pág. 17 del informe). En contrapartida, la USAL sí ha creído conveniente poner en marcha diversas medidas con las que mejorar el atractivo de los títulos (modificación de los planes de estudio para incorporar contenidos y optativas vinculadas a las últimas tendencias en el mercado, incorporación de las TIC en el proceso de enseñanza aprendizaje y cambios hacia la docencia no presencial, firma de convenios con empresas, etc.). Asimismo, ha apostado por mecanismos encaminados a la optimización de los recursos existentes, lo que en la práctica incide en la ratio entre oferta y demanda por cuanto se rentabilizan el personal y los medios de los que se dispone para hacer frente a la impartición de las enseñanzas: se ha procedido a revisar una serie de títulos de Grado para crear estructuras de créditos comunes a diversas titulaciones, concretamente algunos de los títulos de la rama de Ingeniería y Arquitectura (como ocurre en las tres titulaciones de la Estructura de créditos comunes compartidos por las tres titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y como se ha planteado en las propuestas de Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos y Mineros, procedente del Grado en Ingeniería de la</p>

	<p>Tecnología de Minas y Energía, y de Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos y Mineros, procedente del Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía, que plantean una estructura de créditos comunes compartidos a partir del tronco común de Ingeniería Civil); asimismo, se ha apostado por los “programas institucionales de doble titulación” (Doble Grado en Ingeniería Civil / Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía, implantado en 2013-14; Doble Grado en Ingeniería Eléctrica y en Ingeniería Mecánica, implantado en 2015-16; Doble Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática, implantado en 2015-16 o el ; Doble titulación de Grado en Ingeniería de Materiales y Grado en Ingeniería Mecánica, implantado en 2015-16). Adicionalmente, en todas las titulaciones de la USAL pero de manera preferente en las del ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, se han mantenido e incrementado las acciones para la captación de alumnos (confección y envío de material informativo, confección de vídeos de propaganda de las titulaciones, mantenimiento de páginas web institucionales y específicas de los centros, plan de Información y difusión de las titulaciones con Jornadas de Puertas Abiertas de la Universidad de Salamanca, visita a centros de enseñanza secundaria, presencia en ferias, etc.). En el nivel de Máster, desde hace varios cursos académicos la Universidad de Salamanca desarrolla un plan sistemático de revisión de su oferta de Másteres, para lo que sigue las DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE LA OFERTA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (aprobado el 28 de marzo de 2012), un documento que persigue la consolidación de la oferta académica actual con acciones diseñadas para corregir las posibles deficiencias detectadas en las propuestas actuales y para potenciar las fortalezas de los títulos. Según las directrices que guían la revisión anual de la oferta de másteres, proceso en el cual se valoran las cifras de matrícula junto con otros criterios como la vinculación de los títulos a grados o el carácter interuniversitario de los títulos, se supedita la continuidad de la oferta en titulaciones de baja matrícula al inicio de procesos de reforma que, mediante la tramitación de modificaciones, permitan adaptar los títulos a las demandas del mercado y de los estudiantes (cambios en el diseño del plan de estudios o en la modalidad de impartición, introducción de nuevos itinerarios u optativas, posibilidad de realizar prácticas en empresas, etc.). Por tanto, tanto en el nivel de Grado como en el nivel de Máster, la USAL tiene establecido un proceso sistemático de seguimiento de los títulos que persigue la constante actualización de su oferta con el fin, por un lado, de aprovechar los recursos humanos ligados a las titulaciones, sacar rendimiento a las instalaciones y recursos materiales que existen asociados a esos grados y de seguir revirtiendo en el contexto socioeconómico en el que se insertan pero también, por otro lado, de adaptar las titulaciones a las demandas de los estudiantes y de los ámbitos profesionales en los que se inscriben y de mantener líneas de conocimiento con implantación no solo docente sino también investigadora.</p>
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

R5	<p>La aplicación de las excepciones previstas en el Decreto 64/2013 permite concluir que el conjunto de las Universidades Públicas de Castilla y León cuenta con 20 titulaciones deficitarias. Al margen de la consideración de otros criterios complementarios a los datos de matrícula, se recomienda que la Junta de Castilla y León o la propia Universidad inicien los procedimientos para la supresión de las titulaciones para las que se comprueba que cuentan con un número de alumnos insuficiente para mantener su actividad. No resulta sostenible financiar titulaciones, iguales o similares, repetidas en varios Campus de la universidad con menos de 10 alumnos, situación a la que aboca la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto. A la vista de los numerosos controles a que está sometido el procedimiento de supresión, se recomienda que, al menos se inicien en aquellos casos en que lo aconseja la norma. Adicionalmente, en aquellos casos en que la aplicación de las excepciones impiden que opere el criterio general, se recomienda el análisis detallado de cada titulación y la conveniencia o no de su mantenimiento. Este es el caso de las titulaciones impartidas por una única universidad dado que el sistema actual de autorización de enseñanzas supone que cada titulación implantada en una universidad es única dentro del Sistema Universitario. Si bien es preciso mantener las titulaciones únicas en el ámbito de la Comunidad, se recomienda unificar en un único Campus aquellas titulaciones similares con planes de estudios parecidos de manera que se logren universidades especializadas en determinados ámbitos que, como se evidencia en este informe, son las Universidades capaces de</p>
----	--

	<p>atraer estudiantes de otras procedencias que contribuyen al mantenimiento del Sistema Universitario. La necesaria reordenación del Mapa Académico debe inevitablemente tener en cuenta la posibilidad de financiación de la actual situación de las enseñanzas implantadas muchas de ellas con un número deficitario de alumnos. La recomendación apuntada hacia una mayor especialización de las universidades debe plantearse en términos de coste de la titulación de manera que se eliminen enseñanzas repetidas, iguales o similares en todos los Campus y se concentre la oferta, con el correspondiente ahorro de costes, en una única Universidad.</p>
<p>C</p>	<p>Desde hace varias anualidades, la Universidad de Salamanca tiene en marcha un plan sistematizado para garantizar la viabilidad de sus titulaciones, en el marco del cual se ha apostado por una serie de medidas encaminadas a corregir las disfunciones detectadas, a rentabilizar los recursos con los que cuenta para impartir su oferta y a fortalecer sus títulos, transformándolos para hacerlos más atractivos para los estudiantes. De manera general, señalamos las siguientes medidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En primer lugar, las dobles titulaciones –programas institucionales regulados por la Normativa sobre Dobles Titulaciones y Simultaneidad de Enseñanzas Oficiales de la USAL (Consejo de Gobierno de 29/2/2011) – son una de las líneas estratégicas de la Universidad de Salamanca. - Existen asimismo una serie de grados que se ofertan con una estructura de créditos comunes, compartiendo asignaturas básicas y de primeros cursos (estructura de candelabro), de forma que se aplica la fórmula establecida en el art. 6 1.a). 1º del RD 64/2013 de 3 de octubre para considerar este tipo de estudios que comparten un número elevado de créditos. En ese sentido, la media de la suma de los estudiantes de nuevo ingreso en el conjunto de las titulaciones es una cifra superior al número mínimo que resulta al aplicar la mencionada fórmula. <p>o Estructura de créditos comunes compartidos en las propuestas de nuevos planes de estudio de Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos y Mineros (procedente del Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía) y de Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática (procedente del Grado de Ingeniero en Geomática y Topografía), tramitados en noviembre de 2016, en los que se plantea una estructura de créditos comunes compartidos estas titulaciones e Ingeniería Civil.</p> <p>o Estructura de créditos comunes compartidos por las tres titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar (Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Mecánica).</p> <p>o Estructura de créditos comunes compartidos por los 11 grados de la Facultad de Filología.</p> <p>o Estructura de créditos comunes compartidos por los 5 grados de la Facultad de Geografía e Historia.</p> <p>o Implantación de nuevo plan de estudios del Grado en Estadística verificado por la rama de Ciencias en 2016-17 con una estructura de créditos comunes compartidos con las titulaciones de Grado en Matemáticas y Grado en Ingeniería Informática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La universidad de Salamanca promueve acciones de transformación de las titulaciones. Aparte de la planificación o modificación de planes de estudios para permitir estructuras de créditos comunes compartidas por varias titulaciones, las titulaciones afectadas por la baja matrícula han iniciado o están actualmente inmersas en procesos de transformación, que tienen por objetivo configurar una oferta formativa más atractiva, más adaptada a las necesidades y a las salidas laborales de la sociedad actual. • Asimismo, se promueven acciones de difusión de los títulos en los que se recalcan las fortalezas específicas de los títulos que, más allá del número de matriculados, ponen en valor la relevancia de estos estudios en el ámbito académico y profesional y en su entorno sociocultural más inmediato, así como en el plano nacional e internacional. <p>De manera específica, y como ya se notificó en el Plan de Viabilidad que se envió a la Junta de Castilla y León en el mes de diciembre de 2017, la Universidad de Salamanca lleva trabajando de manera sistemática en coordinación con los distintos Centros con el objetivo de garantizar la viabilidad de las titulaciones de baja matrícula:</p> <p>Titulaciones de la Escuela Politécnica Superior de Ávila</p> <p>La Escuela Politécnica Superior de Ávila ha adoptado una combinación de medidas para fortalecer y consolidar sus titulaciones.</p> <p>Por un lado, se ha apostado por la creación de dobles titulaciones: La Doble titulación de Grado</p>

en Ingeniería Civil y Grado en Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía es un “Programa institucional de doble titulación”, aprobado por Consejo de Gobierno de la USAL del 28/3/2012 e implantado en el curso 2013-14.

Asimismo, en la actualidad está en proceso de tramitación la transformación de dos titulaciones mediante procesos de reverificación de títulos preexistentes. Las nuevas propuestas plantean una estructura de créditos comunes compartidos por el Grado en Ingeniería Civil (que no se modifica), el Grado en Ingeniería de los Recursos Energéticos y Mineros y el Grado en Ingeniería en Geoinformación y Geomática. Además de una estructura de créditos compartidos, los nuevos planes de estudio introducen una serie de cambios en los títulos a fin de mejorar la empleabilidad de los egresados. Así, por ejemplo, en estas titulaciones las prácticas en empresa eran de tipo extracurricular. Por ello el equipo de Dirección del Centro y los Coordinadores de las Titulaciones anteriores, conscientes de la importancia de las prácticas en empresa como medio para facilitar la inserción laboral de los egresados, ha propuesto la incorporación de una asignatura de 6 ECTS de prácticas en empresas en su currículo como materia optativa de los nuevos títulos. El Grado en Geoinformación y Geomática se amplía con 16 nuevas competencias específicas (respecto al título anterior), de las cuales 4 las adquirirán todos los egresados y las 12 restantes se ofertarán en dos itinerarios: Geoinformática y Topografía. Por un lado se amplían las competencias relacionadas con el ámbito de la Topografía y, por otro lado, se extienden las competencias al ámbito de la Geoinformática que, en esta dirección, ofrece asignaturas de marcado corte tecnológico que son una realidad demandada por el mercado laboral actual.

Aparte de las iniciativas ya referidas conducentes a la creación de dobles grados y a la transformación de los planes de estudio, la Escuela Politécnica Superior de Ávila ha hecho un esfuerzo importante de cara a la consolidación de sus titulaciones con medidas activas para la captación de alumnos (visitas a centros, jornadas de puertas abiertas, elaboración de materiales de difusión, jornadas, seminarios, etc.).

Titulación de la EU de Educación y Turismo de Ávila.

La EU de Educación y Turismo de Ávila ha presentado también en el curso 2016 la solicitud de verificación de un nuevo plan de estudios de Grado en Gestión del Turismo. Tomando en consideración las recomendaciones realizadas en el proceso de renovación de la acreditación, el plan de estudios propuesto trata de dar respuesta a los nuevos retos del sector y de hacer más competitivos en el mercado de trabajo a los graduados, reforzando la formación en idiomas, el carácter práctico de la titulación y reorientando el título hacia competencias y materias que tienen una relación directa con el ámbito de la gestión y con los principales ámbitos de inserción laboral. Aparte de la transformación de la titulación, la E. U. de Educación y Turismo de Ávila desarrolla numerosas acciones para la captación de alumnos. Entre ellas destacan las acciones de internacionalización, con las que se ha conseguido incorporar a la titulación a numerosos estudiantes extranjeros que, si bien no computan como matrículas de nuevo ingreso porque acceden como continuación de estudios, engrosan las cifras de alumnos del centro y justifican la viabilidad del plan de estudios.

Titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar

Desde su implantación en 2010-11, los Grados impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar comparten una estructura de créditos comunes a las tres titulaciones: Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Este sistema permite una mejor distribución de los recursos, tanto de profesorado como de instalaciones y económicos. La adopción del conocido como “sistema de candelabro” en la organización de las enseñanzas de grado impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar constituye un ejemplo de racionalización y organización que ha permitido un mayor aprovechamiento de los recursos existentes, así como cumplir con las cifras mínimas de estudiantes establecidas en el artículo 6.1 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre. Así, teniendo en cuenta que se comparten 108 ECTS entre los tres Grados y 24 ECTS entre el Grado en Ingeniería Eléctrica y el Grado en Electrónica Industrial y Automática, la aplicación de la fórmula supera con holgura el número mínimo de 35 estudiantes.

Con la implantación de los grados, la duración de los estudios pasó de tres cursos en las I.T.I. a cuatro en las titulaciones de Grado y se introdujo un cambio de enfoque para modernizar las titulaciones y que resultaran más atractivas para estudiantes y posibles empleadores. Se

introdujeron las prácticas en empresas como materia optativa curricular, aunque también se utilizan las prácticas no curriculares.

Por otro lado, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar ha hecho una apuesta decidida por las titulaciones de Doble Grado, con la Doble titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería Mecánica, y la Doble titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática. Se trata de perfiles que responden a perfiles profesionales muy específicos.

Adicionalmente, la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar lleva a cabo una serie de medidas para la captación de estudiantes y una serie de acciones adicionales desarrolladas por los responsables de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar para mejorar la empleabilidad de los egresados (firma de convenios para la realización de prácticas externas, inauguración de espacio de emprendedores en la Escuela, jornadas informativas sobre financiación de proyectos, etc.). Todas las acciones comentadas han permitido optimizar los recursos y poner en valor las fortalezas de una Escuela cuyas titulaciones alcanzan los máximos niveles de inserción laboral y tienen una indiscutible repercusión socioeconómica en su contexto inmediato. De hecho, el Informe Adecco sobre el futuro del trabajo en España-2016 dice que entre los sectores que liderarán la creación de empleo en el período 2020-2025 está el primero el de Tecnología e I+D+i (92,5%), el cuarto el de Energía (60%) y el quinto el de industria y Manufactura (40%). En todos ellos pueden trabajar los egresados de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar. Según el mismo Informe, entre las titulaciones más solicitadas en el año 2015 sigue estando la ingeniería industrial, siendo la segunda carrera técnica que más demandan las empresas en sus ofertas de empleo, después de la Informática. Esta tendencia a permanecer en los primeros puestos de la demanda de empleo se lleva manteniendo desde hace más de cinco años. Los estudiantes de ingeniería industrial encuentran trabajo en todos los sectores de actividad, para ocupar cargos de gestión, dirección de equipos, dirección de obras en el ámbito de sus competencias; o proyectar, calcular y diseñar productos, instalaciones y plantas industriales. En el campo de la empleabilidad hay también ejemplos concretos recogidos en el Informe del Consejo de Cuentas de CyL publicado en 2016. Así, con datos e 2014, cita que el porcentaje de inserción laboral para el Grado en Ingeniería Mecánica que se imparte en Béjar es creciente en los cursos 2013-2016, llegando hasta el 69%, porcentaje que también tiene el Grado en Ingeniería Eléctrica o el 64% para el Grado de Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (Informe Consejo Cuentas-2016, pág. 82, cuadro 53). Estos grados de inserción laboral son elevados. Los datos aportados refuerzan la relevancia y proyección de los estudios impartidos en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar y justifican la apuesta por su continuidad.

Titulación de la Facultad de Ciencias de Salamanca

El Grado en Estadística comienza a impartirse en la USAL en 2009-2010, una vez superado el proceso de verificación por la rama de Ciencias Sociales, en sustitución de la Diplomatura en Estadística. En 2016-2017 se ha implantado un nuevo plan verificado por la rama de Ciencias, en la que se comparten créditos con las titulaciones de Grado en Matemáticas y de Grado en Ingeniería Informática, lo que asimismo llevó a un cambio en el horario de impartición a la franja de la mañana.

Aparte de la modificación del plan de estudios verificado por la rama de Ciencias, desde la Facultad de Ciencias, se han adoptado medidas destinadas a la captación de alumnos (visitas a centros, jornadas de puertas abiertas, etc.) para la promoción del Grado en Estadística. Así, cabe destacar que, por ejemplo, que en el presente curso 2016-17 se enviaron correos a todos los centros de secundaria del distrito universitario de la USAL, ofreciendo la visita de profesores para dar charlas sobre el Grado en Estadística y resolver las posibles dudas que pudieran existir sobre el mismo. Se trata, por un lado, de destacar la enorme presencia de la Estadística en la mayoría de las titulaciones de la Universidad, y, por otro, de enfatizar la aplicación y salidas laborales del Grado en Estadística.

En este sentido, cabe destacar la altísima empleabilidad de los egresados (las últimas informaciones manejadas la sitúan cercana al 100%), en la mayoría de los casos realizando labores directamente relacionadas con lo estudiado en el Grado o en cursos de especialización posteriores. Es importante destacar en relación con este punto la utilidad de las prácticas externas,

que cursan en una elevada proporción (más del 50%) los estudiantes de último curso, en ocasiones en más de una entidad.

Los datos de empleabilidad permiten justificar la relevancia de estos estudios: hay una creciente demanda de profesionales estadísticos a todos los niveles, en tanto hoy en día se generan datos en cualquier sitio y se requieren estadísticos para analizarlos. En otros países todas las grandes empresas se han dado cuenta hace tiempo del potencial de la Estadística y disponen de departamentos de Estadística en la propia empresa. El resto acude asiduamente a asesorías estadísticas para mejorar sus negocios. En España se está comenzando a compartir esta percepción, y es de esperar que en los años venideros la apreciación del potencial de los análisis estadísticos vaya cada vez más en aumento. Esta perspectiva permite augurar la consolidación de la titulación en breve plazo.

Como ya se ha comentado, todas las medidas adoptadas han surtido un efecto muy beneficioso, en tanto en 2016-17 se ha registrado un drástico aumento de la matrícula registrada respecto de las cifras alcanzadas en anualidades previas en cifras cercanas a la totalidad de las plazas ofertadas.

Titulaciones de la Facultad de Filología de Salamanca

En el año académico 2010-11 se implantó el primer curso de 10 Grados impartidos de forma simultánea en la Facultad de Filología: Grado en Estudios Alemanes; Grado en Estudios Árabes e Islámicos; Grado en Estudios de Asia Oriental; Grado en Estudios Franceses; Grado en Estudios Hebreos y Arameos; Grado en Estudios Ingleses; Grado en Estudios Italianos ; Grado en Estudios Portugueses y Brasileños; Grado en Filología Clásica; Grado en Filología Hispánica; Grado en Lenguas, Literaturas y Culturas Románicas. Desde el curso académico 2015-2016, se imparte, acogándose a esta misma estructura, el 11º Grado: Grado en Estudios de Asia Oriental.

Todos estos grados tienen un gran tronco común en los dos primeros años de la titulación, de forma que comparten toda la formación básica transversal, toda la formación básica filológica (Segunda lengua, Lingüística General, Teoría de la literatura, etc.) y un catálogo común de asignaturas optativas con contenido generalista e introductorio. De este modo, el alumno puede diseñar su currículum combinando las diversas posibilidades que le ofrece el diseño conjunto de planes en los dos primeros años, y así puede configurar el elenco de asignaturas de grado de forma que puede orientar su carrera hacia una vertiente más lingüística, más literaria o más cultural. Por las mismas razones se favorece la transferencia de créditos entre las diversas titulaciones.

Aparte de su positiva incidencia en la racionalización y rentabilización del profesorado, la variedad de materias que pueden cursar en estas titulaciones de grados es un hecho diferencial que repercute positivamente en la calidad de la formación de los estudiantes de estas titulaciones y que mejora sus perspectivas de empleabilidad, en la medida en que estos pueden diseñar un currículum personalizado.

Las acciones para la transformación de los títulos se han dirigido también a la mejora de las perspectivas de incorporación de los egresados a la realidad profesional. Cabe destacar que la modificación coordinada informada favorablemente por ACSUCyL en 2014 de las titulaciones de la Facultad de Filología que desde 2010 tienen estructura de candelabro, consistente en la modificación de asignaturas obligatorias y en la inclusión de más idiomas en el catálogo de asignaturas de segundas lenguas, es otra de las medidas adoptadas con vistas a mejorar la empleabilidad de los egresados y con vistas a seguir adaptando a estas titulaciones históricas y estratégicas a nuevas demandas de la realidad actual. Sin duda alguna, se trata de titulaciones únicas que constituyen una referencia en la Comunidad y en el panorama nacional. En esta línea cabe destacar también las numerosas acciones en la política activa de internacionalización de los títulos, con la firma de numerosos convenios que redundan en beneficio tanto del personal docente e investigador y de los estudiantes. La dimensión internacional de la orientación de la docencia y de la investigación, y la proyección que tienen los títulos de esta Facultad la configuran como un referente indiscutible en su ámbito. De manera general, estas fortalezas se recalcan en las numerosas acciones emprendidas de manera general por el centro con vistas a la captación de estudiantes: JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS promovidas por el Servicio de Promoción, Información y Orientación (SPIO) de la Universidad de Salamanca; visita a distintos centros de Educación Secundaria para la difusión de los Grados; fomento de las prácticas externas

a través del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas y Empleo (SIPPE) de la Universidad de Salamanca; Jornadas de Orientación Profesional y encuentros entre alumnos y empresarios (alumnos egresados de la Facultad de Filología) para aclarar aspectos, dar ideas, etc. sobre la inserción laboral.

Con estas acciones trata de ponerse en valor la singularidad y fortaleza de las titulaciones de la Facultad de Filología como puntos fuertes de unos estudios que, como ya se ha dicho, gozan de gran tradición, están reconocidos como referentes nacional e internacionalmente, y revisten una gran importancia estratégica para la Universidad de Salamanca.

Titulaciones de la Facultad de Geografía e Historia de Salamanca

Los grados de la Facultad de Geografía e Historia (Grado en Historia, Grado en Geografía, Grado en Humanidades, Grado en Historia y Ciencias de la Música, Grado en Historia del Arte) comenzaron a impartirse en la USAL en el curso académico 2010-11, una vez superado el proceso de verificación, en sustitución de las anteriores licenciaturas. En 2015-16, previo informe favorable de la modificación correspondiente por parte de ACSUCyL, se implantaron los planes de estudios modificados en los que se procedió a remodelar las materias de formación básica que se ofertan en los dos primeros cursos y que pasan a ser compartidas, en su integridad, por todos los Grados impartidos en la Facultad de Geografía e Historia. Con estas transformaciones, se ha logrado aumentar significativamente la matrícula de las titulaciones con baja matrícula, pasando el total de alumnos matriculados de 210 en 2014-15 a 246 en 2016-17, sin incluir alumnos procedentes de Programas de Intercambio entrantes, los de adaptación al Grado y los traslados. Cabe resaltar que algunas titulaciones están cercanas al máximo de alumnos estipulados por las memorias y se ha producido un incremento global en la matrícula, con lo que se consolida un sistema mediante el cual se comparten múltiples asignaturas disminuyendo los costes. En el caso del Grado de Geografía y de Historia y Ciencias de la Música, prácticamente se ha duplicado la matrícula con respecto a las cifras anteriores a la modificación del plan y en Humanidades se ha incrementado en un 50% con respecto a la misma situación.

Desde la Facultad de Geografía e Historia se están llevando a cabo algunas actividades para dar mayor visibilidad a la titulación y fomentar la captación de alumnado, como son la celebración anual de unas “Olimpiadas de Geografía” en las que la Facultad ha venido actuando como sede local y el curso pasado como sede nacional; un concurso de fotografía para estudiantes universitarios –“Imagen Fotográfica”- que ya va por su tercera edición; un concurso de vídeo para estudiantes de secundaria -3ª de la E.S.O.- bajo el lema “Conoce tu río”; además de mantener un grupo de trabajo con profesores de Enseñanza Secundaria con una periodicidad quincenal. Se realizan asimismo Jornadas de Puertas Abiertas y se acude a Ferias abiertas a los estudiantes.

Grado en Información y Documentación

Las cifras totales de matrícula del Grado en Información y Documentación se encuentran estabilizadas. Las medidas que se han adoptado para reforzar la titulación, junto con un plan de promoción destinado a incrementar la conciencia de la opinión pública y de la sociedad hacia las profesiones para las que prepara, como la de documentalista, y la alta inserción laboral de sus egresados, hacen prever la consolidación del título a corto-medio plazo.

Tras un exhaustivo análisis de la viabilidad de las opciones para la consolidación del Grado en Información y Documentación, se ha optado por desarrollar programas doble titulación: en primer lugar, de dicho grado y el Grado en Ciencias Políticas y Administración Pública. Aunque aún hay que dar tiempo a esta doble titulación para que alcance su máximo rendimiento, el paso de los 5 alumnos matriculados en la doble titulación en 2015-16 a los 14 alumnos matriculados en 2016-17 recalcan el efecto beneficioso sobre la matrícula del Grado en Información y Documentación y hacen previsible la consolidación positiva de esta doble titulación. Además de suponer una titulación inédita en el sistema universitario español, su implementación responde a una demanda creciente de profesionales formados en la gestión de la administración electrónica y la transparencia administrativa. El diseño del plan de estudios implica que se comparten recursos de la propia universidad y se enriquece la oferta formativa de esta en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas. Se están valorando en la actualidad otras ofertas de doble grado, por ejemplo con el grado en Maestro de Educación Primaria, dirigido a la formación de una profesión emergente: el profesor bibliotecario.

Adicionalmente, se han impulsado una serie de adaptaciones del Grado en Información y

Documentación para atender a nuevos perfiles y demandas. En este sentido, se han realizado las siguientes adaptaciones:

o Habilitación del acceso a la titulación para mayores de 40 años. Se modificó la Memoria del Grado en este sentido y se arbitró el respectivo procedimiento para dar cabida a un grupo potencial de alumnos.

o Modificación del plan de estudios para posibilitar la realización de las prácticas a tiempo completo durante los últimos meses de la cuatro curso. Esta modificación permite ampliar la oferta de entidades que ofrecen prácticas a los alumnos y que los interesados realicen las prácticas fuera de Salamanca. Además, la dedicación a tiempo completo les permite identificarse de forma más directa con el trabajo que realizan y con la entidad. Ello posibilita que los alumnos realicen las prácticas en un entorno más acorde con sus intereses y potencia la inserción laboral.

o Modificación del plan de estudios para adaptar los estudios a las demandas actuales y aumentar los perfiles profesionales de los egresados. En este sentido, por ejemplo, se incorporaron al plan de estudios asignaturas como Servicios a usuarios en unidades de información (básica), Transparencia y acceso a la información (básica), Estándares para Archivos electrónicos (optativa) y Requisitos funcionales para Archivos electrónicos (optativa).

Es necesario destacar que, junto con la Oferta de doble titulación ya mencionada en Información y Documentación y Ciencia política y Administración pública, ofertada desde 2015 en consonancia con el correspondiente perfil profesional, estas adaptaciones se han traducido en un incremento en la cifra de alumnos matriculados en la titulación.

Por otra parte, se ha continuado con la promoción del Grado en Información y Documentación, en distintos ámbitos y medios, en especial en el entorno escolar. Así, desde hace algunos cursos, la Facultad de Traducción y Documentación ha puesto anualmente en marcha diversas acciones dentro de un plan de difusión y visibilidad de la titulación de Grado en Información y Documentación y del Doble Grado en Información y Documentación y Ciencia Política y Administración Pública para favorecer la viabilidad y consolidación de la titulación de Graduado en Información y Documentación. Estas acciones contribuyen a visibilizar la fortaleza de los perfiles profesionales para los que prepara en Grado y del Departamento de Biblioteconomía y Documentación, responsable del mayor porcentaje de la carga docente del Grado en Información y Documentación. Se trata de un departamento consolidado, de profesorado con vinculación permanente, y docencia en diversas titulaciones de grado y máster. De igual forma, está presente en programas de doctorado, grupos de investigación reconocidos y proyectos de investigación de los diferentes rangos. Junto a la oferta formativa del Grado y de los dobles grados, se ofrecen ya dos másteres oficiales y se participa en un programa de doctorado.

Titulaciones de la Escuela Politécnica Superior de Zamora

Los Títulos de Grado impartidos actualmente en la Escuela Politécnica Superior de Zamora son los siguientes:

- Grado en Ingeniería Mecánica (GIMEC, título compartido con la ETSII de Béjar)
- Grado en Arquitectura Técnica (GAT)
- Grado en Ingeniería Civil (GIC, título compartido con la EPS de Ávila)
- Grado en Ingeniería de Materiales (GIMAT)
- Grado en Ingeniería Agroalimentaria (GIAA)
- Grado en Ingeniería Informática de Sistemas de Información (GIISI)
- Doble Grado en Ingeniería de Materiales e Ingeniería Mecánica

Todas estas enseñanzas presentan notable afinidad académica:

- 1) Pertenecen a la misma rama de conocimiento, Ingeniería y Arquitectura.
- 2) Los planes de estudio se han elaborado siguiendo las directrices marcadas en el Artículo 12.9 Del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establecen las condiciones que deben cumplir los títulos que den lugar a profesiones reguladas en España y que se especifican en Órdenes Ministeriales, donde se recogen las competencias necesarias para el ejercicio de la profesión correspondiente.
- 3) Poseen un considerable número de competencias comunes, que se desarrollan en materias de parecidos contenidos y créditos.
- 4) Existe una clara sinergia científico-técnica entre las disciplinas implicadas en su docencia.

	<p>5) Necesitan recursos humanos y materiales análogos.</p> <p>La Escuela Politécnica Superior de Zamora ha trabajado en diversas direcciones para consolidar sus titulaciones. En este sentido, cabe destacar que ha impulsado la doble titulación de Grado en Ingeniería de Materiales y Grado en Ingeniería Mecánica ya citada, implantada en el curso 2015-16. De cara al futuro, es necesario destacar las posibilidades que ofrece el Grado en Ingeniería de Materiales para la propuesta de nuevas dobles titulaciones. Se trata de un grado en auge, impartido en muy pocos centros en España, que ofrece una formación de gran versatilidad y relevancia para combinarse con la formación ofrecida en distintas ingenierías a fin de responder a las nuevas demandas en cuanto a perfiles profesionales en el contexto socioeconómico.</p> <p>En la misma línea de adaptar la formación a las necesidades del contexto socioeconómico, la Escuela Politécnica Superior de Zamora ha acometido la transformación de sus titulaciones con vistas a mejorar la empleabilidad de los egresados y el atractivo de la oferta formativa. En este sentido, cabe destacar la modificación no sustancial introducida en 2014 en la optatividad del Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información, consistente en la inclusión de Videjuegos y en la disminución del volumen otorgado a las Prácticas en empresas para homogeneizar con el resto de los grados del Centro, una transformación que ha venido acompañada de un aumento sustancial en las cifras de estudiantes.</p> <p>Asimismo, desde el centro se ha planteado recientemente una propuesta de verificación de nuevo plan de estudios de Grado en Ingeniería Agroalimentaria con estructura de créditos comunes compartidos con el Grado en Ingeniería Mecánica. La propuesta ya fue informada favorablemente por ACSUCyL y se ha tramitado en noviembre de 2016. La Escuela Politécnica Superior de Zamora se plantea seguir en esta línea para otras titulaciones del centro, concretamente de cara al aprovechamiento conjunto de recursos por parte del Grado en Arquitectura Técnica y el Grado en Ingeniería Civil ya comentado. Hay que recalcar que el Grado en Ingeniería Civil pasó por un proceso de renovación de la acreditación en 2015, que obtuvo informe favorable de la ACSUCyL. En 2016, la titulación de Grado en Arquitectura Técnica también se ha sometido a los correspondientes procesos de renovación de la acreditación. Estos procesos han exigido postergar la puesta en marcha de un plan, considerablemente avanzado, de solicitar la verificación de un nuevo plan de estudios de Grado en Arquitectura Técnica en la que esta tenga una estructura de créditos comunes compartidos con el Grado en Ingeniería Civil.</p> <p>Todas estas acciones dan cuenta del plan sistematizado de la Universidad de Salamanca para garantizar la viabilidad de sus titulaciones. Este plan, establecido conforme a lo establecido en el DOCUMENTO DE BASES PARA LA ARMONIZACION DEL MAPA DE TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el 22 de febrero de 2011, busca la consolidación de la oferta académica actual con acciones diseñadas para corregir las posibles deficiencias detectadas en las propuestas actuales y para potenciar las fortalezas de los títulos. Las acciones descritas anteriormente buscan, por un lado, la consolidación de las titulaciones de la USAL, especialmente de aquellas afectadas por baja matrícula; por otro lado, poner de relieve las fortalezas, relevancia y proyección de unas titulaciones estratégicas y dinámicas, con una indudable relevancia en su contexto inmediato, pero también en el contexto nacional e internacional. Estas fortalezas suponen un significativo complemento y necesario contrapunto a las cifras de matrícula.</p>
C.V.	Aplicada parcialmente

R6	Las Universidades deberían considerar los criterios establecidos en el Decreto 64/2013, relativos a la implantación de nuevas enseñanzas de manera que las autorizaciones de nuevos títulos vayan precedidas por el debido análisis de la demanda de estudian
C	En su “Documento de bases para la armonización del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca: Líneas estratégicas, protocolos y directrices para la elaboración de propuestas de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado” (Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2011), la Universidad de Salamanca establece el protocolo propio para la tramitación de la propuesta de nuevas enseñanzas oficiales. En dicho documento se establece el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de nuevas titulaciones, según el cual los órganos proponentes de las titulaciones deben presentar una “Justificación de la demanda social de la titulación”, que necesariamente ha de incluir la descripción de los objetivos del plan de

	<p>estudio, en los términos previstos para las enseñanzas oficiales, así como un estudio de las necesidades y relevancia de la propuesta basado en el análisis de ofertas formativas similares o complementarias en otras universidades españolas, la inserción laboral de los egresados y necesidades del mercado en el ámbito nacional o internacional, estudios externos que avalen la necesidad social de contar con egresados de la titulación, etc. Por otro lado, en ese anteproyecto también deben hacerse constar la capacidad y necesidades de profesorado, basada en los índices de rendimiento docente contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo, y la disponibilidad y necesidades de espacios (aulas, laboratorios, etc.) y de recursos necesidades materiales (materiales, equipos, etc.), a fin de que los órganos que deben pronunciarse acerca de idoneidad de la propuesta en la Universidad de Salamanca y en su contexto social puedan determinar su coherencia y relevancia o los posibles condicionantes de la misma. Se cuenta, por tanto, con procedimientos que permiten analizar con claridad todos los factores (justificación académica, relevancia social, disponibilidades presupuestarias, etc.) que pueden aconsejar promover la implantación de nuevas enseñanzas o, por el contrario, desestimar las propuestas que no demuestren claramente su relevancia e idoneidad, ya en términos económicos, ya académicos y sociales.</p> <p>La Universidad de Salamanca publica cada año la Relación de puestos de Trabajo del PDI, la cual incluye todo el profesorado disponible para las titulaciones que imparte y las posibles nuevas titulaciones, que tras la pertinente autorización de la Junta de Castilla y León, se decidan implantar. En todos los casos de nuevas propuestas de implantación de titulaciones, además de otros análisis, se lleva va a cabo un estudio detallado de la disponibilidad de profesorado, no habiéndose autorizado en los últimos años, titulaciones que impliquen un incremento de la plantilla, entre otras cosas, por las limitaciones estrictas a que estamos sometidos para contratar nuevo profesorado derivadas por un lado, de la existencia de una tasa de reposición, por otro de la existencia del límite de techo de gasto asociado al capítulo I y finalmente, por la exigencia de que todas las convocatorias de plazas que supongan contratación permanente requieren de la correspondiente autorización de la Junta.</p>
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración
R7	<p>Se recomienda iniciar el proceso de supresión de las 79 titulaciones de máster que cuentan con un número de alumnos inferior al previsto en la normativa autonómica.</p> <p>Se recomienda modificar el Decreto 64/2013 para dar cabida a otros criterios adicionales al número de alumnos para iniciar el proceso de supresión de títulos de máster y entre otros, considerar el coste de mantenimiento de las titulaciones así como la conexión de los títulos con las exigencias del mercado de trabajo.</p> <p>Debería matizarse la excepción que posibilita no acudir a la supresión de títulos cuando la oferta aprobada sea inferior al umbral fijado por la norma estableciendo en estos casos un porcentaje mínimo de cobertura de las plazas con alumnos matriculados.</p>
C	<p>En el nivel de Máster, como ya se ha apuntado, desde hace varios cursos académicos la Universidad de Salamanca desarrolla un plan sistemático de revisión de su oferta de Másteres, para lo que sigue las DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE LA OFERTA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (aprobado el 28 de marzo de 2012), un documento que persigue la consolidación de la oferta académica actual con acciones diseñadas para corregir las posibles deficiencias detectadas en las propuestas actuales y para potenciar las fortalezas de los títulos. Siguiendo estas directrices, anualmente se valoran las cifras de matrícula de los distintos Másteres, junto con otros criterios como la vinculación de los títulos a grados o el carácter interuniversitario de los programas. La continuidad de los Másteres de baja matrícula se supedita al inicio de procesos de reforma que, mediante la tramitación de modificaciones, permitan adaptar los títulos a las demandas del mercado y de los estudiantes (cambios en el diseño del plan de estudios o en la modalidad de impartición, introducción de nuevos itinerarios u optativas, posibilidad de realizar prácticas en empresas, etc.). Por tanto, en el nivel de Máster, la USAL tiene establecido un proceso sistemático de seguimiento de los títulos que persigue la constante actualización de su oferta con el fin, por un lado, de aprovechar los recursos humanos ligados a las titulaciones y sacar rendimiento a las instalaciones y recursos materiales que existen asociados a esos grados con el</p>

	<p>fin de seguir revirtiendo en el contexto socioeconómico en el que se insertan pero también, por otro lado, de adaptar las titulaciones a las demandas de los estudiantes y de los ámbitos profesionales en los que se inscriben y de mantener líneas de conocimiento con implantación no solo docente sino también investigadora. No hay que olvidar que, aparte de los criterios económicos, las universidades refuerzan con su oferta académica una serie de líneas de investigación y campos disciplinares y profesionales, demostrando por tanto su utilidad social. Estas consideraciones que ligan la docencia universitaria a la generación de conocimiento suponen un significativo complemento y necesario contrapunto a las cifras de matrícula.</p>
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

R8	<p>Las Universidades deberían prestar especial atención a las demandas de los estudiantes que procedan tanto de las provincias de la Comunidad como de otras procedencias para mantener los niveles de matrícula de nuevos estudiantes a la vista de la evolución de la población de la Comunidad. Los mayores niveles de especialización, así como el análisis de la tendencia del mercado de trabajo deberían orientar las decisiones de la Universidad a la hora de aprobar la oferta de plazas de las titulaciones existentes y, en general, influir en los criterios que determinen en la reordenación del Mapa de Titulaciones.</p>
C	<p>El Informe del Consejo de Cuentas reconoce la importante capacidad de la Universidad de Salamanca para atraer a estudiantes procedentes de fuera de la Comunidad Autónoma, hecho que en buena medida atribuye a la especialización de su oferta formativa (pág. 31 del informe). Precisamente con el fin de fomentar la captación de estudiantes tanto en la Comunidad Autónoma como fuera de ella, la Universidad de Salamanca desarrolla una serie de iniciativas derivadas de su plan de difusión y consolidación de las titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una promoción específica de todos sus títulos, y en especial de aquellos con bajas cifras de matriculación, de forma que la sociedad pueda ver el atractivo de sus contenidos, las posibilidades de inserción laboral y su proyección social. A las actuaciones centralizadas del Servicio de Promoción, Información y Orientación de la Universidad de Salamanca (SPIO), creado como remodelación del Servicio de Orientación al Universitario, hay que unir las actuaciones específicas de los centros, especialmente intensas en las titulaciones con menor matrícula, que destacan la calidad de la oferta formativa y ponen en valor la relevancia de estos estudios en el ámbito académico y profesional y en su entorno sociocultural más inmediato (especialmente en el caso de las titulaciones situadas en campus periféricos) o en el contexto nacional e internacional (como ocurre con titulaciones estratégicas de la Universidad de Salamanca vinculadas al ámbito de las Humanidades). Estas actuaciones incluyen Jornadas de Puertas Abiertas, Ferias de Promoción de Estudios, elaboración de materiales de promoción de las titulaciones (carteles, dípticos, plotters, folletos, soportes publicitarios,...), Jornadas de Acogida, mantenimiento de una red de puntos de información universitaria (PIUs) que trabajan como unidades de Promoción e Información Universitaria, programas para el impulso para la participación de los estudiantes en la vida universitaria que inciden positivamente en la difusión de las titulaciones de la Universidad de Salamanca y contribuyen al fomento de la matrícula (por ejemplo el programa de actividades complementarias conocido como Programa + Universidad), etc. En este sentido, no ha de olvidarse que, aparte de los alumnos que acceden a los estudios por preinscripción, las titulaciones de la Universidad de Salamanca reciben un número significativo de alumnos para continuación de estudios mediante traslado. En todo caso, entre las actuaciones llevadas a cabo para la captación de estudiantes, destacan de manera especial los programas de orientación a alumnos preuniversitarios, que tienen por objetivo la difusión de la oferta académica y los Servicios de la Universidad en centros educativos de Bachillerato y/o Formación Profesional de Grado Superior. En concreto, la Universidad de Salamanca desarrolla dos programas complementarios: “PROGRAMA TU FUTURO”, en convenio con la Diputación de Salamanca y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, desarrollado en la provincia de Salamanca; y “DECIDE”, programa propio del SPIO, desarrollado en las provincias con campus de nuestra institución (Salamanca, Ávila y Zamora) y su entorno (con visitas a centros de secundaria de Extremadura, Palencia y de Valladolid). En el marco de estos dos programas, en el curso 2015-2016 se visitaron 115 centros en Salamanca, Ávila, Zamora, Valladolid, Plasencia, Cáceres y Palencia, y se impartieron un total de 158 charlas informativas.

• La internacionalización de los títulos mediante la difusión de las titulaciones en el contexto internacional, para lo que se ha procedido a la elaboración de materiales de difusión de la oferta formativa en inglés, y mediante la firma de convenios de colaboración con otras entidades que fomentan la movilidad tanto desde el título como hacia el título. En línea con este último punto, cabe destacar las importantes acciones de internacionalización desarrolladas por titulaciones como el Grado en Turismo o los Grados impartidos en la Facultad de Filología, que se han traducido en la incorporación de estudiantes internacionales a estos programas y que, al margen de la contribución específica a las cifras de matrícula de un título, inciden de manera fundamental en la consolidación de la visibilidad internacional de la Universidad de Salamanca. En este sentido, es preciso destacar que, aun en los casos de titulaciones de baja matrícula, la continuidad de ciertas titulaciones que tienen amplio reconocimiento nacional e internacional cumple fines estratégicos en la medida en que permiten dar continuidad y rentabilizar el prestigio adquirido a lo largo de los años tanto en el ámbito de la docencia como en otro ámbito ligado de manera indisoluble a ella, el de la investigación. La potenciación de las fortalezas que puedan tener las áreas de conocimiento en el que se inscriben ciertos títulos al margen de sus cifras de matrícula avalan y justifican la apuesta por la continuidad de los programas, por cuanto estas fortalezas refuerzan la imagen de la Universidad de Salamanca consolidada a lo largo de los siglos y repercuten de manera global en su capacidad de atracción de estudiantes, tanto en las titulaciones ya existentes como también en las de más reciente creación. En el caso de los Másteres, es necesario hacer notar que la presencia de estudiantes extranjeros a la larga alimenta los programas de Doctorado y, por ende, la producción investigadora de la Universidad de Salamanca.

• Introducción de modificaciones en las titulaciones teniendo en cuenta las necesidades del mercado y las últimas tendencias registradas en los distintos ámbitos disciplinares y profesionales correspondientes, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional. En este sentido, mediante los correspondientes procedimientos de modificación sustancial o no sustancial, se han reorientado los títulos hacia nuevas tendencias en los campos del saber, introduciéndose nuevas optativas para mejorar la empleabilidad de los egresados y potenciándose el uso de las nuevas tecnologías, etc. Estas acciones de adaptación de las titulaciones sin duda inciden en la mejor percepción de la oferta formativa por parte de potenciales estudiantes tanto de la Comunidad Autónoma como de otros lugares. • Vinculación del grado con una buena oferta de posgrado que completa los rasgos distintivos del grado en una dirección preferentemente profesional. El procedimiento anual de revisión de la oferta de Másteres atendiendo a las DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE LA OFERTA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (aprobado el 28 de marzo de 2012) ya mencionado promueve y garantiza la actualización de la oferta formativa y su adaptación a las demandas de los estudiantes y de los ámbitos profesionales para los que la formación prepara.

Por lo tanto, tanto mediante un plan de difusión de la oferta formativa como mediante un plan sistemático de seguimiento y actualización de las titulaciones, la Universidad de Salamanca trata de asegurar que la oferta formativa se corresponda con las nuevas demandas de especialización de los ámbitos disciplinares en los que se insertan los Grados y Másteres y, por tanto, responda a las demandas y expectativas de los estudiantes tanto de la Comunidad como de otras procedencias.

C.V. Aplicada parcialmente

Destinatario: Universidad de Valladolid.

R1	<p>A efectos de avanzar en la consolidación de los presupuestos y de las cuentas anuales de las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes se recomienda:</p> <p>Que los Consejos Sociales, al tiempo de aprobar los presupuestos de las UUPP aprueben también los presupuestos de las fundaciones, empresas y otras personas jurídicas participadas mayoritariamente por estas y, sobre todo, los presupuestos consolidados del grupo formado por ellas y todas sus entidades vinculadas y dependientes, debiendo ser los Servicios contables de las propias UUPP, en tanto entidades dominantes que ejercen el control sobre el resto, los que deberían elaborar y formular esos presupuestos consolidados;</p> <p>· Que los Consejos Sociales, además de aprobar las cuentas anuales de las UUPP y las de las entidades participadas mayoritariamente por estas tal y como exige el artículo 14.2 de la LOU, aprueben también las cuentas anuales consolidadas del grupo constituido por las UUPP y sus entidades vinculadas y dependientes, correspondiendo también a los servicios contables universitarios la elaboración y formulación de las cuentas anuales consolidadas;</p> <p>· Que la Comunidad de Castilla y León, en tanto administración competente para fijar las estructuras presupuestarias y las normas contables universitarias (artículo 81.5 de la LOU), a través de su Consejería de Economía y Hacienda, estableciera las normas y procedimientos en base a los cuales las UUPP deberían elaborar, formular y aprobar los presupuestos y cuentas anuales consolidadas.</p>
C	<p>En lo referente al avance en la consolidación de los presupuestos y de las cuentas anuales de la Universidad y sus entidades vinculadas y dependientes, ya en el año 2016, como una primera toma de contacto sobre el tema, la Universidad encargó un trabajo profesional consistente en la determinación de las cifras económicas resultantes de la consideración conjunta de las actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2015, por la Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Uva y la Fundación Parque Científico de la Uva. No obstante, para poder llevar a cabo este procedimiento con todas las garantías legales, la Universidad de Valladolid está a la espera de que la Junta de Castilla y León, a través de su Consejería de Hacienda, emita unas normas expresas que regulen la obligación y procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.</p>
V.C.	<p>No aplicada - Tomada en consideración</p>

R2	<p>A la vista de los resultados analizados, las universidades deberían replantear la oferta de dobles grados para incentivar la demanda de sus titulaciones deficitarias.</p>
C	<p>Agrupando en un primer bloque el análisis conjunto de oferta y demanda de nuevas plazas, nuevas titulaciones, duplicidad de titulaciones existentes en los campus universitarios y la supresión de titulaciones existentes, la Universidad de Valladolid entiende que todas estas actuaciones no son una política que pueda ser llevada a cabo por cada una de las Universidades individualmente, sino que deben enmarcarse en un ámbito más general y superior a la propia Universidad, tanto a nivel del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. No obstante, para la consecución de los objetivos relacionados con todos estos temas, como son disponer de una oferta de títulos adecuada y de calidad, seguir manteniendo una mejora continua del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y Potenciar la innovación docente, el Rectorado de esta Universidad tiene marcadas una serie de líneas de actuación, entre las que podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los puntos fuertes y débiles de nuestro mapa de titulaciones. • Diseño de un mapa de titulaciones de nuestra universidad para el período 2016-2020. • Elaboración y puesta en marcha de un programa institucional para la ordenación de la oferta de títulos en modalidad semipresencial y on-line. • Diseño de una estructura organizativa y administrativa que haga más eficiente la gestión de la oferta de títulos de grado y máster. • Mantenimiento y mejora del sistema de seguimiento interno de títulos y del sistema de acreditación. • Mejora de los procesos de información y divulgación de la oferta académica de la Uva.

	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de acciones de captación de estudiantes. <p>Respetando todas estas líneas de actuación, como no puede ser de otra manera, el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</p>
V.C.	No aplicada - No compartida

R3	<p>Al amparo de las modificaciones introducidas en la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa Ley, las cuatro UUPP de Castilla y León, deberían de forma coordinada y conjunta realizar las siguientes actuaciones: Proponer mejoras en la regulación de la LUCyL, a efectos de que se modifique el modelo de financiación de las UUPP, para que este se adapte a los cálculos y al sistema utilizado actualmente por la Consejería de Educación. Este modelo debe cimentarse, además de en las transferencias corrientes y de capital, en los precios públicos de matriculación en las titulaciones oficiales acordados por la Comunidad Autónoma. El nuevo modelo debe garantizar que ambos tipos de ingresos se fijen y calculen de forma coordinada y que se proporcione a las UUPP los recursos necesarios para dar cobertura al total del gasto no financiero de sus presupuestos.</p> <p>Implementar un módulo de contabilidad analítica común y uniforme a las 4 UUPP, que posibilite el cálculo real del coste de docencia sobre el que debe girarse el precio público que los alumnos deben satisfacer. En base a este modelo debe procederse: al cálculo real de coste docente; a revisarse las hipótesis iniciales de cálculo empleadas en la fijación de los precios públicos actuales; a cuantificarse nuevamente estos dentro de la horquilla de porcentajes fijados por la LOU sobre el coste de la prestación del servicio docente; y a exigirse que se indique de forma clara en los impresos de matrícula la parte del coste de la matrícula que financian los alumnos con los precios públicos que satisfacen.</p> <p>·En base a esos Módulos de Contabilidad analítica, las UUPP deberían calcular el resto de los costes, los cuales deben ser comunicados a la Consejería de Educación. Para su cálculo debe restarse del límite máximo de gasto no financiero que las UUPP deben aprobar al comienzo del ejercicio de acuerdo con la LOU, los costes de docencia a satisfacer por los alumnos, y posteriormente el resultado así obtenido, minorarse por la recursos financieros afectados a determinados gastos (transferencias de capital para financiar inversiones, subvenciones para la ejecución de proyectos de investigación, ingresos de contratos artículo 83 y convenios con financiación concreta.) y por una estimación de los ingresos autónomos de las UUPP. El importe resultante debería servir a la Consejería de Educación para fijar el importe de la transferencia corriente, garantizando de esta forma una cobertura efectiva de los costes reales de las Universidades y una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios. De esta forma el modelo de financiación se haría más global, ya que tomaría como referencia al gasto no financiero total y no solo al gasto del Capítulo I de Personal.</p> <p>Para garantizar que la evolutiva del gasto no financiero de las UUPP no presione al alza las transferencias autonómicas y los precios públicos a satisfacer por los alumnos, las UUPP deberían calcular adecuadamente el límite de gasto no financiero y cumplir la regla de gasto y la estabilidad en términos SEC sobre los que ese límite se articula.</p> <p>Solicitar a la CA la aprobación de un contrato programa de carácter plurianual similar al suscrito en el período 20072010 que garantice unos recursos mínimos en materia de transferencias corrientes y precios públicos a las UUPP, mejorando de este modo su planificación y gestión presupuestaria.</p>
C	<p>En cuanto a la implantación de un sistema de Contabilidad Analítica en la Universidad de Valladolid, las actuaciones realizadas hasta el momento se pueden resumir en lo siguiente:</p> <p>Como base para la implantación del Modelo de Contabilidad Analítica aprobado por el MEC, la Universidad de Valladolid el 28 de febrero de 2012 firmó con la Oficina de Cooperación Universitaria un contrato de prestación de servicios que estructuraba los trabajos en dos fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ø Personalización del Modelo de Costes en la Universidad de Valladolid. Consistente en la definición de estructuras. Ø Implantación del componente de Contabilidad Analítica. Consistente en la mecanización de la información obtenida. <p>El trabajo entre la Universidad de Valladolid y la Oficina de Cooperación Universitaria consiste en</p>

	<p>el análisis de la estructura interna de la Universidad y en la realización de interfaces de comunicación entre las aplicaciones de gestión de la Universidad en los ámbitos académico, económico y de investigación que permitan la realización del Documento de Personalización y la posterior mecanización de los datos aportados en la aplicación informática de costes.</p> <p>El 17 de diciembre de 2015 la Universidad remitió al MECD el Documento de Personalización de Contabilidad Analítica de la universidad de Valladolid para el ejercicio 2012.</p> <p>El 22 de diciembre de 2015 el MECD remitió a la Universidad el informe de la Intervención General de la Administración del Estado en el que se aprobaba dicho documento de Personalización.</p> <p>Durante 2016 se cargaron en la aplicación informática de contabilidad analítica de la UVa las estructuras definidas en el Documento de Personalización, así como los datos numéricos asociados a esas estructuras, obteniéndose en el mes de agosto los datos de costes del ejercicio piloto en la base utilizada en la Oficina de Cooperación Universitaria.</p> <p>Desde esa fecha y hasta la actualidad los trabajos se desarrollan en dos vertientes:</p> <p>Ø Por un lado, respecto al ejercicio 2012, replicar en la base de datos de producción de la Universidad, a través de la herramienta informática UXXI-EC, los procesos que OCU desarrolló en la base de pruebas.</p> <p>Ø De otro lado, respecto al ejercicio 2015, la obtención de datos de los distintos sistemas de la Universidad para hacer las oportunas adaptaciones de todo el proceso a dicho ejercicio.</p>
V.C.	Aplicada parcialmente
R4	<p>En relación con el análisis conjunto de oferta y demanda, se recomienda que las UUPP adapten la oferta de plazas a la evolución real de los datos de matrícula corrigiendo los desajustes detectados, en concreto: La oferta de los títulos de grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la UBU debería reducirse y ajustarse a la tendencia decreciente observada en los datos de matrícula de los años analizados. Con la excepción de Ciencias de la Salud, debería modificarse la oferta global de títulos de máster fundamentalmente en Arte y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura que no alcanzan un grado de satisfacción de la oferta superior al 50%. La ULE debería replantearse la excesiva oferta de títulos de grado en las ramas de Ingeniería y Arquitectura y Arte y Humanidades y la oferta de máster en todas las ramas a la vista de que la matrícula no supera el 50% de la oferta, con especial atención a Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. Los títulos de grado y de máster de la rama de Ingeniería y Arquitectura de la USAL presentan una oferta sobredimensionada y procede su reajuste para adaptarse a los datos de demanda que, presentan una tendencia estable. La UVA cuenta con los datos más bajos de satisfacción de oferta en los títulos de máster (32%) del conjunto de las UUPP, por tanto, debería reajustar las plazas ofertadas.</p>
C	<p>Agrupando en un primer bloque el análisis conjunto de oferta y demanda de nuevas plazas, nuevas titulaciones, duplicidad de titulaciones existentes en los campus universitarios y la supresión de titulaciones existentes, la Universidad de Valladolid entiende que todas estas actuaciones no son una política que pueda ser llevada a cabo por cada una de las Universidades individualmente, sino que deben enmarcarse en un ámbito más general y superior a la propia Universidad, tanto a nivel del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.</p> <p>No obstante, para la consecución de los objetivos relacionados con todos estos temas, como son disponer de una oferta de títulos adecuada y de calidad, seguir manteniendo una mejora continua del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y Potenciar la innovación docente, el Rectorado de esta Universidad tiene marcadas una serie de líneas de actuación, entre las que podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los puntos fuertes y débiles de nuestro mapa de titulaciones. • Diseño de un mapa de titulaciones de nuestra universidad para el período 2016-2020. • Elaboración y puesta en marcha de un programa institucional para la ordenación de la oferta de títulos en modalidad semipresencial y on-line. • Diseño de una estructura organizativa y administrativa que haga más eficiente la gestión de la oferta de títulos de grado y máster. • Mantenimiento y mejora del sistema de seguimiento interno de títulos y del sistema de acreditación. • Mejora de los procesos de información y divulgación de la oferta académica de la Uva.

	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de acciones de captación de estudiantes. <p>Respetando todas estas líneas de actuación, como no puede ser de otra manera, el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</p>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R5	<p>La aplicación de las excepciones previstas en el Decreto 64/2013 permite concluir que el conjunto de las Universidades Públicas de Castilla y León cuenta con 20 titulaciones deficitarias. Al margen de la consideración de otros criterios complementarios a los datos de matrícula, se recomienda que la Junta de Castilla y León o la propia Universidad inicien los procedimientos para la supresión de las titulaciones para las que se comprueba que cuentan con un número de alumnos insuficiente para mantener su actividad. No resulta sostenible financiar titulaciones, iguales o similares, repetidas en varios Campus de la universidad con menos de 10 alumnos, situación a la que aboca la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto. A la vista de los numerosos controles a que está sometido el procedimiento de supresión, se recomienda que, al menos se inicien en aquellos casos en que lo aconseja la norma. Adicionalmente, en aquellos casos en que la aplicación de las excepciones impiden que opere el criterio general, se recomienda el análisis detallado de cada titulación y la conveniencia o no de su mantenimiento. Este es el caso de las titulaciones impartidas por una única universidad dado que el sistema actual de autorización de enseñanzas supone que cada titulación implantada en una universidad es única dentro del Sistema Universitario. Si bien es preciso mantener las titulaciones únicas en el ámbito de la Comunidad, se recomienda unificar en un único Campus aquellas titulaciones similares con planes de estudios parecidos de manera que se logren universidades especializadas en determinados ámbitos que, como se evidencia en este informe, son las Universidades capaces de atraer estudiantes de otras procedencias que contribuyen al mantenimiento del Sistema Universitario. La necesaria reordenación del Mapa Académico debe inevitablemente tener en cuenta la posibilidad de financiación de la actual situación de las enseñanzas implantadas muchas de ellas con un número deficitario de alumnos. La recomendación apuntada hacia una mayor especialización de las universidades debe plantearse en términos de coste de la titulación de manera que se eliminen enseñanzas repetidas, iguales o similares en todos los Campus y se concentre la oferta, con el correspondiente ahorro de costes, en una única Universidad.</p>
C	<p>Agrupando en un primer bloque el análisis conjunto de oferta y demanda de nuevas plazas, nuevas titulaciones, duplicidad de titulaciones existentes en los campus universitarios y la supresión de titulaciones existentes, la Universidad de Valladolid entiende que todas estas actuaciones no son una política que pueda ser llevada a cabo por cada una de las Universidades individualmente, sino que deben enmarcarse en un ámbito más general y superior a la propia Universidad, tanto a nivel del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. No obstante, para la consecución de los objetivos relacionados con todos estos temas, como son disponer de una oferta de títulos adecuada y de calidad, seguir manteniendo una mejora continua del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y Potenciar la innovación docente, el Rectorado de esta Universidad tiene marcadas una serie de líneas de actuación, entre las que podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los puntos fuertes y débiles de nuestro mapa de titulaciones. • Diseño de un mapa de titulaciones de nuestra universidad para el período 2016-2020. • Elaboración y puesta en marcha de un programa institucional para la ordenación de la oferta de títulos en modalidad semipresencial y on-line. • Diseño de una estructura organizativa y administrativa que haga más eficiente la gestión de la oferta de títulos de grado y máster. • Mantenimiento y mejora del sistema de seguimiento interno de títulos y del sistema de acreditación. • Mejora de los procesos de información y divulgación de la oferta académica de la Uva. • Promoción de acciones de captación de estudiantes. <p>Respetando todas estas líneas de actuación, como no puede ser de otra manera, el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</p>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R6	Las Universidades deberían considerar los criterios establecidos en el Decreto 64/2013, relativos a la implantación de nuevas enseñanzas de manera que las autorizaciones de nuevos títulos vayan precedidas por el debido análisis de la demanda de estudian
C	<p>Agrupando en un primer bloque el análisis conjunto de oferta y demanda de nuevas plazas, nuevas titulaciones, duplicidad de titulaciones existentes en los campus universitarios y la supresión de titulaciones existentes, la Universidad de Valladolid entiende que todas estas actuaciones no son una política que pueda ser llevada a cabo por cada una de las Universidades individualmente, sino que deben enmarcarse en un ámbito más general y superior a la propia Universidad, tanto a nivel del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.</p> <p>No obstante, para la consecución de los objetivos relacionados con todos estos temas, como son disponer de una oferta de títulos adecuada y de calidad, seguir manteniendo una mejora continua del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y Potenciar la innovación docente, el Rectorado de esta Universidad tiene marcadas una serie de líneas de actuación, entre las que podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los puntos fuertes y débiles de nuestro mapa de titulaciones. • Diseño de un mapa de titulaciones de nuestra universidad para el período 2016-2020. • Elaboración y puesta en marcha de un programa institucional para la ordenación de la oferta de títulos en modalidad semipresencial y on-line. • Diseño de una estructura organizativa y administrativa que haga más eficiente la gestión de la oferta de títulos de grado y máster. • Mantenimiento y mejora del sistema de seguimiento interno de títulos y del sistema de acreditación. • Mejora de los procesos de información y divulgación de la oferta académica de la Uva. • Promoción de acciones de captación de estudiantes. <p>Respetando todas estas líneas de actuación, como no puede ser de otra manera, el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</p>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

R7	<p>Se recomienda iniciar el proceso de supresión de las 79 titulaciones de máster que cuentan con un número de alumnos inferior al previsto en la normativa autonómica.</p> <p>Se recomienda modificar el Decreto 64/2013 para dar cabida a otros criterios adicionales al número de alumnos para iniciar el proceso de supresión de títulos de máster y entre otros, considerar el coste de mantenimiento de las titulaciones así como la conexión de los títulos con las exigencias del mercado de trabajo.</p> <p>Debería matizarse la excepción que posibilita no acudir a la supresión de títulos cuando la oferta aprobada sea inferior al umbral fijado por la norma estableciendo en estos casos un porcentaje mínimo de cobertura de las plazas con alumnos matriculados.</p>
C	<p>Agrupando en un primer bloque el análisis conjunto de oferta y demanda de nuevas plazas, nuevas titulaciones, duplicidad de titulaciones existentes en los campus universitarios y la supresión de titulaciones existentes, la Universidad de Valladolid entiende que todas estas actuaciones no son una política que pueda ser llevada a cabo por cada una de las Universidades individualmente, sino que deben enmarcarse en un ámbito más general y superior a la propia Universidad, tanto a nivel del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.</p> <p>No obstante, para la consecución de los objetivos relacionados con todos estos temas, como son disponer de una oferta de títulos adecuada y de calidad, seguir manteniendo una mejora continua del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y Potenciar la innovación docente, el Rectorado de esta Universidad tiene marcadas una serie de líneas de actuación, entre las que podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los puntos fuertes y débiles de nuestro mapa de titulaciones. • Diseño de un mapa de titulaciones de nuestra universidad para el período 2016-2020. • Elaboración y puesta en marcha de un programa institucional para la ordenación de la oferta de títulos en modalidad semipresencial y on-line. • Diseño de una estructura organizativa y administrativa que haga más eficiente la gestión de la oferta de títulos de grado y máster. • Mantenimiento y mejora del sistema de seguimiento interno de títulos y del sistema de acreditación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de los procesos de información y divulgación de la oferta académica de la Uva. • Promoción de acciones de captación de estudiantes. <p>Respetando todas estas líneas de actuación, como no puede ser de otra manera, el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</p>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración
R8	<p>Las Universidades deberían prestar especial atención a las demandas de los estudiantes que procedan tanto de las provincias de la Comunidad como de otras procedencias para mantener los niveles de matrícula de nuevos estudiantes a la vista de la evolución de la población de la Comunidad. Los mayores niveles de especialización, así como el análisis de la tendencia del mercado de trabajo deberían orientar las decisiones de la Universidad a la hora de aprobar la oferta de plazas de las titulaciones existentes y, en general, influir en los criterios que determinen en la reordenación del Mapa de Titulaciones.</p>
C	<p>Agrupando en un primer bloque el análisis conjunto de oferta y demanda de nuevas plazas, nuevas titulaciones, duplicidad de titulaciones existentes en los campus universitarios y la supresión de titulaciones existentes, la Universidad de Valladolid entiende que todas estas actuaciones no son una política que pueda ser llevada a cabo por cada una de las Universidades individualmente, sino que deben enmarcarse en un ámbito más general y superior a la propia Universidad, tanto a nivel del Ministerio de Educación como de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.</p> <p>No obstante, para la consecución de los objetivos relacionados con todos estos temas, como son disponer de una oferta de títulos adecuada y de calidad, seguir manteniendo una mejora continua del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y Potenciar la innovación docente, el Rectorado de esta Universidad tiene marcadas una serie de líneas de actuación, entre las que podemos destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los puntos fuertes y débiles de nuestro mapa de titulaciones. • Diseño de un mapa de titulaciones de nuestra universidad para el período 2016-2020. • Elaboración y puesta en marcha de un programa institucional para la ordenación de la oferta de títulos en modalidad semipresencial y on-line. • Diseño de una estructura organizativa y administrativa que haga más eficiente la gestión de la oferta de títulos de grado y máster. • Mantenimiento y mejora del sistema de seguimiento interno de títulos y del sistema de acreditación. • Mejora de los procesos de información y divulgación de la oferta académica de la Uva. • Promoción de acciones de captación de estudiantes. <p>Respetando todas estas líneas de actuación, como no puede ser de otra manera, el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.</p>
V.C.	No aplicada - Tomada en consideración

Destinatario: Junta de Castilla y León.

R1	<p>La aplicación de las excepciones previstas en el Decreto 64/2013 permite concluir que el conjunto de las Universidades Públicas de Castilla y León cuenta con 20 titulaciones deficitarias. Al margen de la consideración de otros criterios complementarios a los datos de matrícula, se recomienda que la Junta de Castilla y León o la propia Universidad inicien los procedimientos para la supresión de las titulaciones para las que se comprueba que cuentan con un número de alumnos insuficiente para mantener su actividad. No resulta sostenible financiar titulaciones, iguales o similares, repetidas en varios Campus de la universidad con menos de 10 alumnos, situación a la que aboca la aplicación de las excepciones previstas en el Decreto. A la vista de los numerosos controles a que está sometido el procedimiento de supresión, se recomienda que, al menos se inicien en aquellos casos en que lo aconseja la norma. Adicionalmente, en aquellos casos en que la aplicación de las excepciones impiden que opere el criterio general, se recomienda el análisis detallado de cada titulación y la conveniencia o no de su mantenimiento.</p> <p>Este es el caso de las titulaciones impartidas por una única universidad dado que el sistema actual de autorización de enseñanzas supone que cada titulación implantada en una universidad es única dentro del Sistema Universitario. Si bien es preciso mantener las titulaciones únicas en el ámbito de la Comunidad, se recomienda unificar en un único Campus aquellas titulaciones similares con planes de estudios parecidos de manera que se logren universidades especializadas en determinados ámbitos que, como se evidencia en este informe, son las Universidades capaces de atraer estudiantes de otras procedencias que contribuyen al mantenimiento del Sistema Universitario. La necesaria reordenación del Mapa Académico debe inevitablemente tener en cuenta la posibilidad de financiación de la actual situación de las enseñanzas implantadas muchas de ellas con un número deficitario de alumnos. La recomendación apuntada hacia una mayor especialización de las universidades debe plantearse en términos de coste de la titulación de manera que se eliminen enseñanzas repetidas, iguales o similares en todos los Campus y se concentre la oferta, con el correspondiente ahorro de costes, en una única Universidad.</p>
C	En blanco
C.V.	No aplicada - No contestada

R2	<p>La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda:</p> <p>En coordinación con las UUPP de Castilla y León, debería dictar una norma que armonizase las estructuras funcionales, orgánicas y económicas de los presupuestos universitarios, ya que de conformidad con la LOU, la estructura presupuestaria de las Universidades debe adaptarse a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, y que además, la LHSPCYL, de una parte, incluye a las UUPP dentro del sector público autonómico, y de otra, señala que las Universidades, acomodarán la estructura de sus presupuestos a lo establecido en esa ley para los presupuestos limitativos, encomendando su determinación a la Consejería de Economía y Hacienda en base a la organización del sector público autonómico. De esta forma, se homogenizarían las estructuras presupuestarias universitarias, se facilitaría el cumplimiento del principio de transparencia de la LOEPSF y sobre todo, se posibilitaría que la Comunidad pudiera partir de la misma información presupuestaria para poder calcular los precios públicos de las matrículas universitarias a partir de los costes de docencia extraídos de los nuevos módulos de contabilidad analítica.</p> <p>Debería modificar las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad a efectos de que los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación y los gastos que se derivan de la ejecución de estos proyectos, de los contratos de investigación del artículo 83 y de los programas de investigación propios de las Universidades se reflejen en los Capítulos presupuestarios coherentes con su naturaleza económica. De este modo, se evitan distorsiones en los márgenes del resultado presupuestario e incoherencias con el registro económico-financiero de los ingresos y gastos en la contabilidad patrimonial.</p>
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R3	<p>La Junta de Castilla y León debería modificar el artículo 6 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, para incluir otros criterios para la supresión de titulaciones, entre otros, los relacionados con el coste de las titulaciones y sus fuentes de financiación, el análisis de las necesidades educativas conectadas con las necesidades del mercado de trabajo, la tendencia de la demanda de los estudiantes, el análisis del entorno socioeconómico y cualquier otro criterio que pueda ser relevante a hora de conseguir incentivar la demanda de los estudiantes y la posterior inserción de estos en el mercado de trabajo, todo ello compatible con las disponibilidades económicas que permitan la implantación y mantenimiento de las titulaciones.</p> <p>En relación con las excepciones previstas en este Decreto, se propone:</p> <p>. La opción prevista para las carreras que optan por compartir la docencia de al menos 60 ECTS, debería ir acompañada de un estudio económico en el que se identificaran los recursos que se minoran con esta modalidad de impartición, tanto en los que se refiere al coste de personal como a los recursos materiales implicados. Estas propuestas deberían ir acompañadas de una necesaria reformulación de la carga de trabajo del personal docente con el que cuenta cada Universidad y cada departamento de manera que se identifiquen los recursos ociosos y se racionalice la carga de trabajo docente dentro de la autonomía de cada Universidad, pero con criterios homogéneos dado que a todas las universidades les es de aplicación la misma normativa relativa a la supresión de titulaciones y sus excepciones.</p> <p>Para aquellas titulaciones cuya oferta sea inferior al mínimo previsto en el artículo 6 del Decreto debería establecerse un porcentaje mínimo de cobertura de la oferta con alumnos matriculados de manera que no se evite el inicio del proceso de supresión en titulaciones con muy bajos índices de cobertura tan solo por presentar una oferta aprobada por debajo del mínimo. En todo caso, esta aprobación y de acuerdo con el tenor literal del Decreto debería ir precedida de la suficiente motivación relativa a las características propias del título que aconsejan la oferta de plazas por debajo del umbral mínimo de cobertura.</p> <p>·Se recomienda matizar la excepción que permite no iniciar la supresión del título para aquellas enseñanzas que sólo se impartan por una Universidad Pública de la Comunidad por cuanto, con el actual proceso de implantación de titulaciones cada Universidad solicita la autorización de títulos independientes y únicos, no sujetos a un catálogo determinado, esto supone que cada título implantado en cada universidad a pesar de contar con características comunes a otros similares en otra universidad, es único en Castilla y León y por tanto, le sería de aplicación la excepción prevista en el Decreto.</p>
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada
R4	<p>Se recomienda iniciar el proceso de supresión de las 79 titulaciones de máster que cuentan con un número de alumnos inferior al previsto en la normativa autonómica.</p> <p>Se recomienda modificar el Decreto 64/2013 para dar cabida a otros criterios adicionales al número de alumnos para iniciar el proceso de supresión de títulos de máster y entre otros, considerar el coste de mantenimiento de las titulaciones así como la conexión de los títulos con las exigencias del mercado de trabajo.</p> <p>Debería matizarse la excepción que posibilita no acudir a la supresión de títulos cuando la oferta aprobada sea inferior al umbral fijado por la norma estableciendo en estos casos un porcentaje mínimo de cobertura de las plazas con alumnos matriculados.</p>
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada

R5	La Junta de Castilla y León, a la que corresponden las competencias de coordinación del sistema universitario, debería aprobar la Programación Universitaria en la que se incluyan las enseñanzas, servicios y actividades que se ofrecen de manera continuada por las Universidades y el Mapa Oficial de Titulaciones en el que se reordene la actual oferta de títulos ofertados por las Universidades Públicas. En su elaboración debería tenerse en cuenta la demanda real de estudios universitarios, su distribución geográfica y sus posibilidades de financiación, criterios que se valoran para la creación, reconocimiento, modificación y supresión de enseñanzas.
C	(en blanco)
C.V.	No aplicada - No contestada
R6	La Consejería de Hacienda debería derogar su Plan Contable Público de 1996 y elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010. El Plan de contabilidad pública de 1996 de la Comunidad, que deben aplicar las UUPP en cumplimiento de la disposición transitoria de la LHSPCYL, presenta importantes diferencias respecto al Plan de contabilidad privada de empresas y a la adaptación sectorial de fundaciones, que sí que se han modificado para adaptarse a la nueva normativa contable y que deben aplicar las fundaciones y empresas vinculadas y dependientes de las UUPP que deben consolidar sus cuentas con las Universidades Públicas, lo que hace técnicamente muy complicada la consolidación. A efectos de la consolidación de cuentas anuales, y en tanto no se aprueben por la Comunidad el Plan contable autonómico y las normas para la consolidación de cuentas, las UUPP podrían aplicar la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan contable público estatal y la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, que incluye las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, ya que ambas han sido aprobadas con carácter de planes marco para todas las Administraciones Públicas.
C	No compartida
C.V.	No aplicada - No compartida
R7	Al amparo de las modificaciones introducidas en la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en esa Ley, las cuatro UUPP de Castilla y León, deberían de forma coordinada y conjunta realizar las siguientes actuaciones: Proponer mejoras en la regulación de la LUCyL, a efectos de que se modifique el modelo de financiación de las UUPP, para que este se adapte a los cálculos y al sistema utilizado actualmente por la Consejería de Educación. Este modelo debe cimentarse, además de en las transferencias corrientes y de capital, en los precios públicos de matriculación en las titulaciones oficiales acordados por la Comunidad Autónoma. El nuevo modelo debe garantizar que ambos tipos de ingresos se fijen y calculen de forma coordinada y que se proporcione a las UUPP los recursos necesarios para dar cobertura al total del gasto no financiero de sus presupuestos. Implementar un módulo de contabilidad analítica común y uniforme a las 4 UUPP, que posibilite el cálculo real del coste de docencia sobre el que debe girarse el precio público que los alumnos deben satisfacer. En base a este modelo debe procederse: al cálculo real de coste docente; a revisarse las hipótesis iniciales de cálculo empleadas en la fijación de los precios públicos actuales; a cuantificarse nuevamente estos dentro de la horquilla de porcentajes fijados por la LOU sobre el coste de la prestación del servicio docente; y a exigirse que se indique de forma clara en los impresos de matrícula la parte del coste de la matrícula que financian los alumnos con los precios públicos que satisfacen. En base a esos Módulos de Contabilidad analítica, las UUPP deberían calcular el resto de los costes, los cuales deben ser comunicados a la Consejería de Educación. Para su cálculo debe restarse del límite máximo de gasto no financiero que las UUPP deben aprobar al comienzo del ejercicio de acuerdo con la LOU, los costes de docencia a satisfacer por los alumnos, y posteriormente el resultado así obtenido, minorarse por la recursos financieros afectados a determinados gastos (transferencias de capital para financiar inversiones, subvenciones para la ejecución de proyectos de

	<p>investigación, ingresos de contratos artículo 83 y convenios con financiación concreta.) y por una estimación de los ingresos autónomos de las UUPP. El importe resultante debería servir a la Consejería de Educación para fijar el importe de la transferencia corriente, garantizando de esta forma una cobertura efectiva de los costes reales de las Universidades y una mayor eficiencia en la prestación de sus servicios. De esta forma el modelo de financiación se haría más global, ya que tomaría como referencia al gasto no financiero total y no solo al gasto del Capítulo I de Personal. Para garantizar que la evolutiva del gasto no financiero de las UUPP no presione al alza las transferencias autonómicas y los precios públicos a satisfacer por los alumnos, las UUPP deberían calcular adecuadamente el límite de gasto no financiero y cumplir la regla de gasto y la estabilidad en términos SEC sobre los que ese límite se articula.</p> <p>Solicitar a la CA la aprobación de un contrato programa de carácter plurianual similar al suscrito en el período 20072010 que garantice unos recursos mínimos en materia de transferencias corrientes y precios públicos a las UUPP, mejorando de este modo su planificación y gestión presupuestaria.</p>
C	<p>En marzo de 2011, el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria aprobaron el " modelo de contabilidad analítica para universidades" con un calendario de implantación que ha sufrido mucho retraso. En el marco del proyecto de implantación del citado modelo se constituyó una Comisión de seguimiento de la contabilidad analítica, formada por representantes del Ministerio, Intervención General del Estado y de las Comunidades Autónomas habiéndose reunido el 26 de junio de 2014 y el 26 de marzo de 2015.</p> <p>En fechas recientes, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha trasmitido su voluntad de retomar los trabajos relativos a este asunto.</p>
C.V.	No aplicada - Tomada en consideración

Síntesis de las recomendaciones 13: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de Burgos

Destinatario: Diputación de Burgos.

R1	Asimismo, la Diputación debe regular sus relaciones de carácter patrimonial con otras Administraciones públicas y particularmente con la Junta de Castilla y León, mediante Convenios, que, de una forma general, ordenen estas relaciones y los inmuebles afectados por las mismas.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R2	Dado el elevado número de inmuebles de los que es propietaria, la Diputación, en Pleno, debería aprobar un Programa de actuación o Plan de optimización de la ocupación de los edificios administrativos para la prestación de los servicios públicos de su competencia. También, en aplicación de los principios de eficacia, rentabilidad y eficiencia, y para una adecuada administración y conservación, que permitan optimizar la utilización y el rendimiento de su patrimonio inmobiliario, debería adoptar un Plan, independiente del anterior o incluido en el mismo, sobre sus inmuebles de carácter patrimonial.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R3	Debe establecerse por el Presidente, en sus atribuciones sobre la organización de los servicios administrativos, e instrumentarse por el mismo, un sistema de coordinación y comunicación entre el Servicio de Patrimonio y la Intervención, a la que corresponde la función de contabilidad, a efectos de que cualquier acto formalmente adoptado con incidencia patrimonial se refleje de manera directa e inmediata en el área de contabilidad correspondiente a la gestión del activo.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R4	Debe instrumentarse por la Secretaría la forma y el procedimiento por el que se produzca la autorización del Inventario. Por su parte, debería establecerse el alcance y contenido de las actuaciones de comprobación del mismo de cara a la renovación de la Corporación.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R5	El Pleno como órgano competente para la aprobación y comprobación del Inventario, así como para el ejercicio de las principales atribuciones sobre los bienes de la Diputación que le confiere la normativa local, debe adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento y el programa a través del que se lleva, a la realidad de la situación patrimonial existente. Ello debe hacerse con las precauciones legales oportunas y la participación de la Secretaría como órgano autorizante del mismo. De especial relevancia resulta la necesidad de efectuar la valoración de la totalidad de los inmuebles y actualizar la existente para el resto así como, en consonancia con la recomendación 7, actualizar el valor catastral en las fichas de inventario y proceder a la revisión de las referencias catastrales.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	La Diputación deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario y la Diputación Provincial, de tal forma que los datos que obren en ambos registros sean coincidentes. El Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 18 los procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación, dirigidos a obtener la modificación de datos catastrales cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R7	La implantación del sistema de contabilidad analítica por la Diputación constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R8	La implantación por parte de la Diputación de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría establecida plenamente la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere también a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R9	Tras la señalada regularización el IGBD debe someterse a su aprobación por el Pleno de la Corporación y a partir de este momento deben autorizarse y aprobarse puntualmente sus actualizaciones. Solo de esta forma el Inventario puede constituir un instrumento de protección, defensa y control de los bienes y derechos y una herramienta de información útil para la toma de decisiones, reuniendo unas notas esenciales de unidad, centralidad, rigurosidad, actualización y valoración.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

Síntesis de las recomendaciones 14: Informe sobre el Patrimonio Inmobiliario de la Diputación de León

Ente: Diputación de León.

R1	Asimismo, la Diputación debe regular sus relaciones de carácter patrimonial con otras Administraciones públicas y particularmente con la Junta de Castilla y León, mediante Convenios, que, de una forma general, ordenen estas relaciones y los inmuebles afectados por las mismas, así como por los que se unifiquen las figuras jurídicas adoptadas para su uso y utilización.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R2	Dado el elevado número de inmuebles de los que es propietaria, la Diputación, en Pleno, debería aprobar un Programa de actuación o Plan de optimización de la ocupación de los edificios administrativos para la prestación de los servicios públicos de su competencia. También, en aplicación de los principios de eficacia, rentabilidad y eficiencia, y para una adecuada administración y conservación, que permitan optimizar la utilización y el rendimiento de su patrimonio inmobiliario, debería adoptar un Plan, independiente del anterior o incluido en el mismo, sobre sus inmuebles de carácter patrimonial.
C	(Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R3	Debe establecerse por el Presidente, en sus atribuciones sobre la organización de los servicios administrativos, e instrumentarse por el mismo, un sistema de coordinación y comunicación entre el Servicio de Patrimonio y la Intervención, a la que corresponde la función de contabilidad, a efectos de que cualquier acto formalmente adoptado con incidencia patrimonial se refleje de manera directa e inmediata en el área de contabilidad correspondiente a la gestión del activo.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R4	Debe instrumentarse por la Secretaría la forma y el procedimiento por el que se produzca la autorización del Inventario. Por su parte, debería establecerse el alcance y contenido de las actuaciones de comprobación del mismo de cara a la renovación de la Corporación.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente
R5	El Pleno como órgano competente para la aprobación y comprobación del Inventario, así como para el ejercicio de las principales atribuciones sobre los bienes de la Diputación, que le confiere la normativa local, debe adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento y el programa a través del que se lleva, a la realidad de la situación patrimonial existente. Ello debe hacerse con las precauciones legales oportunas y la participación de la Secretaría como órgano autorizante del mismo. De especial relevancia resulta la necesidad de revisar los valores de mercado de los inmuebles ya que los asignados actualmente son de elevada antigüedad.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R6	La Diputación deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario y la Diputación Provincial, de tal forma que los datos que obren en ambos registros sean coincidentes. El Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece en su artículo 18 los procedimientos de subsanación de discrepancias y rectificación, dirigidos a obtener la modificación de datos catastrales cuando la Administración tenga conocimiento de la falta de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles y la realidad inmobiliaria, y su origen no se deba al incumplimiento de la obligación de declarar o comunicar.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R7	La implantación del sistema de contabilidad analítica y los indicadores de gestión por la Diputación, constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos. Además, permitiría lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R8	La implantación por parte de la Diputación de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información sobre los indicadores de gestión de la Memoria de la Cuenta General, debe servir también para fundamentar el contenido de la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLHL. De esta forma quedaría establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios. Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el Manual de Procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la Administración Local de la FEMP, que se refiere también a los Principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas y al documento sobre los Indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R9	Resulta asimismo recomendable, por la Diputación, la acumulación en un único expediente, bajo el título habilitante de la concesión demanial, de los negocios jurídicos que afectan al Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón, otorgados en favor de ASPRONA.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R10	Resulta recomendable que la Diputación atendiese la posibilidad de reutilización del inmueble Residencia Glorieux, con nº inventario 1.2.00066.01 (terreno) y 1.1.00066.01 (edificio), para la prestación de los servicios de gestión tributaria y recaudación de Astorga que en la actualidad se prestan en un edificio alquilado, según contrato formalizado en el año 1994. Ello supondría el inicio de un procedimiento de resolución del contrato de alquiler suscrito.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente

R11	Tras la señalada regularización el IGBD debe someterse a su aprobación por el Pleno de la Corporación y a partir de este momento deben autorizarse y aprobarse puntualmente sus actualizaciones. Solo de esta forma el Inventario puede constituir un instrumento de protección, defensa y control de los bienes y derechos y una herramienta de información útil para la toma de decisiones, reuniendo unas notas esenciales de unidad, centralidad, rigurosidad, actualización y valoración.
C	Incorporada documentación
V.C.	Aplicada parcialmente